



Liceo Normandía

**MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
2025 – 2027**



"VALORES Y TECNOLOGÍA EN
MI FORMACIÓN INTEGRAL"

LICEO NORMANDÍA			
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: AC-001	
		VERSIÓN: 1/2024	VIGENCIA DESDE: 24/11/2020
		ELABORÓ: LICEO NORMANDÍA	REVISÓ: VIVIANA VARGAS
			PAGINA: APROBÓ: DORIS SUAREZ

TABLA DE CONTENIDO

Objetivos	7
1. NUESTRA INSTITUCIÓN	7
1.1 HORIZONTE INSTITUCIONAL	
1.2 MISIÓN	
1.3 VISIÓN	
1.4 PEI	
2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL	8
3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
3.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN	
3.2 OBJETIVO GENERAL FRENTE A LA PREVENCIÓN DEL COVID-19	
3.3 COMPONENTE PEDAGÓGICO	
3.3.1 MODELO PEDAGÓGICO ENSEÑANZA PARA LA COMPRENSIÓN (E.P.C.)	
4. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN	10
4.1 LEMA	
4.2 BANDERA	
4.3 ESCUDO	
4.4 UNIFORMES	
4.4.1 DIARIO	
4.4.2 EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	
4.4.3 CHAQUETA PROM	
4.5 PORTE DE LOS UNIFORMES	
4.6 USO DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	
5. FUNDAMENTACIÓN LEGAL	12
5.1 ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?	
5.2 ¿PARA QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?	
5.3 FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	
6. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	13
6.1 REGLAMENTO	
7. GOBIERNO ESCOLAR	21
7.1 CONSEJO DIRECTIVO	
7.1.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	
7.2 CONSEJO ACADÉMICO	
7.2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	
7.3 CONSEJO DE ESTUDIANTES	
7.3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y SUS REPRESENTANTES	
7.4 PERSONERO ESTUDIANTIL	
7.4.1 FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	
7.4.2 PERFILES DE LOS REPRESENTANTES	
7.5 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	
7.5.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	
7.6 COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	
7.7 OTROS ESTAMENTOS	

7.8	COMITÉ DE CRISIS	
7.8.1	TERMINOLOGÍA REFERENTE A LA PANDEMIA	
7.8.2	TERMINOLOGÍA REFERENTE A LA PANDEMIA Y LA EDUCACIÓN	
7.8.3	FUNCIONES DEL COMITÉ DE CRISIS	
7.8.4	FUNCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR	
7.8.5	FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DE COMPRAS	
7.8.6	FUNCIONES DEL LÍDER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
7.8.7	FUNCIONES DE LOS ESTUDIANTES	
7.8.8	EQUIPOS DE TRABAJO	
7.8.9	RECOMENDACIONES PARA EL COMITÉ DE CRISIS	
7.8.10	CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES	
7.8.11	EQUIPOS DE APOYO	
7.8.12	RECURSO HUMANO	
8.	ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN	21
9.	DEL RECTOR O DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	22
9.1	FUNCIONES DEL RECTOR	
10.	DE LOS DOCENTES	24
10.1	ARTÍCULO 22: DERECHOS	
10.2	ARTÍCULO 23: FUNCIONES	
10.3	ARTÍCULO 24: DEBERES	
11.	DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	27
11.1	DERECHOS	
11.2	DERECHOS FRENTE A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	
11.3	ARTÍCULO 26: DEBERES	
11.4	ARTÍCULO 27: DEBERES FRENTE A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	
12.	DE LOS ESTUDIANTES	30
12.1	ARTÍCULO 27: PERFIL DEL ESTUDIANTE NORMANDISTA	
12.2	ARTÍCULO 28: DERECHOS	
12.3	ARTÍCULO 29: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	
1. 13.	PRESENTACIÓN PERSONAL, HIGIENE, SALUD Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
12.4	NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL, HIGIENE, SALUD Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
12.5	PROTOCOLOS DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	
12.5.1	MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	
12.6	LAVADO DE MANOS	
12.7	TÉCNICA DE LAVADO DE MANOS	
12.8	DISTANCIAMIENTO FÍSICO	
13.	CONVIVENCIA ESCOLAR, PROCEDIMIENTOS, CONDUCTO REGULAR, PROTOCOLOS Y ESTÍMULOS	31
13.1	ARTÍCULO 31 JUSTIFICACIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR	
13.2	ARTÍCULO 32: DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
13.3	ARTÍCULO 33: PARA LA TIPIFICACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
13.4	ARTÍCULO 34: SE DEFINE COMO FALTA	
13.5	CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS	
13.6	ARTÍCULO 35: FALTAS LEVES	
13.7	DIAGRAMA DE FLUJO DEBIDO PROCESO FALTAS LEVES	
13.8	ARTÍCULO 36: FALTAS GRAVES	
13.9	DIAGRAMA DE FLUJO DEBIDO PROCESO FALTAS GRAVES	
13.10	ARTÍCULO 37: FALTAS MUY GRAVES	
13.11	DIAGRAMA DE FLUJO DEBIDO PROCESO FALTAS MUY GRAVES	
13.12	DEFINICIONES SITUACIONES TIPO 1,2 Y 3 PROTOCOLOS Y RECURSOS	
13.13	ARTÍCULO 39: SITUACIONES TIPO I	
13.14	PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	
13.15	ARTÍCULO 41: SE DEFINEN COMO SITUACIONES TIPO II	
13.16	ARTÍCULO 41: PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	

13.17	ARTÍCULO 42: SE DEFINEN COMO SITUACIONES TIPO III	
13.18	PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	
13.19	SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO III	
13.20	CUADRO PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO 1,2 Y 3	
13.21	ARTÍCULO 43: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA FALTAS Y SITUACIONES	
13.22	ARTÍCULO 44: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	
13.23	ARTÍCULO 45: RECURSO DE REPOSICIÓN	
13.24	ARTÍCULO 46: RECURSO DE APELACIÓN	
13.25	ARTÍCULO 47: PRUEBAS	
13.26	ARTÍCULO 48: NOTIFICACIONES	
13.27	ARTÍCULO 49: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	
13.28	PROCEDIMIENTO FORMATIVO Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO	
13.29	ARTÍCULO 51: PROCEDIMIENTO PARA ENCAUZAR LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS	
13.30	ARTÍCULO 52: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	
13.31	ARTÍCULO 53: ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES	
13.32	SANCIONES O MEDIDAS PEDAGÓGICAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES	
13.33	ARTÍCULO 55: DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO	
13.34	ARTÍCULO 56: DEBIDO PROCESO ACADÉMICO	
14.	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN NORMANDISTA “S.I.E.N.”	45
14.1	ARTÍCULO 57: EL SISTEMA DE EVALUACIÓN	
14.2	ARTÍCULO 58: ÁMBITOS DEL S.I.E.N	
14.3	ARTÍCULO 59: ¿QUÉ ES EVALUAR POR COMPETENCIAS?	
14.4	ARTÍCULO 60: EVALUACIÓN Y ENFOQUE EVALUATIVO ABP	
14.5	ARTÍCULO 61: VALORACIONES	
14.6	ARTÍCULO 62: PARÁMETROS ADICIONALES	
14.7	ARTÍCULO 63: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL Y CONTINUA	
14.8	ARTÍCULO 64: SEGUIMIENTO DE LA VALORACIÓN INTEGRAL Y CONTINUA	
14.9	ARTÍCULO 65: PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	
14.10	SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES	
14.11	ARTÍCULO 67: PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES	
14.12	ARTÍCULO 68: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN	
14.13	ARTÍCULO 69: INSTANCIAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	
14.14	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES	
14.15	ARTÍCULO 71 PROMOCION ESCOLAR	
14.16	ARTÍCULO 72: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO	
14.17	ARTÍCULO 73: REQUISITOS PARA GRADUACIÓN	
15.	USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS EN EL LICEO NORMANDÍA	52
15.1	ARTÍCULO 74: BIBLIOTECA Y BIBLIOBANCO	
15.2	ARTÍCULO 75: LABORATORIO	
15.3	ARTÍCULO 76: SALA DE SISTEMAS E INTERNET	
15.4	PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES	
15.5	INSUMOS PARA LA LIMPIEZA, ASEO Y DESINFECCIÓN UTILIZADOS EN EL COLEGIO	
15.6	FRECUENCIA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN POR ÁREAS	
15.7	MANEJO DE RESIDUOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	
15.8	MANEJO DE RESIDUOS	
15.9	ARTÍCULO 77: EVENTOS Y ACTIVIDADES	
15.10	ARTÍCULO 78: CAMPEONATOS INTERNOS, INTERCURSOS, INTRAMURALES Y DEMÁS	
15.11	ARTÍCULO 80: JEAN DAY Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	

15.12	ACTIVIDADES LÚDICAS, DEPORTIVAS, EXTRACURRICULARES, EVENTOS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS BAJO LAS ORIENTACIONES DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	
15.13	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
15.14	ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	
15.15	SALIDAS PEDAGÓGICAS	
15.16	EVENTOS MASIVOS Y REUNIONES CON PADRES DE FAMILIA	
15.17	EXCURSIÓN PROM GRADO ONCE	
16.	PROCESO DE VINCULACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES	59
16.1	ARTÍCULO 81: INSCRIPCIONES	
16.2	ARTÍCULO 82: CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN ESTUDIANTES NUEVOS	
16.3	ARTÍCULO 83: ESTUDIANTES ANTIGUOS	
16.4	ARTÍCULO 84: MATRÍCULA	
16.4.1	ESTUDIANTES NUEVOS	
16.4.2	ESTUDIANTES ANTIGUOS	
16.5	ARTÍCULO 86: CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA	
16.6	ARTÍCULO 87: COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS	
17.	SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	61
17.1	ARTÍCULO 88: MARCO LEGAL	
17.2	¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL?	
17.3	JUSTIFICACIÓN	
17.4	ARTÍCULO 89: OBJETIVOS GENERALES	
17.5	ARTÍCULO 90: OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
17.6	ARTÍCULO 91: COMPROMISOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE	
17.7	ARTÍCULO 92: COMPROMISOS POR PARTE DEL COLEGIO	
17.8	ARTÍCULO 93: COMPROMISO DE LOS PADRES	
17.9	ARTÍCULO 94: EN QUÉ GRADOS SE PRESTA	
17.10	ARTÍCULO 95: TIEMPO DE PRESTACIÓN	
17.11	ARTÍCULO 96: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	
17.12	ARTÍCULO 97: DÓNDE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL	
17.13	ARTÍCULO 98: SERVICIO SOCIAL DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	
GLOSARIO		63

LICEO NORMANDÍA				
	MANUAL DE CONVIVENCIA	CÓDIGO: AC-001		
		VERSIÓN: 1/2024	VIGENCIA DESDE: 24/11/2020	PÁGINA:
		ELABORÓ: LICEO NORMANDÍA	REVISÓ: VIVIANA VARGAS	APROBÓ: DORIS SUAREZ

MANUAL DE CONVIVENCIA 2025 - 2027

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Promover valores como el respeto, la honestidad y la responsabilidad, fundamentales para garantizar relaciones armónicas en la comunidad educativa.
- Incentivar la escritura y la lectura como formas de expresión, así como el correcto uso de la lengua materna y la adquisición de una segunda lengua.
- Proveer herramientas para el uso adecuado de la tecnología, el lenguaje de programación y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- Fomentar el sentido de pertenencia, el respeto por la diversidad, la tolerancia, el cuidado del medio ambiente y la convivencia social.
- Fortalecer la capacidad de argumentación, la resolución de problemas y la toma de decisiones de manera efectiva.
- Promover hábitos saludables de orden, presentación, higiene personal, alimentación balanceada y práctica deportiva.
- Generar espacios que permitan el desarrollo de la convivencia asertiva y el ejercicio de la democracia.
- Implementar estrategias que buscan fortalecer el cuidado de la salud mental y el manejo adecuado de las emociones (talleres, capacitaciones, programas educativos etc.)

Capítulo 1 Nuestra Institución

“El estudio no se mide por el número de páginas leídas, ni por la cantidad de libros leídos en un semestre. Estudiar no es un acto de consumir ideas, sino de crearlas y recrearlas” Paulo Freire

Horizonte Institucional

El Liceo Normandía, con el fin de desarrollar la Ley General de Educación, se propuso junto con la comunidad educativa una transformación a través de la cual el plantel pudiera precisar aspectos esenciales del direccionamiento, en relación con la vida interna de la institución y con su contexto; para ello se expusieron las siguientes preguntas:

1 ¿Cómo apoyar al estudiante en el desarrollo de su proceso de vida?

2 ¿Qué implica promover una formación integral?

3 ¿Cómo suscitar un ambiente de aprendizaje inclusivo?

Estos interrogantes permitieron concretar los razonamientos elementales que han guiado nuestra labor para conseguir coherencia. Fue así como se estableció la misión y la visión de la institución:

Artículo 1: Misión

Formar integralmente a seres humanos capaces de enfrentar los retos del futuro con pensamiento crítico, liderazgo y compromiso ético, fomentando valores fundamentales como el respeto, la honestidad, la responsabilidad y la tolerancia. Inspirar en cada estudiante el cuidado de la salud mental, el manejo consciente de sus emociones y el desarrollo de habilidades individuales y cognitivas que impulsen la argumentación, el uso de una lengua extranjera y la implementación de las TIC como herramientas de aprendizaje. Promover además la práctica de actividades físicas y hábitos saludables como parte esencial de su bienestar, brindándoles las herramientas necesarias para construir su proyecto de vida, fortalecer sus relaciones convivenciales y liderar transformaciones positivas en la sociedad del siglo XXI.

Artículo 2: Visión

Para el año 2030, el Liceo Normandía será reconocido como una institución líder en la formación integral del ser humano, destacándose por fortalecer la integración del núcleo familiar con la institución y apoyar a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida. Se consolidará como referente en el desarrollo de valores como el respeto, la honestidad y la responsabilidad, promoviendo relaciones convivenciales sólidas.

La institución alcanzará un nivel de desempeño destacado en las pruebas de Estado Saber 11 (ICFES), para ello se fortalecerán en los estudiantes capacidades como la comprensión de lectura, el pensamiento lógico matemático y el pensamiento crítico. Asimismo, la institución será reconocida por fomentar el aprendizaje de una segunda lengua, el uso ético y eficiente de herramientas tecnológicas y TIC, y la práctica de actividades físicas y hábitos saludables como parte de un estilo de vida integral.

Estos logros serán el resultado de programas de mejora continua y una educación basada en valores, orientada a formar ciudadanos responsables e íntegros.

P.E.I. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

“Valores, ciencia y tecnología en mi formación integral”

Capítulo 2 Identidad Institucional

Ubicación Geográfica

El Liceo Normandía se encuentra ubicado en la localidad 10 de Engativá, en la UPZ de Santa Cecilia y en el barrio Normandía segundo sector, su dirección es la Carrera 75 N- 52ª-60. Este barrio está catalogado por el distrito y el catastro distrital como estrato cuatro. Los habitantes del barrio Normandía son una población de clase media ascendente lo que les permite tener condiciones de vida digna.

Reseña Histórica de la Institución

La comunidad del Liceo Normandía está conformada por habitantes de la población aledaña o vecina del sector compuesta por familias de estrato tres y cuatro residentes de los barrios: Villa Luz, los Monjes, San Ignacio, Modelia, Salitre, Normandía y algunos habitantes de barrios del norte y sur de la capital.

La institución fue fundada con el nombre original de Gimnasio Susana Bress y sus propietarios eran el señor Carlos Castillo y la señora Vera Jankovic. El 22 de mayo de 1998 se lleva a cabo la liquidación de la sociedad y la señora Vera Jankovic le correspondió la propiedad de la básica secundaria y media.

Se inicia entonces, el proceso de buscar el nombre y la razón social para la nueva institución; para ello se toma en cuenta el lugar donde está ubicado el plantel (Barrio Normandía) iniciativa del profesor Omar Villamil Sánchez; Se realiza toda una consulta a la comunidad, identificando el nombre de Normandía con el lugar geográfico que este ocupa en Francia, se decide entonces, adoptar los colores que identifican este país; Azul, Blanco Y Rojo y asume la categoría de Liceo que identifica la forma integral, la labor que se quiere realizar en esta nueva etapa de la institución con los estudiantes, por lo tanto, la nueva razón social de la institución es LICEO NORMANDIA.

En el diseño y elaboración de los símbolos del colegio fueron partícipes todos los profesores y se llegó a un consenso. Se inicia el proceso del diseño del escudo, en el que se toma como fondo los colores de la bandera de Francia y se van incluyendo diferentes símbolos que identifican el perfil del estudiante que se formará para entregar a la sociedad Bogotana y del País *“Un futuro ciudadano que participe de la democracia y consolide el Proyecto de Nación colombiana”*.

Esta tarea trascendental fue orientada por cuatro personas: La señora Vera Jankovic; Propietaria de la institución; Doris Suarez rectora, Omar Villamil; Coordinador de Convivencia y Ricardo Sanmiguel; Coordinador Académico, quienes lideraron los procesos con la participación de los diferentes órganos del Gobierno Escolar y demás estamentos de la comunidad educativa.

Componente Pedagógico

Modelo pedagógico Enseñanza para la comprensión (E.P.C.)

¿Qué es la pedagogía de la enseñanza para la comprensión?

La pedagogía de la enseñanza para la comprensión es un modelo pedagógico que se basa en la teoría de la significación y el mismo aprendizaje significativo y busca que el estudiante comprenda no sólo los conceptos dados por el docente, sino que a partir de sus propios conocimientos previos y de la retroalimentación que él tiene con el docente, problematice, solucione y genere nuevos conocimientos que son vitales en su vida social. “La enseñanza para la comprensión como una propuesta metodológica tiene como propósito fundamental desarrollar sujetos capaces de pensar por sí mismos, de actuar de manera responsable y de emplear sus conocimientos para resolver los problemas de su vida cotidiana” (PATIÑO, 2012, pág. 1)

Antes de adentrarnos en el modelo pedagógico es necesario aclarar que se entiende por comprensión y tomando los postulados de: David Perkins y Tina Blythe decimos que comprensión es:

“La comprensión es poder realizar una gama de actividades que requieren pensamiento respecto a un tema; por ejemplo, explicarlo, encontrar evidencia y ejemplos, generalizarlo, aplicarlo, presentar analogías y representarlo de una manera nueva (...). La comprensión implica poder realizar una variedad de tareas que, no sólo demuestran la comprensión de un tema, sino que, al mismo tiempo, la aumenten” (PERKINS, BLYTHE, 2006, pág. 3).

El objetivo principal de este modelo pedagógico es que el estudiante comprenda, por tal razón antes de analizar los momentos de aplicación del modelo pedagógico es válido preguntarse ¿por qué es importante que el estudiante aprenda a comprender?, frente a eso decimos que:

“Los estudiantes deben pasar gran parte de su tiempo en actividades que les pidan que generalicen, que encuentren nuevos ejemplos, que realicen aplicaciones, y que lleven a cabo otros desempeños de comprensión, y deben hacer dichas tareas de manera reflexiva, con una retroalimentación que les permita un mejor desempeño.” (PERKINS, BLYTHE, 2006, pág. 3-4).

Para lograr esto, el modelo pedagógico propone tres momentos fundamentales en el aula y el proceso pedagógico que permitirán no solo una evaluación continua del estudiante sino a su vez una retroalimentación que evidenciará los logros y las

dificultades en el aprendizaje del mismo. A su vez se presenta como una alternativa novedosa en el sentido de que se hace necesario seleccionar determinados temas de las disciplinas por medio de tópicos generativos (Hilos Conductores) que son fundamentales para que el estudiante demuestre interés por las asignaturas y los temas de la clase, puesto que comprende que son fundamentales en su rol social y su diario vivir. Estos tres momentos son: (Tópicos Generativos, Metas y desempeños de Comprensión y Valoración continua). Y como tal nos basamos en los postulados de PERKINS Y BLYTHE para definir cada uno de estos momentos en el proceso pedagógico de aprendizaje:

Tópicos Generativos

Los tópicos generativos son los temas generales previamente seleccionados tanto por el profesor o por el estudiante y que son más afines a las realidades sociales de este, por tal razón este último encontrará más afinidad y utilidad a estos temas y será más grato su aprendizaje y comprensión. Vale la pena recalcar que no necesariamente se deben dejar de enseñar muchos temas fundamentales, sino que se debe buscar que los temas seduzcan al estudiante porque los vive diariamente.

“Algunos temas son más centrales a la disciplina, más asequibles, y están más relacionados con otros. Dichos temas deben formar la médula del programa de estudio. Sin embargo, muchos profesores sienten que se tienen que restringir al plan de estudios establecido: se tienen que enseñar los temas programados sin tener en cuenta su generatividad. Una solución es darle un mayor matiz de generatividad a un tema, agregándole otro tema o una perspectiva distinta” (PERKINS, BLYTHE, 2006 pág. 4)

Nota: Por regla general debemos buscar tres características en un tópico generativo: su centralidad en cuanto a la disciplina, el que sea asequible para los estudiantes y la forma en que se relaciona con diversos temas dentro y fuera de la disciplina.

Metas o desempeños de comprensión

Se entienden las metas de comprensión como la finalidad o los objetivos que se tiene en el proceso de aprendizaje del estudiante para un tema determinado dentro de cada una de las áreas y disciplinas que está estudiando. “Son conceptos, procesos y habilidades que deseamos que comprenda el alumno y que contribuyen a establecer un centro cuando determinamos hacia donde habrán de encaminarse” (BLYTHE, 1998). A diferencia de los tópicos que son muy generales y pueden generar muchas formas de comprensión, estos son más específicos y llevan a una finalidad.

“El problema con los tópicos generativos es que son demasiado generativos. Cada tópico ofrece la posibilidad de desarrollar diferentes tipos de comprensión. Para darle un enfoque más específico, ha sido muy útil para los maestros identificar algunas metas de comprensión para un tema determinado. Igualmente ha sido de utilidad preparar una lista de dichos objetivos” (PERKINS, BLYTHE, 2006 pág. 5).

Hay varias maneras de formular las metas y desempeños de comprensión, pero en este caso bajo el contexto del colegio se formularán como aconseja Sandra Patiño:

“Los estudiantes desarrollarán comprensión... o los estudiantes aprecian...) y como preguntas abiertas “¿Cuáles son las similitudes o diferencias más importantes entre...?” (PATIÑO, 2012, Pág. 7)

Por último, es necesario aclarar la diferencia entre metas y desempeños de comprensión las primeras enuncian lo que los estudiantes deberán comprender y los desempeños son las actividades que los estudiantes hacen para desarrollar y demostrar que han interiorizado los conceptos y que han comprendido.

Valoración Continua: Este momento como último del modelo pedagógico es fundamental, pues a diferencia de la mayoría de modelos que piensan que la evaluación se debe hacer al final, en este se hace de forma continua y retroalimentando al estudiante en sus fortalezas y debilidades. Para esto tanto el maestro como el estudiante generarán criterios y oportunidades para reflexionar desde el inicio, durante y en la finalización del proceso, esto es lo que se entiende como valoración continua.

“Los momentos de valoración pueden dar lugar a una retroalimentación por parte del profesor, del grupo de pares, o a la auto evaluación de los mismos estudiantes. A veces el profesor puede suministrar los criterios, en otras oportunidades los estudiantes pueden definir sus propios criterios. Aunque existen diferentes enfoques razonables de la valoración continua, los factores constantes son los criterios compartidos y públicos, la retroalimentación constante, y las oportunidades frecuentes para la reflexión durante el proceso de aprendizaje.” (PERKINS, BLYTHE, 2006 pág. 6).

En relación con la retroalimentación esta debe ser frecuente e ir de la mano con el desarrollo de los desempeños de comprensión, puede darse de manera formal en relación a los compromisos y trabajos dados en la clase y otras veces puede ser más informal en los escenarios de participación y debate del estudiante, esto permitirá corregir tanto la creación escrita de los estudiantes, como la forma de expresión oral a la hora de argumentar una problemática social planteada en la clase. En este cuadro se sintetiza los momentos del modelo pedagógico EPC descritos en el presente documento:

PREGUNTAS CENTRALES ACERCA DE LA ENSEÑANZA	ELEMENTO QUE ABORDA CADA PREGUNTA
¿Qué debemos enseñar?	Tópicos generativos
¿Qué es útil comprender?	Metas de comprensión
¿Cómo debemos enseñar para comprender?	Desempeños de comprensión

¿Cómo pueden saber estudiantes y maestros lo que comprenden los estudiantes y cómo pueden desarrollar una comprensión más profunda?	Valoración continua
---	---------------------

Gráfico 1 Fuente elaboración propia

El optar por este modelo pedagógico hace parte de las reformas académicas que se están llevando desde el primer bimestre del año 2015 en el Liceo Normandía. El escoger este modelo pedagógico, fue de común acuerdo entre los administrativos y el cuerpo docente debido a que después de una profunda discusión y análisis de los distintos modelos pedagógicos, se llegó a la conclusión de que este modelo se adapta a las realidades del estudiante despertando su afinidad por el arte de educar, en el sentido de que lo que aprende le es útil para su vida cotidiana.

Las ventajas que encontramos en este modelo para la formación del estudiante del Liceo Normandía es que son afines tanto con el perfil del estudiante como con el perfil de egresado que queremos, el cual se caracteriza por:

- Identificar teorías, conceptos y herramientas tecnológicas que permitan la formación del ciudadano.
- Formar un ciudadano emprendedor, con principios humanísticos que responda a los requerimientos de la sociedad colombiana.
- Aplicar los fundamentos interdisciplinarios adquiridos, fortaleciendo sus habilidades cognitivas en el proceso de formación del ciudadano.
- Reconocer situaciones que lo ubiquen y lo constituyan como un sujeto político que contribuya al progreso de la sociedad colombiana.
- Proponer posibles soluciones a situaciones problemáticas que se presentan en el entorno social, haciendo uso de las herramientas adquiridas en su formación.

Todo esto es una apuesta no solo pensada para el estudiante o para la misma institución, sino para seguir fortaleciendo un compromiso ético como educadores y es el de contribuir desde nuestro campus y áreas de conocimiento a concluir un proyecto inconcluso en nuestra sociedad y país, el proyecto de construir Nación, por medio de una ciudadanía empoderada como sujeto político que lleve a finalidad este proyecto.

Capítulo 3 Símbolos de la Institución

“Solo es útil el conocimiento que nos hace mejores.” Sócrates

La Bandera, el Escudo, el Lema y los Uniformes reafirman la importancia de valores como la espiritualidad, la individualidad, el amor y el respeto por sí mismos y por los demás.

Artículo 3: LEMA

“Valores al actuar, conocimiento al interpretar y tecnología para innovar”

Artículo 4: LA BANDERA

El azul, simboliza el agua y el aire, alimento natural de todo cuanto existe en la Tierra. Nos brinda paz y tranquilidad y un ambiente ideal para la creatividad y la imaginación.

El blanco, simboliza la luz, principio y fin de la existencia, posibilita claridad en nuestras actitudes y pureza en el pensamiento.

El rojo simboliza el calor, el amor y la majestuosidad de la vida, invita a que respetemos la vida de todo cuanto existe en nuestro entorno.

Artículo 5: EL ESCUDO

El escudo del Liceo Normandía, contiene los siguientes símbolos:

La espada simboliza la voluntad, la decisión y el poder, armas que necesitamos para vencer todas las dificultades que nos depara la vida.

El girasol, es una flor solar, representa el amor a Dios, la oración y la obediencia que debemos tener a todas las leyes divinas y terrenales.

El león simboliza la fuerza, la nobleza y la sabiduría.

Artículo 6: UNIFORMES

El uniforme del Liceo Normandía es un símbolo que da identidad y representa a la institución y busca desarrollar en el estudiante hábitos como el aseo, presentación personal y respeto. El uso correcto del uniforme desarrolla en los estudiantes disciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia en la institución. Los estudiantes del Liceo Normandía deben portar con respeto y dignidad los uniformes, dentro y fuera del colegio tal como está descrito.

Artículo 7: DIARIO

El uniforme de diario es unisex, es decir lo mismo para hombres y mujeres y consta de:

- Pantalón azul oscuro en dacrón lino o poliéster (únicamente).
- Chaqueta gris con el escudo del plantel bordado al lado izquierdo e insignia azul, blanca y roja, en la manga izquierda del mismo, cuello, mangas y cintura en color azul con franjas azul, blanca y roja, según muestra, y LN bordado en la espalda
- Camiseta tipo Polo totalmente blanca y con el escudo del plantel bordado al lado izquierdo y en la parte posterior las iniciales del colegio.
- Medias azul oscuro o negras (no se admiten taloneras)
- Zapatos de cuero totalmente negros así:
- Niños: de amarrar. (NO tenis)

- Niñas: Tipo Mafalda. (NO tenis)

Artículo 8: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

El uniforme de Educación Física y deportes es unisex, es decir lo mismo para hombres y mujeres y consta de:

- Sudadera color azul oscuro con el escudo bordado al lado izquierdo (No debe ser sobrepuesto), además en la parte posterior de la chaqueta las iniciales del colegio, franja gris personalizada y una vena roja en el pantalón y chaqueta. (Material y color según muestra). El pantalón debe ser de bota recta, sin modificaciones (NO entubado) y a la altura de la cintura.
- Camiseta gris cuello en "V", escudo bordado al lado izquierdo y en la parte posterior las iniciales del colegio. (Material y color según muestra).
- Pantoneta color azul, franja gris personalizada. (Material y color según muestra).
- Medias azules (que cubran el tobillo). No se admiten taloneras.
- Tenis totalmente azules.

Artículo 9: CHAQUETA PROM:

El diseño de la chaqueta lo escogen los estudiantes de grado undécimo y debe tener las siguientes características para ser aprobado por las directivas del colegio:

- Escudo o en su defecto las iniciales del colegio bordadas, incluido el año de promoción.
- Franja con los colores de la bandera del colegio.
- Utilizar colores acordes a los uniformes del colegio y que mantengan la uniformidad del mismo.
- Si la chaqueta es de doble faz los estudiantes determinarán qué color va con el uniforme de diario y cual con el de sudadera.
- Este modelo deberá ser aprobado al cursar el grado Décimo por las directivas del colegio y cancelado con el valor de la matrícula de grado Undécimo.

Nota: El uso de la chaqueta Prom no exonera a los estudiantes de grado Undécimo a portar los uniformes de diario, educación física y deportes tal como lo establece el Manual de Convivencia.

Artículo 10: DEL PORTE DE LOS UNIFORMES

Para el porte de los uniformes del Liceo Normandía se deberán cumplir lo siguientes apartados:

- Portar correctamente el uniforme de diario, de educación física y deportes completos según el horario establecido.
Nota: Es obligación de los padres de familia y/o acudientes proveer el uniforme completo, por tal motivo, este se exigirá desde el primer día de clases.
- El pantalón del uniforme de diario, el de la sudadera y pantaloneta no deben ser bota tubo, ni estar ajustado al cuerpo y no debe usarse caído.
- No traer accesorios con el uniforme como: bufandas, pañoletas, chaquetas diferentes, sacos o buzos de colores diferentes a las camisetas de los uniformes y que sobresalgan de las mismas, no deben portar camisetas diferentes a las autorizadas en el Manual de Convivencia (Camisetas de equipos de fútbol).
- En caso de no venir con el uniforme completo o traer elementos diferentes al mismo el Liceo Normandía NO recibirá al estudiante en el salón de clases mientras se comunica con el padre de familia y/o acudiente.
- En caso de que la falta sea constante, se tomarán medidas disciplinarias.
- En el caso de actividades como actos cívicos, salidas deportivas o pedagógicas, convivencias y demás programadas por el colegio, solo se podrá participar tal como las directivas del colegio hayan dispuesto el porte del uniforme para esta actividad así:

DIARIO: Actos cívicos, salidas pedagógicas, entre otros.

SUDADERA: Convivencias, días deportivos, entre otros.

Uso de uniformes

El uso de uniformes será de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes de la siguiente manera:

DÍAS	TIPO DE UNIFORME
Lunes	UNIFORME DE DIARIO
Martes	DEPORTE
Miércoles	UNIFORME DE DIARIO
Jueves	DEPORTE
Viernes	UNIFORME DE DIARIO

Gráfico 2. Fuente elaboración propia

Los docentes deben hacer uso de la bata larga cerrada manga larga.

Capítulo 4 Fundamentación legal

“Tan solo por educación puede el hombre llegar a ser hombre. El hombre no es más que lo que la educación hace de él.” Kant

Artículo 11: ¿Qué es el Manual de Convivencia?

Para nuestro colegio, el Manual de Convivencia representa un ideario para la vida de todos los miembros de la comunidad educativa, pues, aunque hablemos de definiciones, procedimientos, funciones y sanciones, lo fundamental es reconocer en este las ideas de identidad y que a su vez nos muestre una ruta o plan del proyecto de vida que buscamos en nuestros estudiantes.

El Manual nos proporciona unos principios sobre los cuales se determinan las normas y procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiendo integración y eficiencia en el quehacer educativo.

Además, tiene como propósito fundamental el garantizar una convivencia armónica entre todos los actores escolares, pero también tiene un sentido formativo. Es un instrumento que sirve a los objetivos de la educación, proporcionando a los educandos una formación en los valores, a parte de la instrucción en el conocimiento de las ciencias y la cultura reafirmando su personalidad y ejerciendo sus potencialidades humanas. (GÓMEZ, 2013 pág. 83)

Por último, es el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (Estudiantes, educadores, padres de familia, acudientes, egresados, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales) con la identidad y filosofía de la formación ciudadana promulgada, asumida y vivenciada por el colegio en todas sus acciones y actividades.

Artículo 12: ¿Para qué es el Manual de Convivencia?

Toda institución debe poseer normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprendan para la consecución de los logros y actividades propuestos, por ello, es indispensable que la Comunidad se ponga de acuerdo en las normas, los canales y los procedimientos que se han de realizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando la realización de las actividades dentro y fuera de la institución en un ambiente de sana convivencia y entendimiento.

Así mismo es importante resaltar que el manual busca formar en el estudiante el espíritu humano de la ciudadanía, basado no solo en el respeto de la norma y la institucionalidad sino en el aporte que este estudiante hará a la sociedad desde su rol de ciudadano.

Artículo 13: Fundamentos legales y jurisprudenciales del Manual de Convivencia Escolar.

El Manual de Convivencia Escolar está reglamentado por:

- La ley 115 de 1994 en su artículo 87 en armonía con el artículo 17 del decreto 1860 de 1994, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley General de Educación, en especial los aspectos pedagógicos y organizativos generales y al interior del cual se definen los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los educandos y padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. (Aparte en negrilla, declarado Exequible por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-866 del 2001 de agosto 15 del 2001, MP Dr. Jaime Córdoba Triviño).

El Liceo Normandía asume en su Manual de Convivencia los lineamientos legales y constitucionales, los cuales son sujetos de interpretación y adecuación, por cuanto, el Derecho en su sentido objetivo, es un conjunto de normas que regulan las relaciones de la comunidad. La educación, es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y los particulares podrán participar en su desarrollo y ejecución.

Artículo 14: Componentes Legales

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia interno del LICEO NORMANDÍA, los siguientes:

- Constitución Política de Colombia (C.P.C.): Todas las normas contenidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia son coherentes con la misma.
- C.P.C. 1991 Artículo 67: “La educación, es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y los particulares podrán participar en su desarrollo y ejecución. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.
- C.P.C. 1991 Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- C.P.C. 1991 Artículo 19: Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.
- C.P.C. 1991 Artículo 27: El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- C.P.C. En especial los artículos 1, 2, 13, 15, 20, 23, 33, 41, 42, 43, 44, 45, 68, 70, 73, 79, 80, 82, 85, 86, 95.
- Ley 12 de 1991: “Convención Internacional sobre los derechos de la niñez”.
- Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en especial los artículos:
- Artículo 73: “Proyecto Educativo Institucional”, Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento de los docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos”
- Artículo 87 “Reglamento o Manual de Convivencia”. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo.
- Artículo 94 “En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de los derechos y deberes”.
- 12. Además de los artículos 91, 93, 142, 143, 144, 145.
- Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, Versión 3.0.

- Sentencia T-240/18. Relacionada con la decisión adoptada por los colegios de expulsión definitiva de un estudiante por la falta relacionada con la difusión de material que afecte la intimidad, buen nombre y la dignidad humana.
- Directiva N° 011 del 29 de mayo de 2020, Orientaciones para continuar con el trabajo académico en casa, la organización del calendario académico y el retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos.
- Circular externa del INVIMA 284 de 2002: parámetros que deben tenerse en cuenta al momento de determinar si un producto es de aseo, higiene y limpieza es de uso doméstico o industrial 13. Decreto 1860 de 1994.

Capítulo 5 Proyecto Educativo Institucional P.E.I.

Artículo 15. Contenido del proyecto educativo institucional. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

- Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
- El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
- Los objetivos generales del proyecto.
- La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
- La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
- Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.
- El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
- Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
- El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
- Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
- La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
- Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
- Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
- Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.

Artículo 16. Adopción del proyecto educativo institucional. Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento.

Artículo 17. Obligatoriedad del proyecto educativo institucional. Todos los establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro que pretendan prestar el servicio público de educación, deberán adoptar a más tardar el 8 de febrero de 1997 y registrar en el Sistema Nacional de Información, un proyecto educativo institucional. Los establecimientos que no procediesen así, no podrán obtener licencia o recibir reconocimiento oficial de su fundación si fueren nuevos y su licencia de funcionamiento o el reconocimiento oficial quedarán suspendidos si se tratare de los ya existentes, al tenor de lo dispuesto por los artículos 73, 138 y 193 de la Ley 115 de 1994, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas al rector, en el caso de los establecimientos estatales.

Artículo 18. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.

- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- En cargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.
- Además de los artículos 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32.
- El Decreto 1290 de 2009 Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes” (Evaluación y Promoción) que derogan a los Decretos 230 y 3055 de 2002.

Artículo 19. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes

Bajo el fundamento establecido en el artículo 3 del Decreto 1290 del 2009 “Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.”.

Artículo 20. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

- Los criterios de evaluación y promoción.
- La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
- La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- El Código del Menor (Decreto 2737 de 1989), especialmente los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 25, 28, 30, 31, 32, 83, 235, 272, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318, 319.
- Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y la Adolescencia. Artículo 10 Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 21 Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas. Artículo 26 Derecho al debido proceso: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 22 Derecho a la educación: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrir hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 23 Obligaciones de la familia: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera

destruictiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

- Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
- Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
- Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
- Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
- Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarlos en la salud preventiva y en la higiene.
- Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
- Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
- Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
- Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
- Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
- Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
- Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
- Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizar su participación en los asuntos relacionados con su entorno familiar y social.

Artículo 24 Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 25 Obligaciones complementarias de las instituciones educativas: Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
- Los Artículos 18, 42 y 43 de la Ley de Infancia y Adolescencia demandan medidas de protección para los menores. Las directivas del colegio, no promueve, ni apoyan, ni autorizan fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, ni se hace responsable por la pérdida de dineros como tampoco autoriza la utilización del nombre del colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aun en el internet para dichos eventos.
- Adicionalmente sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 20, 31, 32, 37, 40, 45.
- Decreto 1108 DE 1994: "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
- Artículo 9: Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

Artículo 26. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

Parágrafo. Mientras se constituye el consejo directivo previsto en la Ley 115 de 1994, la autoridad u organismo que haga sus veces en los establecimientos educativos deberá adoptar en un término no mayor de 30 días las medidas dispuestas en el presente artículo, ajustando para ello el reglamento correspondiente.

Es responsabilidad de las secretarías de educación de las entidades territoriales, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

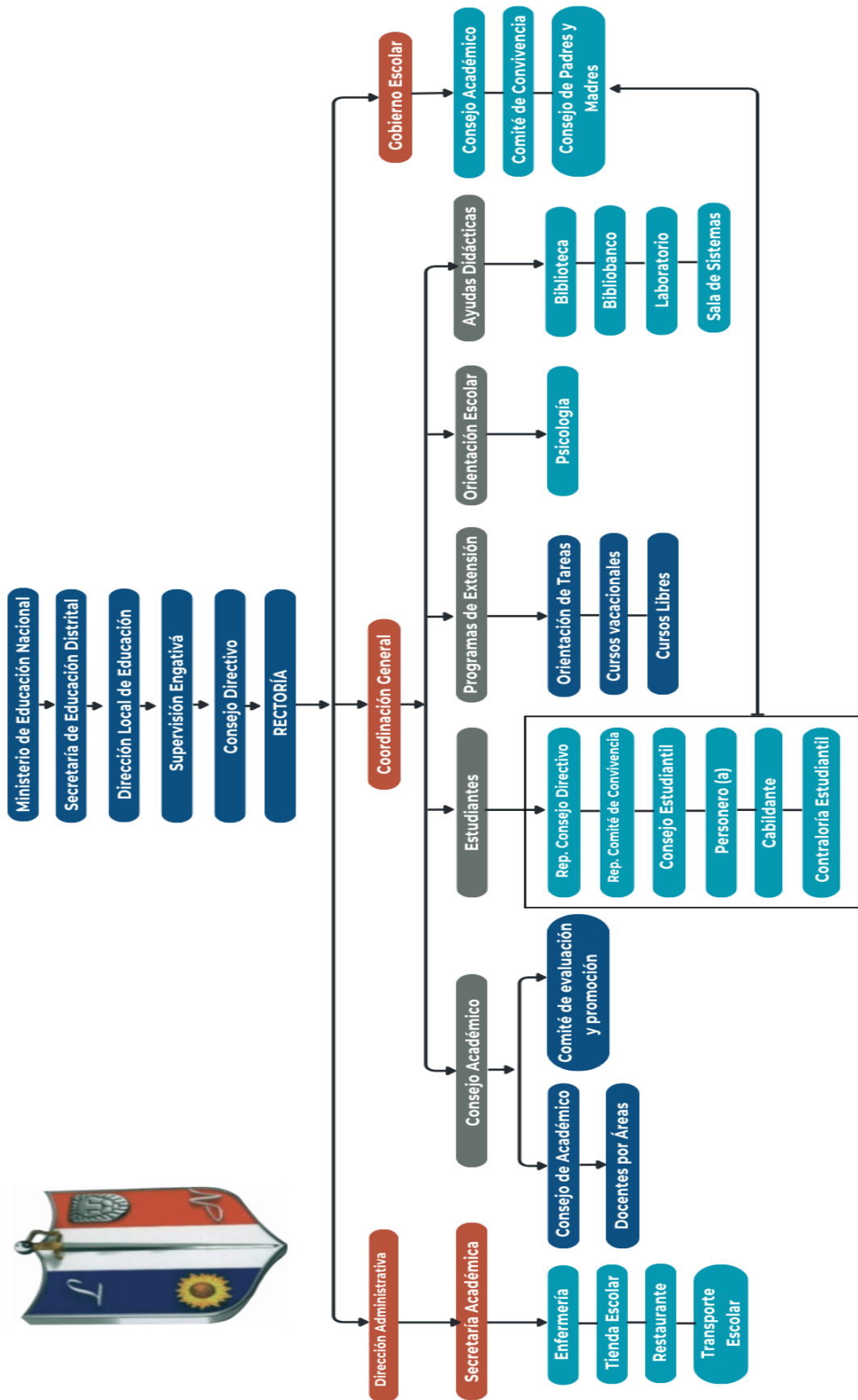
Artículo 27. Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.

- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". "Ley Anti-matoneo". El objeto de esta Leyes contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la violencia escolar". El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Ley 30 de 1986: "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes se dictan otras disposiciones" y Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986.
- Ley 124 del 15 de febrero de 1994: "Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones."
- -Artículo 1: Prohíbese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad. La persona mayor que facilite las bebidas embriagantes o su adquisición será sancionada de conformidad con las normas establecidas para los expendedores en los Códigos Nacional o Departamental.
- -Artículo 2º.: El menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.
- Ley 18 de 1991 "Ley antidoping".
- Artículo 1º. Prohíbese en todas las actividades deportivas del país el uso de drogas, cuyos efectos procuren artificialmente mejorar el rendimiento, reducir la angustia, disminuir la fatiga o incrementar el poder de los músculos de los competidores,

tales como estimulantes, narcóticos, analgésicos, anabólicos, beta bloqueadores, diuréticos, hormonas péptidas y análogas, transfusiones sanguíneas, alcohol, marihuana, anestesia local no terapéutica, corticoides, etc., y aquellas sustancias y métodos que pretendan evitar o hacer difícil la detección por el laboratorio el uso de estas sustancias.

- Parágrafo 1. Los médicos deportólogos que prescriban con tal fin estas sustancias no podrán continuar ejerciendo esta especialidad en el territorio nacional, así el hecho se haya realizado fuera del país.
- Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995: Por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.
- Artículo 1: Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.
- La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.
- Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Ley 934 de 2004: Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 173 de 2005: Por el cual se establece el Sistema Distrital de Seguridad Escolar y se dictan otras disposiciones. Derogado por la Ley 1620 y su decreto reglamentario. ---Acuerdo 221 de 2006: "por medio del cual se crea e institucionaliza el Programa Distrital e Prevención de la Anorexia y la Bulimia"
- Resolución 4210 de 1996: "Reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio"
- Decreto 4500 de 2006: por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.
- Decreto 1373 de 2007: Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.
- Ley 1404 del 27 de julio de 2010: Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Ley 1453 de Seguridad Ciudadana de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad." La ciudadanía reclama un trato más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes o delitos cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena:
- Artículo 94: adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la ley 1098 de 2006, así:
- Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.
- Parágrafo 2. Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignar dentro del Proyecto Educativo Institucional – PEI– como de obligatorio cumplimiento.
- Decreto 1286 Por el cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- -Lineamientos dados por la Honorable Corte Constitucional en la sala de conocimiento de revisión de tutela.
- -Ley estatutaria 1582 de 2012, Decreto 1377 de 2013. Protección de datos personales.

NOTA: El presente Manual de Convivencia conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos y/o resoluciones reglamentarias aplicables sobre la materia en desarrollo.



Capítulo 6 Gobierno Escolar

“La educación ayuda a la persona a aprender a ser lo que no es capaz de ser” Hesíodo.

Nuestra forma de gobierno escolar se fundamenta en la democracia participativa donde priman las relaciones de respeto y convivencia entre todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Los órganos que constituyen el Gobierno Escolar del Liceo Normandía son:

Artículo 28: Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará constituido por el Rector, dos representantes de los docentes, dos padres de familia, un representante de los estudiantes de grado once, un exalumno de la institución y un representante de los sectores productivos, tal como lo estipula el artículo 143 de la ley 115 de 1994.

El consejo directivo representa la máxima instancia de autoridad del colegio, se encarga de dar directrices y formular estrategias que permitan poner en marcha el Horizonte Institucional planteado en el Proyecto Educativo Institucional y garantizar la plena participación de todos los estamentos en el desarrollo del mismo.

Artículo 29: Funciones del Consejo Directivo

- Fomentar en la comunidad educativa la participación y el fortalecimiento de la imagen institucional, el sentido de pertenencia, la sana convivencia, el conducto regular y el respeto por las normas, proporcionando los canales de comunicación necesarios para este propósito.
- Tomar decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de última instancia para mediar y aconsejar en los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos, estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa; después que hayan agotado los recursos previstos en el acuerdo de convivencia.
- Adoptar el reglamento de la institución, Manual de Convivencia, plan de estudios, la planeación y el cronograma de actividades de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la garantía y la defensa de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la evaluación del Manual de Convivencia de la institución.
- Participar en la planeación y evaluación del P.E.I., del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de sus hijos tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 30: Consejo Académico

El Consejo Académico estará integrado por el Rector, Dirección Administrativa, Coordinación Académica y de Convivencia, un docente por cada área y sección, serán elegidos democráticamente por el Consejo de Profesores, tal como lo estipula el artículo 145 de la ley 115 de 1994.

Artículo 31: Funciones del Consejo Académico

- Fomentar en la comunidad educativa la participación y el fortalecimiento de la imagen institucional, el sentido de pertenencia, la sana convivencia, el conducto regular y el respeto por las normas, proporcionando los canales de comunicación necesarios para este propósito.
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual y generar planes de mejoramiento continuos.
- Integrar los consejos y comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa una vez agotado el conducto regular.
- Hacer cumplir las disposiciones legales emanadas por el MEN y/o la SED.
- Conformar las comisiones de evaluación y promoción integradas con un número plural de docentes, con el fin de analizar los casos persistentes de no superación o insuficiencia en la consecución de los logros.
- Participar en la evaluación del Manual de Convivencia de la institución.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 32: Consejo de estudiantil

Como máximo órgano colegiado del Liceo Normandía le corresponde asegurar y garantizar la participación de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada grado desde Sexto de Básica Secundaria hasta el grado Undécimo de Media Académica y, para postularse el estudiante debe cumplir con el perfil del estudiante Normandista.

Artículo 33: Funciones del Consejo de estudiantes y sus representantes

- Fomentar en la comunidad educativa la participación y el fortalecimiento de la imagen institucional, el sentido de pertenencia, la sana convivencia, el conducto regular y el respeto por las normas, proporcionando los canales de comunicación necesarios para este propósito.
- Asesorar, liderar y colaborar en las diferentes campañas que emprenda la institución.
- Organizar los equipos de trabajo, según lo requieran las circunstancias y las actividades.
- Buscar el equilibrio entre las personas que integran ese grupo de trabajo.
- Conocer los canales de comunicación, acuerdo de convivencia y demás mecanismos al servicio del estudiantado; para poder colaborar con sus compañeros en la solución de problemas que se presenten en el desarrollo de sus actividades en el colegio.
- Motivar y facilitar los medios para un buen rendimiento académico de sus compañeros.
- Liderar y buscar soluciones a los problemas de convivencia que surjan.
- Motivar las buenas relaciones interpersonales en el grupo.
- Ser el mismo testimonio de lo que propone a los compañeros.
- Actuar en estrecha relación con su director de grupo y acorde a los lineamientos institucionales
- Informar a sus directores y directivos, sobre las anomalías que se presentan en el grupo y plantear en lo posible las soluciones que el grupo mismo ha propuesto.
- Elegir de una terna de estudiantes de grado Undécimo al representante de los estudiantes al Consejo Directivo y al Comité de Convivencia.
- Participar en la evaluación del Manual de Convivencia de la institución.

Artículo 34: Personero (a) Estudiantil

Al personero(a) del Liceo Normandía le corresponde ser un mediador y veedor de las relaciones de convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa, gestor de propuestas y acuerdos que promuevan el cumplimiento de derechos y deberes establecidos en el Manual de Convivencia. Los(as) aspirantes al cargo de Personero(a) serán estudiantes del grado Undécimo, que cumplan con el perfil del estudiante Normandista, tendrán un espacio de 15 días para presentar un plan de trabajo a las directivas de la institución y al Consejo Estudiantil, socializar sus propuestas con los estudiantes del plantel y sensibilizarlos sobre la importancia de la participación en dicha elección. La elección del (la) personero(a) se llevará a cabo mediante votación secreta de los(as) estudiantes matriculados(as) en el año lectivo correspondiente.

Artículo 35: Funciones del Personero de los estudiantes

- Fomentar en la comunidad educativa la participación y el fortalecimiento de la imagen institucional, el sentido de pertenencia, la sana convivencia, el conducto regular y el respeto por las normas, proporcionando los canales de comunicación necesarios para este propósito.
- Practicar y promover la adecuada garantía de los derechos e incentivar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, para los cuales podrá utilizar los diferentes medios de comunicación interna del colegio, pedir colaboración de los compañeros, profesores, directivas, organizar foros entre otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones, teniendo en cuenta hacer prevalecer el interés general sobre el particular.
- Gestionar ante las directivas del colegio y/o los diferentes estamentos del gobierno escolar del colegio, la toma de decisiones para:
- Proteger los derechos estudiantiles.
- La prestación de un servicio educativo de calidad que forme al estudiante para una convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática.
- Actuar como fiscal en el consejo estudiantil.
- Cuando sea necesario apelar ante los diferentes estamentos del gobierno escolar las decisiones respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes de los estudiantes.

Artículo 36: Perfiles de los representantes

Los estudiantes y padres de familia que se postulan a los diferentes cargos del gobierno escolar deben cumplir con:

- Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
- Tener fluidez verbal.
- Tener un desempeño superior o alto en su proceso de formación integral en el último año.
- Tener adecuadas relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Conocer, respetar y cumplir el manual de convivencia de la institución.
- Poseer iniciativas y creatividad para liderar procesos institucionales.
- Tener capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.
- Acatar y respetar los conductos regulares para la solución de los conflictos.
- Ser dinámico y creativo, proponer un programa realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
- Ser solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la institución.

- Tres años de ejercicio en el colegio.
- Buen rendimiento académico y de convivencia.
- Presentar por escrito y promover públicamente sus proyectos de trabajo.
- Los estudiantes y padres de familia deben cancelar los costos relacionados con asociación de padres de familia para poder ser elegidos.

Parágrafo: Es un derecho y un deber de los estudiantes que son elegidos para algunos de los estamentos del gobierno escolar solicitar y cumplir con las actividades académicas asignadas cuando se ausenten en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 37: Comité Escolar de Convivencia

En cumplimiento del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 estará conformado de la siguiente manera:

El Rector, quien lo preside, un docente con función de orientación, un docente que lidere los procesos o estrategias de convivencia escolar, el o la coordinadora general, (el coordinador de convivencia cuando exista el cargo), el personero de los estudiantes, el representante del consejo de padres de familia, el representante del consejo de estudiantes.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 38: Funciones del Comité de convivencia

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 39: Comisión de promoción y evaluación

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

Artículo 40: Funciones de la Comisión de Promoción y Evaluación:

- Definir la promoción de los estudiantes y hacer las recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.
- Fomentar en la comunidad educativa la participación y el fortalecimiento de la imagen institucional, el sentido de pertenencia, la sana convivencia, el conducto regular y el respeto por las normas, proporcionando los canales de comunicación necesarios para este propósito.
- Analizar los casos de educandos con evaluación en Desempeño BAJO en cualquiera de las asignaturas y hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del Liceo Normandía, en términos de actividades de refuerzo y superación.
- Velar por el cumplimiento de las normas del Decreto 1290 de 2009 (Promoción y Evaluación), el S.I.E.N. (Sistema Institucional de Evaluación Normandista) y/o las que se contemplen para tal efecto.
- Dar a conocer los cronogramas, metodología, parámetros y demás requisitos que deben cumplir los estudiantes durante el proceso de habilitaciones.

- Elaborar periódicamente informes, actas de habilitaciones y demás documentos que le sean solicitados.
- Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
- Establecer si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
- Convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

Capítulo 7 Estrategias de participación

“La escuela debe ser para el niño, no el niño para la escuela” Decroly

Artículo 41: Fundamentos de participación

La principal estrategia para la actuación, funcionamiento e interrelación de los órganos del Gobierno Escolar mencionados es promover la Democracia Participativa a través de:

- La concientización de la comunidad educativa sobre la importancia de elegir y ser elegidos.
- El establecimiento de un perfil del DEBER SER de sus representantes.
- La apropiación de los objetivos y valores institucionales por parte de la comunidad educativa, que genere sentido de identidad hacia la institución y redunde en una participación dinamizadora con propuestas de solución ante las dificultades de la realidad escolar.
- La generación de una cultura en los padres de familia que les permita entender que son parte activa del proceso de formación de sus hijos.

Capítulo 8 Funciones del Rector o director de establecimiento educativo

El inmediato superior de los docentes es el Rector o director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras:

Artículo 42. Funciones del Rector

Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos en la implementación de la Ruta Atención Integral para la convivencia Escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier caso de abuso sexual o de maltrato infantil del cual se tenga conocimiento en la institución educativa, ya sea que esto ocurra al interior de ella o fuera de la misma, y en los términos que establece la ley de infancia y adolescencia (1098-2006) y la ley 1146 de 2007.

Capítulo 9 De los Docentes

“La primera tarea de la educación es agitar la vida, pero déjenla libre para que se desarrolle” María Montessori

Artículo 43: Perfil del Docente:

Conforme a los objetivos y principios institucionales, los docentes del Liceo Normandía se distinguen por:

- Ser el puente comunicador y de apoyo entre padres y estudiantes.
- Una persona preparada que se actualiza constantemente para asumir el reto de la educación.
- Llevar una vida ética correcta dando buen ejemplo a toda la comunidad educativa y vela por la preservación de su buen nombre, imagen y competencia profesional.
- Entender que sus estudiantes poseen una sensibilidad innata y la capacidad para absorber y aprender del medio ambiente.
- Es una persona positiva que impregna optimismo y alegría de vivir.
- Ser una directriz, una guía que ayuda a sus estudiantes a encontrar el camino del conocimiento.
- Entender que sus estudiantes son diferentes a él y a sus demás compañeros y respeta esta individualidad.
- Ver a sus estudiantes como personas inteligentes de las cuales sus compañeros y él mismo pueden aprender.
- Entender que sus estudiantes son seres dinámicos y no estáticos, y que por lo tanto deben participar en el proceso de aprendizaje, decidiendo y aportando nuevas ideas y tomando decisiones desde temprana edad.
- Comprender que hay una diversidad de formas de aprender y se basa en ellas para transmitir conocimiento.
- Saber expresarse, pero también sabe escuchar, sabe observar silenciosamente para no interrumpir los diferentes procesos de aprendizaje intrínsecos en el estudiante.
- Proveer experiencias en las cuales sus estudiantes adquieren su propio conocimiento.
- Levantarse todos los días con el corazón lleno de amor por su trabajo ya que se siente importante con lo que hace.
- Amar la educación y a sus estudiantes, y hace todo lo que está a su alcance para generar un clima de tolerancia y comprensión en el salón de clase.
- Ser un observador del estudiante, de su comportamiento y de su crecimiento.
- Tener un propósito de aprendizaje para sus estudiantes y para él en todas las actividades que realiza.
- Saber reprender con justicia, equilibrio, respeto y amor por el otro.
- Estar dispuesto a dar lo mejor de sí mismo, porque para él, uno de sus mayores retos, es que sus estudiantes alcancen sus logros.
- Saber elogiar y dar estímulo en el momento adecuado.
- Tener un conocimiento amplio del uso y manejo del material didáctico y saber sacarle su mejor provecho.
- Mostrar serenidad en las dificultades, pero a la vez aprovechar las oportunidades para el beneficio de sus educandos. Innovar y ser creativo en el aula de clase.
- Velar por la felicidad de sus estudiantes.
- Entiende y vive las dificultades de sus estudiantes dentro y fuera de la clase.
- Respetar y tolerar la diferencia o diversidad de sus estudiantes.
- Entender la importancia del aprendizaje colectivo e individual.
- Potencializar las virtudes y trabajar para disminuir las debilidades de sus estudiantes.
- Cumplir con su deber y está comprometido con la institución.
- Brindar juicios críticos, justos y constructivos y respaldar las decisiones de los directivos y demás miembros de la comunidad.
- Estar dispuesto a asumir una posición abierta a la reflexión, al debate, a la innovación en lo referente a la docencia, investigación y proyección a la comunidad.
- Manejar las situaciones de alta carga emocional de manera asertiva: Es calmado, tolerante y muestra actitud de escucha.
- Propiciar la toma de conciencia y la importancia de la conservación de la naturaleza y del medio ambiente.
- Favorecer en los estudiantes las actitudes resiliencia, superación, naturaleza, confiabilidad, excelencia, servicio, sensibilidad, optimismo, respeto e identidad.
- Orientar las actividades de los estudiantes para lograr el buen desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
- Buscar establecer diálogo continuo con cada estudiante para lograr un acercamiento que le permita determinar situaciones que puedan afectar su desempeño académico.
- Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la privacidad de los compañeros, directivos y todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- Trabaja en forma integrada con los demás colegas, de tal manera que propicia la unión, colaboración y beneficio por la comunidad educativa.
- Inculcar en los estudiantes el amor a los principios, valores institucionales, a los valores históricos, culturales del país, del departamento y de la ciudad además del respeto a sus símbolos.
- Propiciar, exigir y velar por una buena conducta y disciplina de los estudiantes, para el logro de los objetivos educativos y de las diversas áreas.
- Respetar los estilos y ritmos individuales de aprendizaje, las diferentes formas de pensamiento y libertad de conciencia.
- Dar a los estudiantes un trato justo, respetuoso y equitativo sin evidenciar preferencias, subjetivismo o compromisos particulares. Tiene claro el rol que se debe desempeñar como docente y no como amigo. Los amigos no evalúan, no corrigen o sancionan.
- Prestar la atención oportuna y adecuada en cualquier situación en que un estudiante lo requiera.

- Dar a conocer a los estudiantes oportunamente y en forma personal y/o grupal retroalimentación constante del proceso escolar, haciendo énfasis en los aspectos positivos, cualidades, fortalezas y evitando rotulaciones y conceptos negativos hacia ellos. En caso de ser necesario, da una observación como una oportunidad de mejora. El docente siempre recuerda que son estudiantes y se encuentran en un proceso de formación.
- Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje y/o comportamiento, remitiéndose al servicio de psicología Coordinación Académica y/o Coordinación de Convivencia si es necesario.
- Intervenir, llamar la atención o al orden y corregir a cualquier estudiante del colegio, sin importar el grado o curso, cuando la ocasión lo amerita.
- Evitar expresiones afectivas inadecuadas con los estudiantes que excedan los límites en la relación docente-estudiante y conlleven a la pérdida de su autoridad.
- No utilizar palabras y lenguaje soez con los estudiantes, ni permite que ellos lo utilicen.
- Fomentar el buen uso del uniforme en los estudiantes y revisar en ellos el porte de la camisa dentro del pantalón, usar el uniforme completo, mantener los zapatos limpios y demás criterios estipulados en el Manual de Convivencia.
- Promover en los estudiantes el saludo cuando entra una persona adulta al salón.
- Exigir puntualidad a la hora de entrar o salir del salón de clase, tanto suya como del estudiante.
- No consumir chicle dentro de la instalación, ni se lo permite a los estudiantes.
- Dirigirse a los estudiantes por su nombre, nunca con apelativos, sobrenombres y menos si estos faltan al respeto del estudiante.
- Incitar a los estudiantes a saludar a todo el personal del colegio. (Auxiliares, conductores, recepcionistas, personal de cafetería y del restaurante, etc.)

Artículo 44: Derechos:

De conformidad con la constitución política de Colombia, la ley general de educación, el código sustantivo del trabajo y el contrato de trabajo del Liceo Normandía el docente tiene derecho a:

- Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias permanentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
- Recibir un trato justo, respetuoso y cordial de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás órganos de participación existentes en el colegio.
- Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
- Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional mediante jornadas pedagógicas, cursos entre otros.
- Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- Utilizar el material didáctico, laboratorios, sala de sistemas y video beams disponible para un mejor desempeño en su labor académica.
- Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
- Todos los derechos contemplados para docentes en el reglamento interno de trabajo del Liceo Normandía.

Artículo 45: Funciones:

- Participar en la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento del proyecto de su área.
- Entregar planeaciones de clases y proyectos en los tiempos establecidos y con las instrucciones brindadas.
- Elaborar, ejecutar, evaluar y mejorar a diario el diseño del curso.
- Gestionar su día a día a través de la agenda virtual y el programador de clase.
- Diligenciar el observador del estudiante según el procedimiento establecido.
- Asistir y participar activamente en las jornadas pedagógicas y reuniones de docentes programadas por el colegio.
- Presentar, según la programación del colegio, los informes académicos y formativos de los estudiantes.
- Orientar el comportamiento de los estudiantes en las filas, salones, descansos, y en todas las actividades programadas.
- Acompañar y estar pendientes de los estudiantes durante los descansos y demás actividades programadas.
- Realizar los llamados de atención que sean necesarios y ante una dificultad disciplinaria y/o académica en forma respetuosa tanto en forma verbal como por escrito en el observador reportándose al director de curso y cumpliendo los parámetros dados para este tipo de casos.
- Participar en la elaboración de propuestas curriculares y proyectos que benefician la calidad del servicio educativo que ofrece el colegio.
- Ser apoyado en las iniciativas y propuestas por parte de la Comunidad Educativa.
- Todas las demás funciones contempladas en la guía institucional docente, el contrato laboral y el reglamento interno de trabajo del Liceo Normandía.

Artículo 46: Deberes:

La labor educativa de los docentes del Liceo Normandía se rige por las normas establecidas en la Ley 115 de Educación, sus decretos reglamentarios, los Principios y Lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y la Guía Institucional del Docente.

- Cumplir con la Constitución y las leyes de Colombia.
- Formar a los estudiantes en valores ciudadanos propios de la nación colombiana.

- Orientar e informar al Padre de Familia y/o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o disciplinarias; además de las medidas y/o correctivos asumidos en compañía del estudiante.
- Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el proyecto del área o asignatura a la cual pertenezca.
- Acompañar el desarrollo de actividades de apoyo.
- Dar a conocer oportunamente a los estudiantes el diseño de la asignatura y los aspectos generales de cada periodo.
- Cumplir la jornada laboral y la carga académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
- Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- Brindar trato respetuoso, justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la comunidad educativa.
- Atender a los padres de familia y/o acudientes en el lugar y horario establecido, además dejar el registro de los compromisos adquiridos o temas tratados.
- Exigir puntualidad, el porte correcto del uniforme, la buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- Hacer el acompañamiento durante los descansos y demás actividades programadas por el colegio.
- Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
- Responder por el uso adecuado, y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios, bibliobancos confiados a su manejo.
- Cumplir con las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
- Mantener una conducta acorde a su cargo e imagen.
- Cumplir a cabalidad con el manual de funciones correspondiente a su cargo.
- Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
- Informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
- Velar por el estado emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional, abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
- Se abstiene de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes.
- Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
- Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- De acuerdo con el “sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

PARÁGRAFO 2: Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un docente o directivo docente, se tomarán medidas correctivas y sancionatorias dispuestas en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

Capítulo 10 De los Padres de Familia y/o Acudientes

“Dime y lo olvido, enséñame y lo recuerdo, involúcrame y lo aprendo” Benjamín Franklin

Artículo 47: Los padres de familia y/o acudientes como miembros del Liceo Normandía se distinguen por ser:

- Puntuales.
- Respetuosos.
- Modelos para sus hijos y su comunidad.
- Comprometidos con la educación de su hijo.
- Tolerantes y comprensivos.
- Críticos y participativos.
- Trabajadores y emprendedores.
- Conciliadores y solidarios.
- Receptivos a los cambios educativos.
- Justos y equilibrados
- Guías y formadores.
- Comprometidos y Responsables.

- Abiertos al diálogo.

Artículo 48: Derechos

Los padres de familia y/o acudientes como miembros de la Comunidad Educativa del LICEO NORMANDÍA, tienen el derecho a:

- Ser atendidos respetuosamente por profesores(as) y el personal administrativo en el horario establecido y/o previa citación realizada a través de la agenda virtual y/o física.
- Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para los diferentes órganos del gobierno escolar.
- Gozar de alternativas de solución ante dificultades académicas y de comportamiento del estudiante, teniendo en cuenta la instancia, el conducto regular y el Manual de Convivencia, solicitándolo dentro de los parámetros de respeto y buenas maneras.
- Solicitar los certificados y constancias previa cancelación de los costos respectivos.
- Ser vocero en los procesos académicos y/o disciplinarios del estudiante.
- Conocer el Manual de Convivencia y participar en su evaluación y reforma.
- Participar en la elección de los representantes a la Asociación de Padres, Consejo de Padres y Consejo Directivo.
- Conocer la programación curricular y el cronograma de actividades.
- Interponer los recursos que estén disponibles cuando se haya aplicado algún tipo de sanción académica y/o disciplinaria al estudiante.

Artículo 49: Deberes

Los padres de familia y/o acudientes como miembros de la comunidad educativa del Liceo Normandía están comprometidos a:

- Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia, las actividades académicas y formativas del Liceo Normandía.
- Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento educativo en las fechas programadas para estos casos, asegurando la permanencia del estudiante durante su edad escolar obligatoria.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar al Liceo Normandía en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que busquen elevar la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo de sus hijos en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Conocer y cumplir el Sistema Institucional de Evaluación Normandista S.I.E.N.: Los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de los estudiantes desde el inicio del año escolar. (Artículo 14 del Decreto 1290 de 2009).
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 del Decreto 1290 de 2009).
- Recibir los informes periódicos o boletines de evaluación. (Artículo 14 del Decreto 1290 de 2009).
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 del Decreto 1290 de 2009).
- Respetar y seguir el conducto regular establecido por el colegio para la solución de cualquier dificultad.
- Ser leales, objetivos y respetuosos en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
- Comprometerse a ser modelo para sus hijos y así poder tener la autoridad moral de exigirles.
- Proporcionar y favorecer un ambiente adecuado para el desarrollo integral de sus hijos dándole continuidad a las exigencias que hace el colegio.
- Promover y supervisar la asistencia puntual del estudiante al colegio según el horario establecido (inicio de clases 6:45 a.m.).
- Verificar la asistencia del estudiante a los talleres de refuerzo y/o cursos, así mismo la participación del estudiante en las habilitaciones finales.
- Proveer al estudiante del uniforme y supervisar que el estudiante lo porte dignamente y completo tal como lo establece el Manual de Convivencia.
- Dirigirse en forma respetuosa a profesores(as) y Directivos.
- Atender oportunamente a los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a citaciones, reuniones, talleres, escuelas para padres, entre otras actividades que requieran de su presencia, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
- Nota: Con tres citaciones incumplidas por parte de padres y/o acudientes, el estudiante no será admitido en el colegio hasta tanto no se cumpla con la citación.
- Reclamar los informes de evaluación en las fechas estipuladas por el colegio.
- Nota: el incumplimiento de este compromiso amerita que el estudiante no se reciba a clases.
- Revisar a diario la agenda virtual y/o física, con el fin de constatar las actividades a realizar y el cumplimiento de las mismas por el estudiante, además de la información enviada por el colegio.
- Nota: el Liceo Normandía asumirá que el padre de familia y/o acudiente se mantiene informado por medio de la agenda virtual y/o física.

- La no asistencia al colegio por cualquier motivo, debe justificarse mediante excusa telefónica, por escrito o en la agenda virtual de los padres de familia y/o acudientes a las Coordinaciones dentro de los tres (3) días siguientes a la inasistencia, cumplido este requisito se autorizará presentar los trabajos, evaluaciones y demás actividades académicas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.
- Los permisos deben ser solicitados por escrito, por la agenda física o virtual a las Coordinaciones para que sea válido como excusa por inasistencia total o parcial a la jornada escolar.
- Dotar del material necesario al estudiante para el buen desempeño en sus actividades escolares.
- Cancelar las pensiones oportunamente en los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.
- Nota: Para los casos de mora se seguirá el conducto establecido en el contrato.
- Apoyar la labor educativa del colegio a través de la participación del estudiante en las actividades programadas como son: Días deportivos, salidas pedagógicas, convivencias, jean day y demás actividades organizadas por el colegio.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar al colegio y sus directivas, las irregularidades de que se tengan conocimiento como son: maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otros. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Velar para que su hijo(a) cumpla todos los requisitos establecidos por el colegio para la graduación de Bachilleres Académicos (11°).
- Asumir la responsabilidad del estudiante después del horario de salida del colegio.
- Abstenerse de realizar comentarios que atenten contra el buen nombre del colegio y/o cualquiera de sus miembros.
- Apoyar en la labor educativa y formativa a los profesores(as).
- Asumir los costos por daños y/o pérdida de elementos, bienes, muebles y enseres que el colegio haya puesto a disposición del estudiante.
- Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, niñas y adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. Artículo 14 de la Ley 1098 del 2006 “Ley de infancia y adolescencia”.
- Garantizar la custodia y el cuidado personal. Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a que sus padres, en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación del cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. Artículo 23 de la Ley 1098 del 2006 “Ley de infancia y adolescencia”.
- Tomar parte activa en la elección y conformación de comités, reuniones de padres de familia, consejo de padres y consejo directivo buscando siempre la mejora continua y la calidad en la educación prestada por el colegio.
- En el marco del sistema general de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la C.P.C., en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

PARÁGRAFO 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, citaciones, escuelas y demás actividades programadas por la institución, generan un compromiso especial, evaluable cada periodo.

PARÁGRAFO 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el director de grupo o la rectoría, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

PARÁGRAFO 3: Como padre de familia o acudiente y con el fin de prevenir y garantizar el buen ambiente escolar el Liceo Normandía acoge la legislación que a ello se refiere, en particular el CONCEPTO 102 DE 2016 que promulga el ICBF en lo que respecta a la REALIZACIÓN DE REQUISAS:

1. En las requisas siempre serán realizadas por los mismos estudiantes bajo la presencia de:

- a. Las dos coordinaciones.
 - b. El personero de los estudiantes.
 - c. Dos docentes.
 - d. El representante del curso.
 - e. Representante de grado undécimo del comité de convivencia.
2. Los elementos que sean decomisados serán entregados únicamente a los padres de familia o acudientes. Exceptuando los casos contemplados en la ley 1098 de 2006 “ley de infancia y adolescencia”
 3. Siempre se respetará el debido proceso, el buen nombre y las normas del Manual de Convivencia.

Capítulo 11 De los Estudiantes

“Educar en la igualdad y respeto es educar contra la violencia” Benjamín Franklin

Artículo 50: Perfil del estudiante Normandista

Conforme a los objetivos y valores institucionales establecidos, como estudiante NORMANDISTA llegará a ser una persona:

- Respetuosa de sí misma y de los demás.
- Con capacidad autónoma para tomar decisiones.
- Honesta y responsable en cada uno de sus actos.
- Con actitud solidaria y colaboradora en los diferentes eventos de la vida cotidiana.
- Que desarrolle la capacidad para comprender, criticar y analizar.
- Con sentido de identidad hacia sí misma, hacia su familia, su colegio y su país.
- Con formación ética y moral, acorde a sus propias convicciones religiosas.
- Líder en la comunidad en donde se desenvuelva.
- Con hábitos adecuados de orden, presentación e higiene personal.
- Que se comporte de acuerdo a las normas establecidas en el ambiente en el que se encuentre.
- Que se exprese con fluidez.
- Que se inquiete por conocer los diferentes avances tecnológicos y científicos y los apropie a su diario vivir.

Artículo 51: Derechos

Los estudiantes del Liceo Normandía tienen derecho a:

1. Conocer y socializar el Acuerdo de Convivencia y participar en su evaluación y reforma.
2. Ser partícipe de su propio proceso de aprendizaje.
3. Participar en la elección de representantes al consejo de estudiantes y personero(a).
4. Postularse como representante al consejo de estudiantes y/o personería, previo requisito cumplir con el perfil del Estudiante Normandista.
5. Proponer actividades y sugerencias que contribuyan a mejorar el funcionamiento del colegio.
6. Identificarse con el colegio, sus símbolos y su uniforme distintivo.
7. Ser escuchado(a) y expresar sus ideas libremente.
8. Ser tratado(a) en forma cordial y respetuosa por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
9. Estar vinculado a la agenda virtual del Liceo Normandía con el fin de mantenerse informado de las actividades, tareas, evaluaciones, así como para la publicación parcial de notas y establecer esta como único medio de comunicación válido dentro del colegio.
10. Gozar de alternativas de solución ante sus dificultades, teniendo en cuenta el conducto regular.
11. Ser representado por sus padres de familia y/o acudientes o el personero cuando se le esté llevando un proceso disciplinario y/o académico, o cuando sea necesaria su presencia.
12. Estar informado, realizar descargos y demás acciones cuando se inicien procesos académicos y/o disciplinarios.
13. Recibir estímulos y distinciones según los parámetros del Manual de convivencia.
14. Conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
15. Conocer el proceso de evaluación en cada una de las áreas, en forma oportuna, con el fin de crear espacios para las aclaraciones respectivas.
16. A un seguimiento adecuado en los procesos académico y/o disciplinario, teniendo en cuenta el conducto regular.
17. Conocer los resultados de evaluaciones, trabajos, quizzes, evaluaciones orales, exposiciones, etc., inmediatamente y/o dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.
18. Presentar evaluaciones y demás actividades académicas que se hayan realizado o entregado durante ausencias justificadas, deben estar autorizadas por la coordinación.
19. Representar el colegio en diferentes actividades de tipo cultural, social, deportivo, académico y demás.
20. Recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, teniendo en cuenta el protocolo establecido por el colegio para estos casos.
21. Ser evaluado de acuerdo a los criterios establecidos por la institución.
22. Utilizar el bibliobanco, la biblioteca, el laboratorio, la sala de sistemas, el material didáctico y los demás recursos con que cuenta el colegio.
23. Conocer el cronograma de actividades.
24. Estar informado de las fechas de evaluaciones finales de cada bimestre, de la metodología y la programación.

25. Participar en las actividades programadas por el colegio como salidas pedagógicas, días deportivos, actos cívicos, convivencias, salidas deportivas, entre otras.
26. Participar de las habilitaciones de fin de año según los parámetros establecidos.
27. Ser llamados con su nombre identitario independientemente de que sea o no el nombre registrado en su documento (para efectos legales y trámites de documentos, es necesario hacer uso del nombre del/la estudiante que aparece en su documento de identidad).

Artículo 52: Deberes y responsabilidades de los estudiantes:

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en desarrollo”. (Artículo 15 Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia.)

Desde el mismo momento que el estudiante ingresa al Liceo Normandía este se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia una la autonomía y la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación, la autoestima y no por la represión o miedo físico y social; por ello, acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertinencia a la institución, los cuales son:

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer y respetar los principios institucionales, el Proyecto Educativo Institucional, además de conocer, acatar y cumplir con lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, de igual forma cumplir y acatar las órdenes de las directivas y los docentes del liceo Normandía.
3. Respetar y hacer respetar el nombre del colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto como personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
4. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas y las demás actividades programadas por el Colegio, presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes, o médicas expedidas por las EPS, en caso de inasistencia.
5. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener una excelente presentación personal exigida por el colegio, mediante el aseo. Debe, de igual forma, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al uniforme, como buzos, gorras, gorros, entre otros.
6. Practicar las normas de convivencia escolar, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por docentes, coordinadores y demás autoridades del colegio.
7. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el colegio y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
8. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas en consenso con solidaridad y lealtad.
9. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
10. Respetar y cuidar los bienes y enseres del colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos.
11. Abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete al colegio o cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
13. Llevar y entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes toda la información que envíe al colegio y regresar los despendibles y/o agenda correspondiente debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
14. Portar únicamente los útiles de estudio, cuadernos y materiales necesarios, con orden y aseo, abstenerse de traer al colegio elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de valor que no hagan parte del material escolar.
15. Utilizar de forma adecuada la tecnología, los computadores, los videobeam y los demás equipos especializados que el colegio dispone para su servicio.
16. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
17. Participar activamente en el desarrollo de las clases y actividades programadas por el colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y de comportamiento que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias en caso de no haberlo conseguido en los términos destinados para ello.
18. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
19. No perder tiempo ni hacérselo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos, silbatinas, entre otros, dentro o fuera del colegio.
20. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
21. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir, y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos, Nintendo, PSP, entre otros.
22. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, vender, negociar o comercializar productos dentro del colegio además de la práctica de cualquier juego de azar.
23. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o consumir drogas psicotrópicas, estupefacientes (inclusive la dosis personal), bebidas alcohólicas, cigarrillos, así como cualquier tipo de sustancia química que afecte el desarrollo normal de las

actividades académicas o cualquier actividad programada por el colegio como son gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua y las instalaciones, así como obstructores de los sistemas respiratorio, circulatorio y/o nervioso.

24. Portar el carnet estudiantil dentro del colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrecen y para los actos de representación de la institución.
25. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, imitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
26. Informar oportunamente de situaciones irregulares con algún estudiante o grupo.
27. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades, o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
28. Colaborar para que los conflictos internos se solucionen dentro del espíritu de conciliación y justicia.
29. Asistir a los cursos de refuerzo y demás actividades programadas por el colegio, antes del cierre de notas.
30. Actuar correctamente en la presentación de evaluaciones orales, escritas, tareas, trabajos, desarrollo de guías y demás actividades académicas, NO realizar acciones fraudulentas como copiar, alterar planillas de notas y/o demás documentos.
31. No comercializar, negociar, intercambiar los trabajos, talleres, tareas, evaluaciones u otras actividades escolares.
32. Cumplir con las actividades del Servicio Social Obligatorio establecido por el colegio únicamente y según lo estipulado en la resolución 4210 de 1996 del 56TMEN.
33. NO traer personas ajenas a la institución durante los descansos, hora de ingreso, salida y demás actividades de la institución.
34. Nota: el colegio solamente acepta como representantes al padre de familia y/o acudiente.
35. Se recomienda moderar las manifestaciones afectivas dentro o fuera del colegio portando el uniforme.
36. Respetar a sus compañeros(as), no burlarse por sus debilidades o destrezas tanto en el aula de clase como en otros sitios del colegio, en actividades programadas por el mismo o fuera de él, así como por medios electrónicos o virtuales (Facebook, Blogs, Redes Sociales, Agenda Virtual, entre otras).
37. Mantener un excelente comportamiento en todo momento y lugar, especialmente en el salón de clase, en los descansos, en el hogar y en la calle, cuidando que su vocabulario no sea procaz o soez y manifestando una conducta de respeto por sus padres o familiares, por sus docentes y por cualquier miembro de la comunidad educativa.
38. Dirigirse en forma respetuosa a directivos, profesores(as) y demás miembros de la comunidad educativa.
39. Propender por la conservación de una sana convivencia; por lo tanto, el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales, comentarios falsos y tendenciosos, entre otros, se consideran atentados contra la moral y las sanas costumbres.
40. Está prohibido el porte de cualquier tipo de arma de fuego, contundente y/o corto punzante. Esto sería causal de exclusión.
41. Adoptar una postura de respeto y patriotismo durante el desarrollo de actos cívicos y demás actividades o eventos de la institución.
42. Participar en las diferentes actividades extracurriculares programadas por el colegio, teniendo en cuenta las indicaciones de coordinadores y profesores(as). (Días deportivos, salidas pedagógicas, convivencias, etc.).
Nota: La inasistencia a dichas actividades perjudica el desempeño del estudiante, puesto que son complemento del desarrollo académico.
43. Comportarse fuera del colegio en correspondencia con los principios de la institución, la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros del Liceo Normandía.
44. Emplear en forma adecuada los textos de consulta durante el desarrollo de las clases.
Nota: En caso de deterioro o pérdida asumir en compañía de sus padres y/o acudientes el costo de su reposición.
45. Tener presentes las indicaciones del docente cuando se autorice el uso de herramientas tecnológicas evitando el acceso a redes sociales, salas de chat y cuentas de correo ajenas a la agenda virtual del colegio.
46. Disponer del material de trabajo necesario en las diferentes asignaturas. Suponemos que cada padre de familia lo adquiere para su hijo(a).
47. Ingresar al laboratorio con los implementos de seguridad exigidos por el docente como son: bata de laboratorio, guantes, tapabocas, gorro de laboratorio y lentes de protección.
48. Asumir con respeto los llamados de atención que realizan profesores(as) y directivos.
49. Evitar participar y/o promover cualquier tipo de agresión física o verbal, juegos bruscos y/o actos que atenten contra el normal funcionamiento de la institución.
50. Verificar a diario en la agenda virtual y la agenda física las actividades allí consignadas por profesores y desarrollarlas. Utilizar en forma correcta la agenda virtual y la agenda física.
51. La no asistencia al colegio por cualquier motivo, debe justificarse mediante excusa telefónica, por escrito o en la agenda virtual de los padres de familia y/o acudientes a las Coordinaciones el mismo día o máximo al siguiente día de la inasistencia, cumplido este requisito se autorizará presentar los trabajos, evaluaciones y demás actividades académicas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.
52. Respetar los implementos de trabajo y pertenencias de sus compañeros(as) y de la institución, no apropiándose de ellos o deteriorándolos.
53. Solicitar autorización para salir del aula de clase, es indispensable tener el "carnet. En el caso de la salida del salón sin autorización se tomará como evasión de clase.

54. Conservar en buen estado los pupitres, libros, tableros, videobeam, tableros interactivos, cámaras de seguridad, computadores y demás muebles y enseres puestos al servicio de los estudiantes.
Nota: En caso de deterioro o pérdida asumir en compañía de padres y/o acudientes el costo de su reposición.
55. Está prohibido consumir cualquier tipo de comestibles, bebidas y/o chicle en el aula de clase, actos cívicos, actos culturales, ruta escolar, salidas pedagógicas y demás actividades programadas por el colegio.
56. No está permitido instalar, desinstalar, modificar o alterar los programas de las computadoras. No está permitido mover, borrar o copiar archivos, sin que el docente lo autorice.
57. No está permitida la utilización de lenguaje o imágenes ofensivas o violentas. No está permitida la utilización de lenguaje obsceno, imágenes vulgares, pornográficas, violentas, entre otras.
58. Utilizar la cooperativa conservando el orden y respeto como factores de un servicio adecuado y funcional. Mantener un comportamiento adecuado en la fila al realizar compras en la cooperativa.
59. Salir al descanso en completo orden al lugar asignado, teniendo en cuenta las indicaciones.
60. Hacer uso correcto de los baños, manteniendo la buena presentación de los mismos.
61. Estar informado del plan de prevención y atención de desastres, así mismo participar en las diferentes actividades propuestas para su implementación.
62. Realizar en completo orden los desplazamientos para educación física y deportes, así como al sitio de descanso.
63. Participar activamente con las monitorias a las cuales sea asignado, así mismo respetar a los monitores y colaborar para el buen resultado de las mismas.
64. Estar puntual en el sitio asignado para tomar el servicio de ruta escolar.
65. Mantener orden, respeto y compostura en la ruta escolar, acatando las observaciones impartidas por el conductor(a) y/o monitor(a).

PARÁGRAFO 1: El estudiante podrá traer Smartphone, Tablets, Ipads, Ipods, portátiles entre otros que tengan su propia conexión a internet para uso académico, evitando el uso, porte o tenencia de audífonos (los audífonos están prohibidos dentro del colegio), no podrá realizar llamadas, enviar mensajes o chat de texto por celular o Smartphone dentro de la institución sin la autorización de un docente y/o directivo.

Nota: En caso de pérdida o daño el colegio **NO** se hace responsable. Los padres de familia y/o acudientes que requieran al estudiante deberán hacerlo a través de las líneas telefónicas del colegio (7048031 o 7048033) en los horarios establecidos por la institución (hora de descanso).

PARÁGRAFO 2: Fiestas, Pre Prom, Prom y Excursiones: Los Artículos 18, 42 y 43 de la Ley de Infancia y Adolescencia demandan medidas de protección para los menores. Las directivas del colegio, no promueve, ni apoya, ni autorizan fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, ni se hace responsable por la pérdida de dineros como tampoco autoriza la utilización del nombre del colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aún en el internet para dichos eventos. Está prohibido ofrecer, o vender boletas para las mismas actividades dentro del colegio. Los padres de familia al autorizar a sus hijos a que asistan, asumen el riesgo real que corren los adolescentes en la realización de fiestas porque no existe el control estricto en el consumo de cigarrillos, licores y sustancias prohibidas que generan dependencia y en los comportamientos derivados de los estados de alicoramiento o de enajenación mental producida por el consumo de pastillas nocivas para la salud de fácil distribución en las mismas actividades.

Capítulo 12 Presentación personal, higiene, salud y conservación del medio ambiente.

“Estudiar sin pensar, es tan inútil como pensar sin estudiar” Confucio

Artículo 53: NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL, HIGIENE, SALUD Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. Mantener hábitos de higiene personal acorde a la edad.
2. No podrá traer, mostrar, exhibir, usar, comercializar, negociar los siguientes elementos: audífonos, cargadores (de celular o Tablet o portátiles). De igual forma no podrá vender ningún alimento o artículo.
3. Es importante no traer al colegio, juguetes, Nintendo, PSP, consolas y tablets. Estos pueden ser portados y usados en el colegio bajo el requerimiento del docente. En caso de pérdida el Liceo Normandía no se hace responsable del mismo.
4. Nota: El colegio podrá decomisar estos elementos en cualquier momento y entregarlos a los padres y/o acudientes.
5. Portar el carné de la EPS y el carné estudiantil.
6. No asistir a clase cuando se encuentre enfermo, en este caso se debe presentar la excusa pertinente, tal y como se ha establecido en artículos anteriores.
7. Presentar copia de la fórmula médica cuando requiera tomar medicamentos, el colegio no suministra ningún tipo de medicamentos.
8. Cumplir con las normas y disposiciones que el colegio realice respecto al plan de prevención de emergencias.
9. Participar activamente en la conformación de las brigadas de prevención de desastres y vigías ambientales.
10. Utilizar adecuadamente baños, lavamanos, pupitres y todos los bienes materiales escolares que el colegio ponga al servicio de los estudiantes.
11. Nota: En caso de deterioro o pérdida asumir en compañía de sus padres y/o acudientes el costo de su reposición.
12. Colaborar con el mantenimiento del orden y aseo de las diferentes dependencias del colegio, así mismo de los espacios donde el colegio desarrolle actividades académicas, deportivas o recreativas.

Capítulo 13 Convivencia escolar, procedimientos, conducto regular, protocolos y estímulos.

“Educad a los niños y no será necesario castigar a los hombres” Pitágoras

Dentro de los parámetros que se tienen en cuenta para determinar qué es la convivencia escolar y definir qué factores afectan o alteran el ambiente escolar de la institución educativa, el Liceo Normandía diferencia aquellas acciones que se consideran faltas, y las tipifica en faltas leves, graves y muy graves, y aquellas que representan circunstancias que pueden llegar a atentar contra la integridad del estudiante y afectar el clima escolar, denominadas situaciones y tipificadas en la ley 1620 en situaciones tipo 1, 2 y 3.

Artículo 54: Justificación convivencia escolar.

El presente manual tiene las pautas y acuerdos de convivencia de toda la comunidad educativa y las medidas pedagógicas y alternativas de solución de las situaciones que afectan la convivencia escolar, dentro de la convivencia escolar se tienen en cuenta aquellas acciones que se consideran como faltas, y aquellas acciones que se consideran como situaciones, al igual que las consecuencias aplicables a los involucrados en situaciones que le afectan de acuerdo a la ley 1620 de 2013. Dentro del liceo Normandía se debe conformar anualmente el “comité escolar de convivencia” cuyas funciones están orientadas a la promoción, prevención, atención, y seguimiento del clima escolar.

Artículo 55: Definición de convivencia escolar

Según el artículo 15 de la ley 1620 del 2013 se define la convivencia escolar como la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias, los puntos de vista de otro y de otros. Por ello, la convivencia escolar es la particular relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios y padres de familia.

Artículo 56: Para la tipificación de la convivencia escolar.

Está fundamentada en la “Ruta de atención Integral” para la Convivencia Escolar y se refiere a las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (Ley 1620), de acuerdo a lo establecido en el sistema nacional de convivencia se clasifican en tres tipos de situaciones:

Artículo 57: Se define como falta

Una falta es un desacuerdo al que el estudiante llega cuando incurre en el incumplimiento de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia.
2. Complicidad.
3. Abuso de confianza.
4. Evasión o negación de responsabilidades.
5. Alevosía, premeditación y/o planeación de la falta.

Artículo 58: Faltas Leves

Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

También son consideradas faltas leves todos aquellos comportamientos del estudiante que no cumple con los deberes consignados en el Manual de Convivencia ni aparecen señalados en él de forma explícita como faltas graves o especialmente graves.

Se consideran como faltas leves:

1. No cumplir con las directrices establecidas en el manual de convivencia.
2. Omitir las diferentes instancias que establecen el conducto regular y el debido proceso.
3. Realizar constante desorden en clase, fomentarlo y/o participar del mismo alterando el desarrollo normal de clases y/o actividades organizadas por el colegio.
4. Llegar al colegio después de las 6:45 a.m. En este caso se aplicarán acciones pedagógicas para atender la situación.
5. Incumplir con tareas, trabajos y demás actividades académicas asignadas.
6. No justificar por escrito las ausencias en el tiempo estipulado por el manual de convivencia.
7. Incumplir con el porte adecuado del uniforme y/o su buena presentación. El estudiante será devuelto a casa por la coordinación previa comunicación con el padre o acudiente.
8. Traer prendas ajenas o diferentes al uniforme del colegio como: camisetas de equipos de fútbol, chaquetas diferentes, bufandas, entre otros. El estudiante será devuelto a casa por la coordinación previa comunicación con el padre o acudiente.
9. Utilizar elementos como audífonos, videojuegos sin la debida autorización del profesor.
10. Incumplir las citaciones con directivos y profesores.
11. Desplazarse por los corredores, escaleras golpeando y atropellando a los compañeros.
12. No regresar oportunamente y/o en el plazo estipulado, libros, carnet u otros elementos solicitados en calidad de préstamo.
13. Salir del salón sin autorización del docente.

14. Consumir alimentos, bebidas, chicles, etc. en el salón de clase.
 15. Ingresar a la sala de profesores sin previa autorización.
 16. Interrumpir clases en otros salones.
 17. No respetar el orden para realizar compras en la cooperativa.
 18. Participar en silbatinas, rechiflas y abucheos dentro o fuera del colegio.
 19. Incumplir con las normas establecidas en las siguientes dependencias: sala de sistemas, biblioteca y laboratorio, así como el mal uso de sus elementos.
 20. Impedir que otros estudiantes se recreen, reteniendo los implementos deportivos o lúdicos, escondiéndolos, botándolos y/o destruyéndolos
 21. Mal comportamiento en la ruta escolar.
 22. Comprar o permanecer en la cooperativa en horas de clase o actividades programadas por el colegio sin la debida autorización de la coordinación de convivencia.
 23. Fomentar el desorden y el desaseo del colegio arrojando basuras y otros objetos al piso.
 24. Negarse a colaborar con el aseo y la buena presentación de los salones y el colegio en general.
 25. Evitar comportamientos que no correspondan al uso adecuado de los baños por parte de los y las estudiantes: desperdiciar agua, toallas de papel, jabón de manos).
- PARÁGRAFO 1: La institución no se hace responsable por la pérdida de objetos diferentes a los solicitados, que los estudiantes traigan al colegio.

Diagrama de flujo debido proceso faltas leves

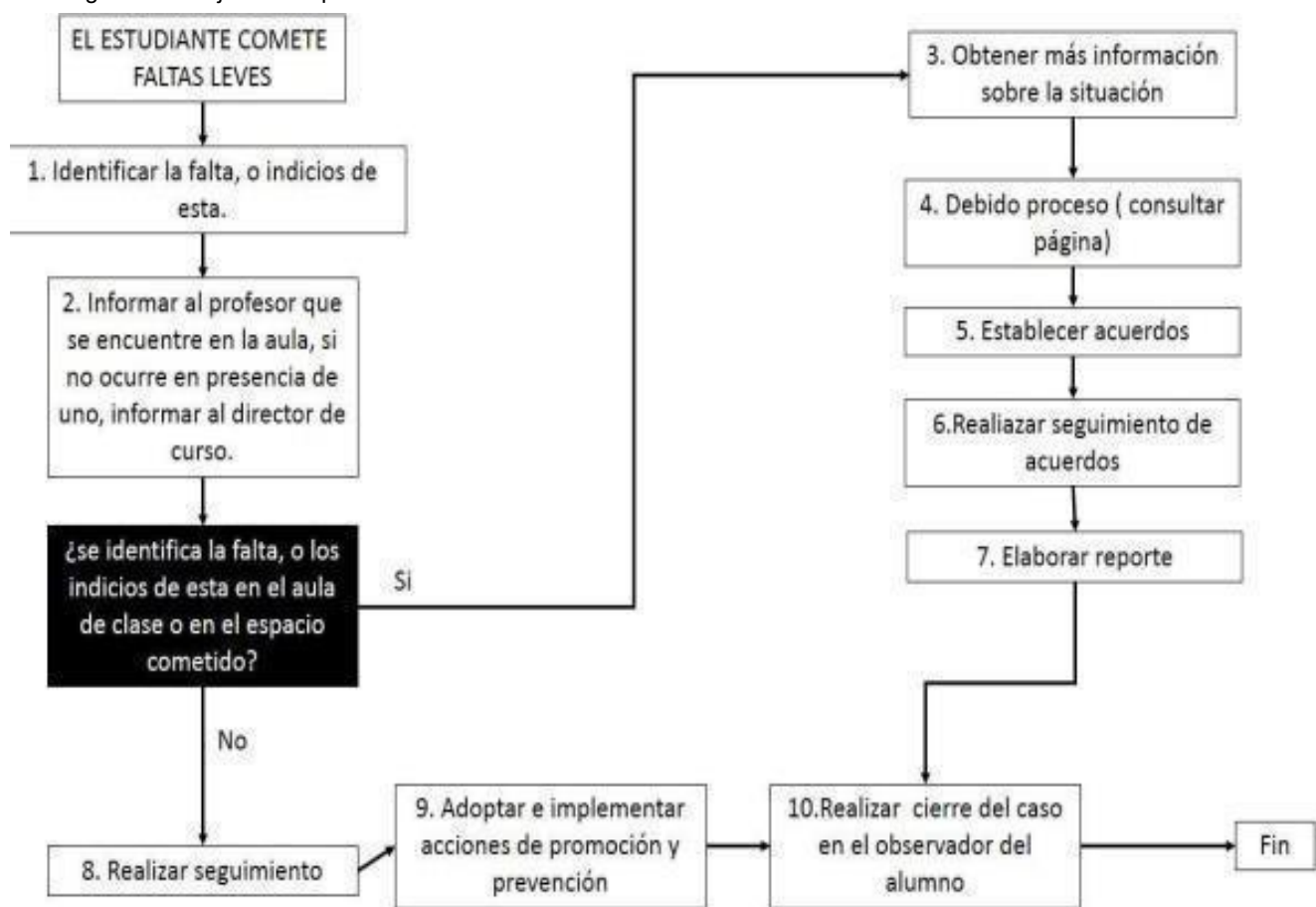


Gráfico 5 Fuente Elaboración propia

Artículo 59: Faltas Graves:

Se consideran faltas graves todas las actitudes que atenten contra la moral, las sanas costumbres y las normas establecidas en el Manual de Convivencia y que se cometan dentro o fuera de la institución. Éstas ameritan suspensión directa en casa, previa citación al padre de familia y como máximo hasta tres días de sanción:

1. Reincidir en una falta leve, una vez haya sido consignada en el observador del estudiante.

2. Tres inasistencias o retardos al colegio sin justificación.
3. Incumplir 3 o más veces con el horario de entrada al colegio (inicio de clases 6:45 a.m.).
4. El incumplimiento de los acuerdos o compromisos, trabajos formativos y de las medidas pedagógicas y/o correctivas acordadas entre padres de familia y/o acudientes, el estudiante, profesores o directivos.
5. Hacer comentarios que desacrediten el colegio y/o cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa del mismo.
6. Realizar acciones que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
7. Retener, destruir u ocultar la información enviada y dirigida por el colegio a los padres de familia y/o acudientes, o por estos últimos al colegio.
8. Ausentarse del colegio de alguna actividad programada sin la debida autorización.
9. Presentar o expresar excesivas manifestaciones afectivas de cualquier índole dentro del colegio (besar en la boca, tocar sin consentimiento y/o excesivamente el cuerpo del otro/a, cualquier tipo de relación sexual y/o contacto sexual)
10. Realizar negocios o apuestas o de cualquier tipo dentro o fuera de la institución, inclusive negociar trabajos, tareas y demás actividades académicas.
11. Utilizar el teléfono celular y/o PCs durante las clases, así como audífonos, bluetooth, manos libres, cámaras y demás accesorios del mismo, sin la autorización del profesor o para actividades diferentes a la consulta de clase.
12. Se prohíbe la grabación (imagen y/o audio) con fines diferentes a los académicos o sin la autorización del docente.
13. Traer y utilizar elementos diferentes a útiles escolares tales como: mp3, mp4, iPod, Nintendo, elementos electrónicos, elementos de maquillaje, revistas, cd, juegos de video, juegos de azar, cámaras, entre otros, sin autorización del acudiente y previo consentimiento del docente o coordinadora.
14. Comercializar o negociar con trabajos, talleres, tareas, evaluaciones u otras actividades escolares.
15. Actitud alevosa, desafiante, rebelde o insultante ante orientaciones de profesores y directivos.
16. Presentar actitudes inadecuadas de comportamiento en los diferentes eventos que realiza el colegio (actos cívicos, proyecciones, días deportivos, salidas deportivas y demás actividades).
17. Ingresar a páginas WEB o sitios de Internet con contenido pornográfico y/o que atenten contra la moral.
18. Agresión física, verbal o de hecho a compañeros(as) dentro o fuera de la institución; estas podrán darse por internet, redes sociales u otros medios, sean de carácter físico o electrónico.
19. Faltar al respeto en forma verbal o por escrito o por internet o redes sociales u otros medios a profesores(as), padres de familia, empleados(as) o compañeros(as).
20. Persistir en el incumplimiento de las normas de presentación, higiene personal y conservación del medio ambiente.
21. No esperar la ruta en los sitios indicados y/o bajarse en sitios diferentes a la casa y colegio.
22. Evadirse de la ruta escolar o no tomar el servicio cuando está contratado.
23. Proferir amenazas y/o chantajes en contra de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa del colegio.
24. Realizar cualquier tipo de compras externas a la cooperativa del colegio durante la jornada escolar.
25. Encubrir las acciones o actos de compañeros(as) que vayan en contra de los principios de la convivencia y el orden.
26. Escribir y/o ubicar pasquines, letreros, símbolos y demás en pupitres, paredes, baños y otros sitios del colegio que vayan contra los lineamientos institucionales dentro y fuera del colegio.
27. Copiar y/o hacer plagio en evaluaciones, tareas, trabajos y demás, así mismo el préstamo de trabajos, tareas y demás.
28. Ridiculizar y poner en tela de juicio el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad del colegio.
29. Promover y/o participar en juegos bruscos o que impliquen cualquier tipo de agresión física y/o verbal. (Patadas, puños, calvazos, etc.).
30. Rayar muebles, enseres, pupitres, material didáctico y cualquier otro elemento de propiedad de la institución.
31. Agredir con gestos, degradando, humillando, atemorizando o descalificando a cualquier miembro de la comunidad educativa.
32. Excluir a cualquier compañero(a) aislándolo deliberadamente de grupos y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el status o imagen que tiene la persona frente a otros.
33. Participar en escándalos, chismes, calumnias y deudas, dentro y fuera del colegio.
34. Utilizar apodos, sátiras, agravios, palabras soeces o ser altanero para dirigirse a compañeros, así mismo el empleo de un vocabulario no acorde con la buena educación y formación.
35. Ser visitado y/o buscado por personas ajenas a padres de familia y/o acudientes a la hora de salida, descansos y/o cualquier actividad programada por el colegio.
36. Ser encontrado en billares, videojuegos y otros sitios que atenten contra los principios de formación impartidos por la institución portando el uniforme o parte del mismo.
37. Todo acto que atente contra el normal funcionamiento de la institución.
38. Incumplir con cualquiera de los deberes de los estudiantes que establezca el acuerdo de convivencia.

Diagrama de flujo debido proceso faltas graves

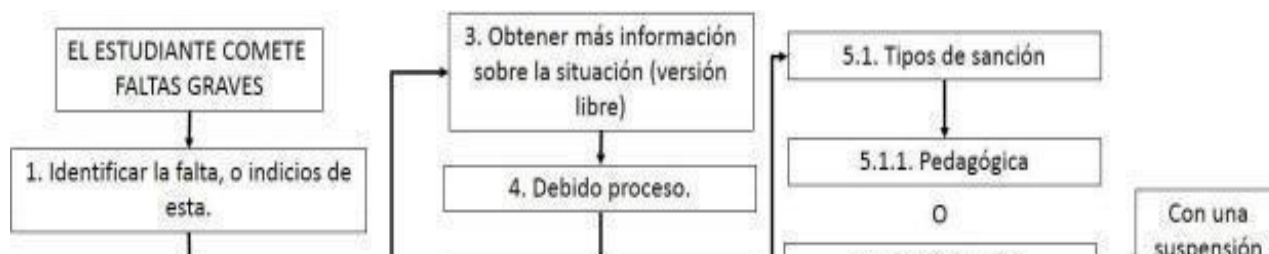


Gráfico 6 Fuente Elaboración Propia

Artículo 60: Faltas muy Graves

Se consideran faltas muy graves todas aquellas acciones que puedan ser tipificadas como delitos según la ley colombiana y las instituciones internacionales, que atenten contra la integridad humana, la libertad y la formación sexual:

1. Sustraer de manera indebida y/o sin autorización bienes y/o elementos ajenos.
2. Complicidad o encubrimiento de actos de fraude, falsedad, falsificación y hurto.
3. Participar directa o indirectamente en hechos delictivos.
4. Realizar cualquier tipo de amenaza o acción que intimide, ofenda o altere la convivencia de la comunidad educativa o cualquiera de sus participantes por cualquiera de los medios electrónicos existentes incluyendo las redes sociales.
5. Incurrir en la alteración de documentos, notas, excusas, permisos o cualquier intención fraudulenta.
6. Ocasionar lesiones personales o daños en bien ajeno.
7. Ingerir licor y/o sustancias psicoactivas e inducir a que otros lo hagan.
8. Portar, comprar, expender y suministrar SPA dentro de la institución educativa.
9. Sustraer, dañar o modificar documentación oficial del colegio.
10. Portar y/o usar armas de fuego, corto punzantes o cualquier tipo de elementos que puedan atentar contra la integridad física o la seguridad personal de los miembros de la comunidad educativa o particulares.
11. Protagonizar, encubrir o incitar desórdenes, escándalos, enfrentamientos, actos de inmoralidad que atenten contra los valores institucionales, la moral, la dignidad, vida y honra de las personas dentro y fuera de la institución.
12. Incurrir en amenazas o coacción indebida en forma personal, por teléfono, mediante anónimos, vía Internet o a través de cualquier otro medio.
13. Agresión física a directivos(as), profesores(as) o empleados(as) del colegio.
14. Permanente agresividad que impide una sana convivencia con compañeros, profesores y directivos.
15. Constante y reiterado incumplimiento de las directrices y parámetros institucionales.
16. Liderar o hacer parte de grupos que atenten contra la integridad de los demás.
17. Fumar, portar o inducir el uso de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores y/o sus diversas presentaciones, mientras se porte el uniforme y/o esté en cualquier actividad organizada por el colegio o fuera de él.
18. Portar o distribuir bebidas alcohólicas dentro o fuera del colegio.
19. Actitudes de vandalismo contra el colegio, sus muebles y enseres, el vecindario y demás sitios donde el colegio realice alguna actividad.
20. Soborno o intento de soborno a directivos, docentes, estudiantes para obtener beneficios personales.

21. Maltrato, abuso o acoso sexual dentro o fuera del colegio, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional.
22. Ejercer actividades de corrupción a través de revistas pornográficas, de hecho, fotografías, páginas de Internet u otros elementos, o inducir a cualquier miembro de la comunidad educativa a cometer este tipo de delitos.
23. Portar, proveer y/o distribuir drogas psicotrópicas y/o alucinógenas (inclusive dosis personal) dentro y fuera del colegio. Al respecto se actuará de acuerdo con las normas legales vigentes.
24. Distribución de material pornográfico, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
25. Evitar agresiones físicas y/o verbales dentro de los baños.
26. Evitar rayar paredes con palabras obscenas o denigrantes que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1: Los actos de los estudiantes que constituyan delitos o contravenciones señalados en el código del menor, la ley de la infancia y la adolescencia, código de policía y código penal, serán denunciados ante las autoridades competentes y serán causales de exclusión temporal del colegio mientras se decide su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2: Si un estudiante comete una falta no contemplada en este acuerdo de convivencia, se hará una valoración en el comité de convivencia, se aplicarán las sanciones respectivas y se levantará un Acta, dejando constancia que dicha falta debe ser incluida en el acuerdo de convivencia por el Consejo Directivo.

Diagrama de flujo debido proceso faltas muy graves

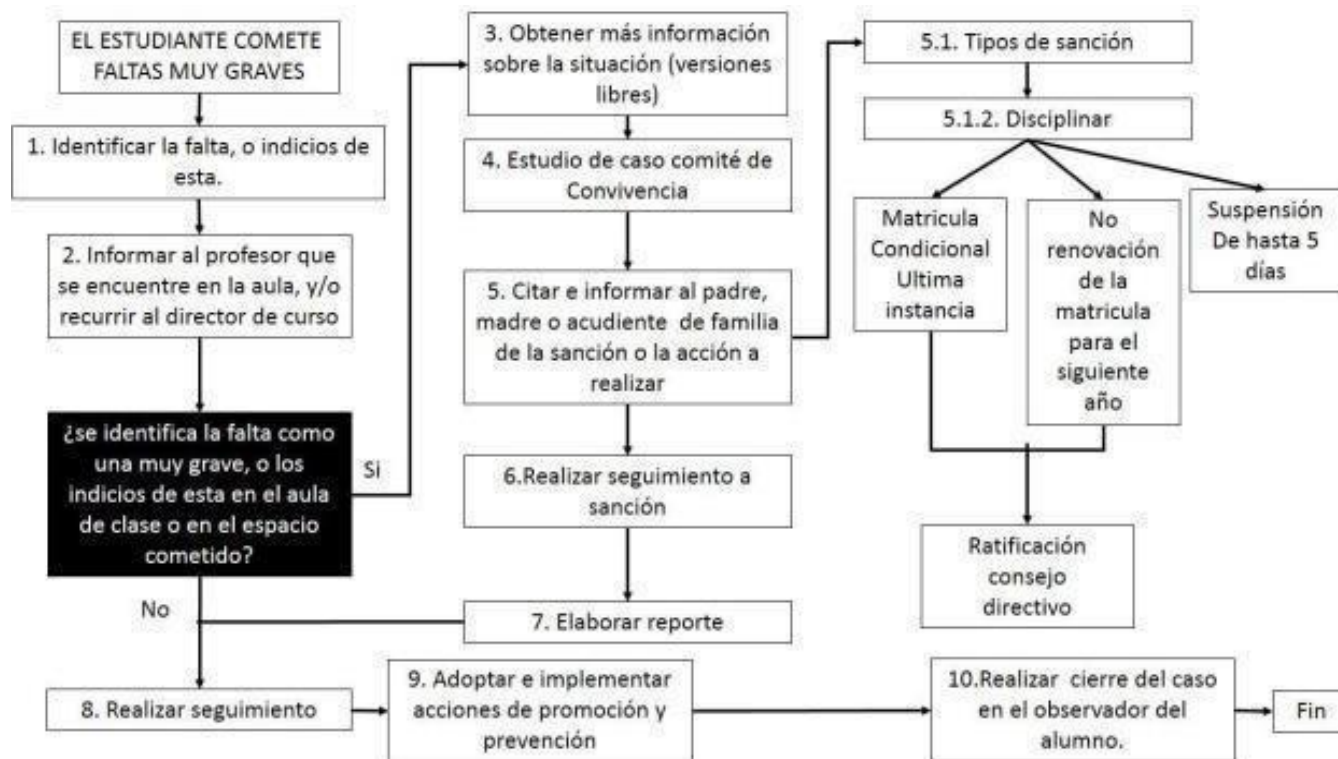


Gráfico 7 Fuente de Elaboración propia

Artículo 61: Definiciones situaciones tipo 1,2 y 3. Protocolos y recursos.

Situaciones: Dentro de lo establecido en la ley 1620 y en el decreto 1965 que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se definen como situaciones todas aquellas circunstancias conflictivas que pongan en riesgo la estabilidad física o emocional del estudiante y/o afecten de forma directa y en estos aspectos el ambiente escolar dentro y fuera de la institución educativa.

Artículo 62: Situaciones tipo I:

Según lo establecido en el capítulo II, artículo 40 del decreto 1965, se definen como situaciones tipo I a aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran situaciones tipo I:

1. Agresión verbal, gestual, relacional o electrónica con los compañeros de clase y/o docentes de la institución educativa.
2. Promover discusiones y peleas dentro del aula de clase.
3. Realizar acciones que no permitan el desarrollo adecuado de la clase.
4. Dejar intencionalmente retenidos a miembros de la comunidad educativa en cualquier lugar de la institución.

5. Suministrar información incorrecta a docentes y directivos docentes con la cual se entorpezcan procesos académicos y pedagógicos.
6. Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad educativa a realizar actos indebidos.
7. Organizar o participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas u otro tipo de eventos dentro de la institución educativa.
8. Problemas en el núcleo familiar tales como violencia intrafamiliar, agresividad y enfrentamientos entre parejas y/o hermanos, conflictos entre padres e hijos, problemas de comunicación, violencia verbal, maltrato psicológico.
9. Embarazo adolescente

Artículo 63: Procedimientos mínimos para la atención de situaciones tipo I

Para atender este tipo de situaciones se establece la siguiente ruta de atención:

1. Reunir las partes involucradas en el conflicto, escuchando los puntos de vista logrando la mediación y la reparación de los daños causados.
2. Teniendo en cuenta los derechos, mediar para la búsqueda de la solución de los daños causados con el fin de generar la reconciliación entre las partes involucradas y así mismo el clima escolar, dentro y fuera del aula de clases. (Se dejará constancia de la actuación en el observador físico y virtual).
3. Se realizará un debido seguimiento del caso y de los compromisos establecidos, con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si se debe recurrir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del DECRETO 1965 de 2013.

Artículo 64: Se definen como situaciones tipo II

Corresponden a este tipo de situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), y ciber-acoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones tipo II

1. Cuando el estudiante se encuentra en condiciones de abandono presentando alguna de las siguientes condiciones: desnutrición, desvinculación al sistema de salud y seguridad social, mala presentación personal e higiene.
2. Se evidencian en el estudiante manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
3. Situaciones de parentalización (asume responsabilidades de adulto).
4. Falta de compromiso en el proceso educativo por parte de los padres de familia y/o acudientes.
5. Incumplimiento reiterativo de citaciones por parte de los padres de familia para atender situaciones específicas académicas o disciplinarias del estudiante.
6. Depresión, psicosis o un trauma reciente físico o psicológico que muestren indicios de pensamientos suicidas, o situación de suicidio consumado.
7. Uso y abuso de SPA.
8. Indicios de auto laceración constante (cutting, anorexia, y presuntos accidentes domésticos reiterados, abandono de apariencia personal, cambios físicos) que indiquen ideación suicida.
9. Estudiantes que se encuentren expuestos a situaciones de violencia sexual y maltrato doméstico.
10. Estudiante víctima de hostigamiento escolar o discriminación.
11. Intercambio de material personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos.
12. Interés exagerado por comportamientos sexuales de los adultos.
13. Agresión sexual hacia otros pares.
14. Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
15. Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas.
16. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, sea física o verbal.
17. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos o aislar deliberadamente y difundir rumores y secretos buscando afectar negativamente la imagen de otro.
18. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de los medios electrónicos esto incluye la divulgación de fotos, videos, memes, stickers, o cualquier otro material audiovisual que se difunda por medios electrónicos o redes sociales como Facebook, Twitter, Whatsapp, Snapchat, Instagram, youtube etc.
19. Tendencia al bajo desempeño escolar y ausencias injustificadas acompañado de dificultad para hacer amigos o hablar en público, desconfianza, miedo, ansiedad ante la socialización, retraimiento social y desmotivación constante.
20. participación en actividades impropias de la edad (vandalismo, prostitución, robo de comida, objetos y dinero).
21. Indisposición u oposición al acatamiento de la regla con la necesidad de ser vistos como personas poderosas y agresivas.
22. Hostigamiento, persecución o discriminación por razones de orientación sexual, raza, expresiones de género e identidades.

Artículo 65: Procedimientos mínimos para la atención de situaciones tipo II

Procedimientos mínimos para atención de situaciones tipo II (aplicables a las situaciones presentes en el numeral 2 del

Artículo 40, decreto 1965 M.E.N 11 septiembre 2003)

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, se dejará constancia en el observador virtual y físico de la institución.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, se dejará constancia en el observador físico de la institución.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, se dejará constancia en observador virtual y físico de la institución.
4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, se dejará constancia en el observador y físico de la institución.
5. Generar espacios en los que los estudiantes, padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto (Situaciones tipo III).
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del comité y personas afectadas.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 66: Se definen como situaciones tipo III

Corresponde cuando se presentan situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Procedimientos mínimos para la atención de situaciones tipo III

1. Remitir ante las autoridades competentes las situaciones que atenten contra el cuerpo o la salud con el fin de garantizar la atención inmediata de los afectados, se dejará constancia tanto en observador virtual y físico.
2. Comunicar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados en la acción, se dejará constancia tanto en observador virtual y físico.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia dará a conocer la situación a la Policía Nacional, se dejará constancia tanto en observador virtual y físico.
4. Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia dentro de los términos fijados en el manual de convivencia, se dejará constancia tanto en observador virtual y físico.
5. Es deber del presidente del comité escolar comunicar a los participantes del mismo los hechos que dan lugar a la reunión y comunicar la remisión a las autoridades competentes, conservando el derecho a la intimidad de las partes afectadas.
6. Cuando se haya realizado la comunicación pertinente de la situación a las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia de manera inmediata adoptará las medidas correspondientes para proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, se dejará constancia constancia tanto en observador virtual y físico.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará al aplicativo del sistema de información unificado de convivencia las situaciones Tipo III que se presenten.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad competente que asuma el conocimiento del caso, y del comité distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza autoridad y jurisdicción sobre el establecimiento

Entiéndase por amonestación escrita el acto formal mediante el cual los docentes, directores de grupo y/o Coordinadores, amonestan al estudiante y con la participación del Personero Estudiantil y/o Representante de curso, sobre la gravedad de la falta cometida, se hacen recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder, se asigna trabajo formativo en la instancia que corresponda, se informa al Padre de Familia y/o acudiente por medio de la agenda virtual y en caso de ser necesario se citará al acudiente para la aplicación de suspensiones.

Se consideran situaciones tipo III

1. Cuando el acoso escolar se convierte en un delito doloso, es aquel que se comete con conciencia, es decir, el autor quiso hacer lo que hizo.
2. Cuando el acoso escolar se convierte en un delito culposo, es aquel donde la falta se produce a partir de no cumplir ni respetar la obligación de cuidado. En este se asume que no hubo intención de generar el daño causado
3. Cuando el abuso escolar se convierte en un delito por omisión, se produce a partir del comportamiento del autor.
4. Cuando el acoso escolar se convierte en un delito por omisión, es fruto de una abstención, y estos se dividen en delitos por omisión propia (fijados por el código penal) y delitos por omisión impropia (no se encuentran cobijados o recogidos en el código penal).
5. Homicidio, acceso carnal violento o actos sexuales violentos, en cualquiera de las modalidades establecidas en la ley 599 del 2000.
6. Secuestro, extorción, porte ilegal de armas de fuego, tortura, desaparición forzada, constreñimiento para delinquir, prostitución forzada, explotación laboral, explotación sexual comercial y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente.

7. El que fotografíe, filme, grave, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita, o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años, esto establecido en el código penal en el artículo 218.
8. Acceso carnal con menores de 14 años de edad, estableciendo la incapacidad del menor de consentir una relación sexual.
9. Cualquier tipo de agresión sexual física y/o virtual, fotografiar, reproducir, divulgar, vender, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual o presencial en menores de 14 años.

Cuadro protocolos de atención situaciones tipo I,II Y III

NIVELES	INCIDENTES	PROTOCOLO
Situaciones Tipo I	- Conflicto escolar. (Conflicto y conflictos mal manejados). - Problemas en el núcleo familiar.	Procedimiento de atención que se encuentra en la página 32 del manual de convivencia.
	Embarazo adolescente.	Remitirse a la pág.86 del DPAIPCE
	Niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.	Remitirse a la pág.190 del DPAIPCE .
	Reclutamiento forzado de niños y adolescentes.	Remitirse a la pág.203 del DPAIPCE .
Situaciones Tipo II	Abandono.	Remitirse a la pág.15 del directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar.
	Situaciones de presunta agresión sexual.	Remitirse a la pág.56 del directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar.
	Conducta suicida.	Remitirse a la pág.39 del DPAIPCE .
	Ideación, amenaza o intento de conducta suicida.	Remitirse a la pág.39 del DPAIPCE .
	Presunto suicidio consumado	Remitirse a la pág.46 del DPAIPCE .
	Presunta violencia sexual	Remitirse desde la pág. 49 hasta la 56 del DPAIPCE .
	Agresión y acoso escolar.	Remitirse a la pág.70 del DPAIPCE .
	Consumo de sustancias psicoactivas.	Remitirse a la pág.123 del DPAIPCE .
	Violencia de género.	Remitirse a la pág.137 del DPAIPCE .
	Discriminación hostigamiento orientación sexual.	Remitirse a la pág.153 del DPAIPCE .
	Racismo y discriminación étnica racial.	Remitirse a la pág.154 del DPAIPCE . Remitirse a la pág.154 del DPAIPCE . Remitirse a la pág.154 del DPAIPCE . Remitirse a la pág.154 del DPAIPCE .
	Violencia sexual (grooming, sexting, sextorcing, acoso sexual, acceso carnal abusivo etc.)	Remitirse desde la pág. 49 hasta 56 del DPAIPCE .
	Casos SRPA	Remitirse a la pág.112 del DPAIPCE .

Situaciones Tipo III		Remitirse desde la pág. 112 del DPAI PCE.
	• Situaciones de agresión y acoso escolar.	Remitirse DPAIPCE. Remitirse desde la pág. 70 del DPAI PCE.
	NOTA: Todas las situaciones Tipo II que se realicen de forma reiterada se convertirán en situaciones Tipo III.	

Gráfica 8 Fuente elaboración propia

Artículo 67: Circunstancias atenuantes para faltas y situaciones

Se considera como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

- El haber observado buena conducta anterior.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El buen comportamiento.
- El buen rendimiento académico.
- La responsabilidad evidente antes del hecho o falta cometida.
- El haber sido inducido a cometer la falta por un mayor de edad y/o madurez psicoafectiva.
- La confesión oportuna y voluntaria de la falta,
- Demostrar previamente ante las coordinaciones cualquier tipo de afección o diagnóstico psicológico.

Artículo 68: Circunstancias agravantes

Son considerados como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- Reincidir en faltas.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El haber mentido, en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos o con la complicidad de sus compañeros.
- No admitir su responsabilidad o atribuirsele a otros.
- Infringir varias normas con la misma conducta.
- El efecto desestabilizador que genera la falta en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio o elemento de cuyo uso puedan estar en peligro el mismo estudiante o alguno de sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- Hacer más nocivas las consecuencias de las faltas.
- El haber sido sancionado con anterioridad.
- El bajo rendimiento académico.
- Los constantes llamados de atención.
- El incumplimiento a compromisos.
- El obrar con premeditación o conociendo las consecuencias. Ser cómplice, ocultar faltas, entre otras.

Artículo 69: Recurso de reposición

El recurso de reposición procede contra los actos proferidos por el Director de Curso, los Coordinadores de Convivencia y Académica, el Comité de Convivencia, el Consejo Académico, el Rector o el Consejo Directivo. Este recurso será interpuesto ante la autoridad que lo profirió de manera escrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación. La autoridad que deba resolver este recurso deberá hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición.

Artículo 70: Recurso de apelación

El recurso de apelación procede como principal o como subsidiario del de reposición contra los actos proferidos por el Director de Curso, los Coordinadores de Convivencia y Académica, el Comité de Convivencia, el Consejo Académico, el Rector o el Consejo Directivo. Este recurso será presentado ante la autoridad que lo profirió manifestando en él su desacuerdo y soportando con argumentos su posición. Dicho recurso será decidido así:

- El acto proferido por el Director de Curso será apelado ante el Coordinador de Convivencia o Académica.
- El acto proferido por el Coordinador de Convivencia o Académica será apelado ante el Comité de Convivencia y/o Consejo Académico.
- El acto proferido por el Comité de Convivencia y/o Consejo Académico será apelado ante el Rector.
- El acto proferido por el Rector será apelado ante el Consejo Directivo.
- Este recurso se decidirá por el superior competente en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición.

Artículo 71: Pruebas

Entiéndase por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad.

En este procedimiento de resolución de conflictos se tendrán como prueba:

- El testimonio.
- La inspección.
- Los documentos.
- La confesión.
- Los indicios.
- Y otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

PARÁGRAFO: El testimonio será tomado con la advertencia por parte de la autoridad de que debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. El estudiante que rinde testimonio deberá estar acompañado por sus padres y/o acudiente o por el Personero Estudiantil.

Artículo 72: Notificaciones

Las notificaciones pueden ser:

1. Verbales: De este hecho debe quedar constancia en un acta, suscrita por el inculpado y el notificador con anotación expresa de la fecha.
2. Escritas: Mediante un escrito en el cual se manifieste que el notificado conoce el contenido de la resolución notificada; deberá ser suscrita por el inculpado, sus padres o acudiente a quienes se les entregará copia de la resolución.
3. Por Aviso: Cuando el inculpado, sus padres o acudiente no pudieran ser localizados para la respectiva notificación, se agotarán todos los medios posibles por parte de la institución para la notificación y de ello se dejará constancia.
4. Por Conducta Concluyente: Cuando el inculpado, sus padres o acudiente no sean notificados formalmente, pero actúan en su defensa, lo cual hace presumir que conocen la providencia.

PARÁGRAFO 1: En todas las notificaciones deberá expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para la interposición de los mismos.

PARÁGRAFO 2: En la aplicación del proceso correctivo a toda falta, según el análisis de las circunstancias agravantes y/o el daño causado se pueden obviar algunos o todos los pasos descritos y proceder a aplicar la sanción correspondiente que puede ser hasta la cancelación de la prestación del servicio educativo (Exclusión), por parte del rector conforme decisión adoptada al seno del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes de grado Undécimo que reincidan en faltas graves o cometan faltas muy graves perderán el derecho a ser proclamados como Bachilleres en Ceremonia Solemne de Graduación; el acta y diploma serán entregados directamente en la Secretaría del colegio.

PARÁGRAFO 4: Bajo las disposiciones y criterios de la Corte Constitucional, los estudiantes tampoco pueden adoptar comportamientos de progresivo abandono de su responsabilidad, sin que los catedráticos adopten las medidas necesarias, para hacer respetar el reglamento interno del Colegio. Los educadores están en todo su derecho, continúa la corte, de llamar la atención a los infractores y, dada la gravedad de la falta, disponer severas sanciones que pueden llevar a la expulsión. (Sentencia 34, 1/96, sala 5, Corte Constitucional)

Artículo 73: Ruta de atención integral

El Liceo Normandía en su calidad de institución educativa se caracteriza por ser un espacio de protección de los niños, donde prevalece el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Desde esta perspectiva, toda la comunidad Normandista tiene una labor activa en el acompañamiento al proceso de desarrollo de los estudiantes, orientada por la actitud ética y moral intachable. En este sentido el Liceo Normandía participa activamente en la coordinación y ejecución de acciones para garantizar la sana convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

El Liceo lleva a cabo diversas acciones y estrategias en la implementación de programas que sirvan como garante de la promoción de la convivencia escolar sana, eje promotor de la prevención y mecanismo concreto de respuesta a las necesidades reportadas desde la activación de la RAI (Ruta de Atención Integral). Del mismo modo promueve la educación en el desarrollo de competencias ciudadanas, la autorregulación y en la mediación pacífica de conflictos. Uno de los principios fundamentales para el manejo de las situaciones que afectan la convivencia dentro del colegio es la corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1620 en donde se reconoce que la formación ciudadana es asunto de todos, y por tal razón las acciones encaminadas a prevenir e intervenir los incidentes siempre conciben la participación activa de todos estos actores. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa promover el respeto a la dignidad humana. En la ocurrencia de incidentes en la convivencia, los miembros deben activar la Ruta de Atención Integral, y seguir los protocolos que se han establecido en esta. En el Liceo Normandía, han sido identificadas como situaciones más comunes dentro de la comunidad la ocurrencia de incidentes del tipo conflicto escolar que se caracterizan como situaciones de desacuerdo entre dos o más personas, en las que ambas partes tienen intereses o posiciones contrapuestas. Estos incidentes son propios de las relaciones humanas, y son tratados por el Colegio como el devenir diario propio de un lugar en donde se teje la vida. Adicionalmente, pero en mucha menor proporción, se encuentran los conflictos que incluyen violencia física y algunos casos relacionados con el uso inadecuado de las tecnologías, redes sociales y consumo de sustancias psicoactivas. La valoración de cada una de estas situaciones se realiza siguiendo los protocolos establecidos por la Ruta de Atención Integral de la institución, teniendo como premisa básica que cada error es una oportunidad de aprendizaje para todos los implicados.

De igual forma, cada caso constituye, dentro de su singularidad, un universo propio que debe ser considerado a profundidad y analizado desde su individualidad para respetar y asegurar la sana convivencia de toda comunidad educativa.

El reporte de incidentes al Comité de Convivencia Escolar, su manejo y seguimiento serán insumo fundamental para la creación de nuevas estrategias y acciones que promuevan un clima de relaciones constructivas dentro del colegio, la

generación de soluciones que aporten a la promoción de una sana convivencia escolar y la puesta en marcha de todos los mecanismos y acciones necesarias para llevar a cabo la reparación.

Estos lineamientos generales permitirán un clima pedagógico de confianza y construcción positiva, en donde se le permita al Estudiante del Liceo aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica; se configuran como una herramienta de participación, y de obligatorio cumplimiento, para todos los miembros de la comunidad educativa. Por tal razón el Liceo Normandía será el encargado de publicar en sus medios de comunicación este texto y de realizar con toda la comunidad educativa la divulgación de él, por medio de reuniones, talleres y mesas de discusión que clarifiquen el rol activo de cada una de las instancias implicadas en la formación de los nuevos ciudadanos.

Artículo 74: Procedimiento formativo y principios que orientan el procedimiento

Para el Liceo Normandía la convivencia es un proceso orientado a contribuir con el desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y del deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo los procesos de construcción y de corrección que permitan el crecimiento personal y comunitario. En todos los casos se exigirá un acto de reparación que podrá ir o no acompañado de una medida disciplinaria. La aplicación de las medidas disciplinarias o correctivas por comportamientos inadecuados conlleva un procedimiento fundado en principios pedagógicos que reconocen el error y la equivocación como un proceso de adecuación en el ámbito social, para lo cual es importante conocer el contexto claro de la situación. Si se incumplen los deberes o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro del Liceo o afectando su buen nombre con comportamientos fuera del mismo, el estudiante será evaluado por las instancias correspondientes y de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada caso, respetando el debido proceso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las sanciones que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona. Todas las medidas disciplinarias o correctivas deben respetar la dignidad del estudiante, ser formativas, proporcionales, y oportunas.

Se consideran faltas las infracciones a los deberes y compromisos establecidos en la ley, el Contrato de Matrícula, el Manual de Convivencia, el Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes, y demás documentos institucionales que consigne deberes para los estudiantes. En la aplicación del presente procedimiento se tendrá en cuenta que las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Artículo 75: Procedimiento para encauzar la conducta de los alumnos

En el Liceo Normandía el error es una fuente de aprendizaje que los profesores, coordinadores, directivos y rector deben aprovechar para continuar con el proceso formativo de los estudiantes. Por esto, siempre que se presenten faltas leves se iniciará un proceso formativo mediante una conversación con el alumno y su director de grupo, la cual debe servir como un instrumento de reflexión y aprendizaje con el que se haga claridad al estudiante del error cometido. En los casos de las faltas graves y gravísimas, el director de Grupo, el Coordinador académico o de convivencia o quien haya conocido de primera mano esas faltas procurará conversar con el estudiante o con testigos de los hechos para tener información inmediata de lo sucedido. Una vez cuente con un resumen de los hechos, se reunirá con el director de Grupo, el Coordinador académico o de convivencia y de ser posible el Psicólogo para elaborar y diseñar una estrategia formativa que contemple por lo menos la citación formal del estudiante, sus padres y un testigo para oír su versión de los hechos, la determinación de las posibles medidas disciplinarias o correctivas del caso, el acto de reparación y los mecanismos de seguimiento de la estrategia.

Las reuniones que con ocasión de la estrategia diseñada se lleven a cabo deberán constar en actas que serán suscritas por el estudiante y los padres de familia o acudientes. En el caso de que el estudiante o el padre de familia se rehúsen a firmar dichas actas, las firmará un (1) testigo que esté de acuerdo con su contenido. La estrategia formativa puede involucrar llevar la discusión del caso al comité de convivencia y/o académico para el manejo de la situación por parte de todos los profesores, debiendo guardar la confidencialidad del caso. El Comité de Promoción hará las veces de segunda instancia por petición escrita de los padres de familia o acudientes del estudiante, para revisar nuevamente el caso y confirmar o modificar la decisión adoptada. Extraordinariamente el comité de Promoción podrá dejar en manos del Rector la decisión definitiva del caso.

Artículo 76: Pérdida de la calidad de estudiante

La calidad de estudiante del LICEO NORMANDÍA se perderá en los siguientes casos:

1. Por retiro voluntario.
2. Por la culminación del año lectivo.
3. Por cancelación de la matrícula (EXCLUSIÓN).
4. Por el incumplimiento de padres y/o acudientes, al no matricular en las fechas establecidas por el colegio.
5. Por culminar el año lectivo con matrícula condicional o en observación.
6. Por desconocimiento o incumplimiento de padres y/o acudientes sobre los parámetros establecidos en el Acuerdo de Convivencia.

Artículo 77: Estímulos para los estudiantes

En el Liceo Normandía los estudiantes podrán recibir los siguientes estímulos:

1. Felicitaciones en forma verbal por su buen trabajo y desempeño académico.
2. Felicitaciones en forma escrita en el observador físico o virtual por su buen desempeño académico en una asignatura.
3. Ser nombrado por el docente como monitor académico. (Encargados de revisión de tareas y revisión de trabajo de clase).
4. Izar bandera por buen rendimiento académico en acto cívico.
5. Conformar las listas de estudiantes que representan al colegio en eventos: deportivos, académicos y/o culturales.
6. Recibir menciones por su buen desempeño académico y/o participación deportiva y/o cultural en los actos cívicos.

7. Premio por ser el estudiante con Mayor trayectoria en el colegio al finalizar el grado undécimo.
8. Premio al Mejor ICFES Saber 11.
9. El Premio al Mejor Bachiller se otorgará al estudiante que durante el grado undécimo mantenga un muy buen rendimiento académico y un comportamiento escolar excelente.
10. Mención de Honor al estudiante que al finalizar el año escolar por su buen rendimiento académico ocupa uno de los tres primeros puestos.
11. Al finalizar el primer semestre el colegio citará a los padres de familia de los estudiantes que ocupen los primeros cinco (5) puestos de los grados décimo y undécimo (siempre y cuando no pierdan ninguna materia) con el fin de iniciar el proceso de inmersión universitaria.

Artículo 78: Sanciones o medidas pedagógicas aplicables a los estudiantes

El Liceo Normandía tendrá como medidas pedagógicas y/o sanciones que pueden ser aplicadas a los estudiantes:

1. Llamado de atención verbal.
2. Llamado de atención por escrito. Se podrá realizar tanto en el observador físico como en el observador virtual en el último de los casos NO es necesaria la firma del estudiante.
3. Informe por escrito al director de grupo sobre la ocurrencia reiterada, continua y repetitiva de un hecho o falta de carácter disciplinario y/o académico ya sea de un estudiante específico o del grupo, en este informe se deben indicar las medidas pedagógicas aplicadas al estudiante o al grupo.
4. Informe escrito a las coordinaciones de convivencia y/o académica, este puede ser el reporte automático enviado por la agenda virtual en el componente del observador.
5. Asignación de trabajos formativos:
 - a. Ser asignados mediante anotación en el observador (físico o virtual) e informados al estudiante.
 - b. Darse los plazos prudenciales para la elaboración de los mismos. Máximo 10 días.
 - c. Deben informarse mediante comunicado por escrito en la agenda virtual.
 - d. Informar a los padres de familia y/o acudientes si es necesaria su colaboración o participación en el desarrollo de la actividad.
 - e. Podrán asignarse: exposiciones, elaboración de videos, carteleras, carteles, trabajos escritos entre otros.
6. Asignación de actividades de carácter no académico:
 - a. Ser asignados mediante anotación en el observador (físico o virtual) e informados al estudiante.
 - b. Informar a los padres de familia y/o acudientes de la colaboración o participación del estudiante en el desarrollo de la actividad.
 - c. Podrán asignarse:
 - Colaborar en las jornadas de aseo del salón de clases.
 - Colaborar en las jornadas de aseo del colegio: estas pueden ser durante o al finalizar el descanso, al finalizar la jornada escolar, entre otros.
 - Elaborar periódicos murales del salón de clases o del colegio.
 - Elaborar carteleras o afiches para ser colocados en las diferentes dependencias del colegio.
 - Colaborar en jornadas de aseo en el parque ya sea durante o al finalizar el descanso.
 - d. El tiempo mínimo podrá ser de un día y el máximo de 15 días.
7. Asignación de actividades extras por NO CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DE CLASE o NO DEJAR DICTAR LA CLASE EN FORMA ADECUADA:
 - a. Deberán ser asignadas de carácter inmediato e informado a las coordinaciones de convivencia o académica.
 - b. Podrán ser asignadas en forma individual o de grupo.
 - c. Esta es la única acción en la cual el estudiante puede estar fuera del salón de clase, tiempo en el cual el deberá desarrollar la actividad que no dejó trabajar en clase más un trabajo sobre el mismo tema el cual deberá ser evaluado por el docente que impuso la sanción.
 - d. En caso de que la sanción sea en grupo se tomará el siguiente proceso:
 - Se puede dejar sin descanso al grupo completo o al implicado, siempre que se les garantice 10 minutos para que tomen onces antes de iniciar la siguiente clase.
 - Se puede dejar a la salida del colegio hasta que el curso cumpla la totalidad de la actividad adicional en ese caso se deberá enviar nota en el cuaderno con la hora de salida.
8. Firma de compromiso Disciplinario y/o Académico este podrá ser firmado por los estudiantes cuando:
 - a. El director de grupo lo reporta:
 - Debe estar con el debido proceso.
 - La situación afecta el desarrollo normal de las clases.
 - Deberá venir con los anexos necesarios como son: reportes de los docentes, acciones pedagógicas aplicadas, entre otros.
 - b. El representante del curso lo reporta:
 - Deberá contar con una carta firmada por los compañeros del curso indicando la situación o situaciones y cómo han afectado estas el trabajo o desarrollo de las clases.
 - Deberá estar avalada por la firma del director de curso.

9. En los casos de copia, fraude o falsedad o alteración de notas físicas o virtuales (puede ser en una sola materia como en varias) se procederá de la siguiente manera:
 - Se anula el trabajo y se deja nota de 2.0 o desempeño bajo. Esta nota no tendrá espacio para ser nivelada o recuperada.
10. Suspensión en casa de 1 a 5 días: En ningún caso esta suspensión podrá realizarse dentro del colegio, en otras instituciones o ser negociada por los padres o acudientes.
 NOTA: Las suspensiones NO tienen ningún tipo de excusa por lo tanto su aplicación es de carácter obligatoria y afectan el desempeño académico del estudiante, además su nota de comportamiento escolar o disciplina NO podrá ser superior a 2.0 o Desempeño Bajo.
11. Suspensión en casa de 6 a 20 días: Esta es aplicada únicamente por el comité de convivencia. NOTA: Las suspensiones NO tienen ningún tipo de excusa por lo tanto su aplicación es de carácter obligatoria y afectan el desempeño académico del estudiante, además su nota de comportamiento escolar o disciplina NO podrá ser superior a 2.0 o Desempeño Bajo.
12. Matrícula Condicional o en Observación: Se coloca esta al estudiante que ha cumplido el debido proceso y/o que la falta cometida de acuerdo con la gravedad amerite su colocación, esta deberá ser puesta por el Comité de Convivencia si es de carácter disciplinario o por la Comisión de Evaluación y Promoción si es de carácter académico e informada por la rectora a los padres de familia y/o acudientes.
13. Retiro del salón de clase y cambio de jornada de trabajo: esta se aplicará al estudiante que por su bajo rendimiento académico y ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos y una vez citados los padres de familia y/o acudientes sean informados del proceso, la duración y las fechas de entrega y sustentación.
14. Exclusión o Retiro Forzoso: esta es la última instancia por lo cual el estudiante y los padres de familia que llegan a este punto están en pleno conocimiento de las acciones tomadas por el colegio con el fin de evitar llegar a este punto, esta será ratificada por decisión del Consejo Directivo mediante una resolución emanada del mismo.
 Parágrafo: Al momento de imponer algún tipo de sanción, se debe tener en cuenta:
 - Edad del estudiante, su grado de madurez psicológica.
 - Contexto en el que se cometió la presunta falta
 - Condiciones personales del estudiante
 - La existencia o no de medidas preventivas existentes

Artículo 79: Debido proceso disciplinario

Al iniciar el debido proceso disciplinario se comunicará formalmente al estudiante y su acudiente que este se ha iniciado, las imputaciones y las conductas susceptibles de posible sanción. El debido proceso disciplinario en el Liceo Normandía tendrá los siguientes pasos antes de la toma de una decisión de carácter disciplinario:

1. Llamado de atención verbal, este se hará aclarando cuál fue la falta cometida por el estudiante, y que tipo de falta está cometiendo.
2. Llamado de atención por escrito en el observador físico o virtual. En caso de este último el estudiante deberá dialogar con el docente ya que no puede colocarle la firma del mismo.
3. En los casos de más de tres llamados de atención por escrito el caso deberá ser reportado al director(a) de grupo para que el mismo quede informado.
4. Si en el caso la falta es considerada grave o muy grave tipo 1, tipo 2 o tipo 3, el proceso podrá según el manual de convivencia tener el siguiente:
5. Acta de descargos: esta debe ser diligenciada por el estudiante inmediatamente a la ocurrencia del hecho y debe llevar la siguiente información:
 - a) Nombre del estudiante, grado y fecha.
 - b) Descargos del hecho, estos deberán ser detallados al máximo.
 - c) Firmas: Del estudiante, del docente, de la personera y del representante de curso.
6. Se deberá remitir a la Coordinación de Convivencia quien podrá tomar una de las siguientes decisiones según el caso particular del estudiante:
7. Asignar trabajo formativo en casa.
8. Asignar trabajo formativo en el colegio en labores diferentes a las académicas.
9. Firma de Compromiso Disciplinario, cambio del observador del estudiante y remisión del núcleo familiar a psicología.
10. Suspender al estudiante en casa de 1 a 5 días. En ningún caso esta suspensión podrá realizarse dentro del colegio, en otras instituciones o ser negociada por los padres o acudientes.

NOTA: Las suspensiones NO tienen ningún tipo de excusa por lo tanto su aplicación es de carácter obligatoria y afectan el desempeño académico del estudiante, además su nota de comportamiento escolar o disciplina NO podrá ser superior a 2.0 o Desempeño Bajo.

11. Remitir el caso al Comité de Convivencia: siempre que el caso lo amerite y cumpla con el debido proceso podrá ser remitido a esta instancia la cual deberá tomar la decisión entre las cuales están:
 - a) Remitir el caso del estudiante a Psicología.
 - b) Suspensión de 6 a 20 días en casa.
 - c) Matrícula Condicional o en Observación.
12. Exclusión del Liceo Normandía.

NOTA: esta deberá ser confirmada por el Consejo Directivo mediante resolución emanada del mismo.

Si la falta cometida por el estudiante NO está contemplada en el Manual de Convivencia se procederá de la siguiente manera:

- a) Acta de descargos: esta debe ser diligenciada por el estudiante inmediatamente a la ocurrencia del hecho y debe llevar la siguiente información:
 - i) Nombre del estudiante, grado y fecha.
 - ii) Descargos del hecho, estos deberán ser detallados al máximo.
 - iii) Firmas: Del estudiante, del docente, de la personera y del representante de curso.
- b) El caso será atendido por el Coordinador de Convivencia quien levantará el acta de la falta y la remitirá al Comité de Convivencia para que sea incluida en el Manual de Convivencia una vez realizado este paso se podrá tomar una de las siguientes decisiones según el caso particular del estudiante:
 - i) Asignar trabajo formativo en casa.
 - ii) Asignar trabajo formativo en el colegio en labores diferentes a las académicas.
 - iii) Firma de Compromiso Disciplinario, cambio del observador del estudiante y remisión del núcleo familiar a psicología.
 - iv) Suspender al estudiante en casa de 1 a 5 días. En ningún caso esta suspensión podrá realizarse dentro del colegio, en otras instituciones o ser negociada por los padres o acudientes.

NOTA: Las suspensiones NO tienen ningún tipo de excusa por lo tanto su aplicación es de carácter obligatoria y afectan el desempeño académico del estudiante, además su nota de comportamiento escolar o disciplina NO podrá ser superior a 2.0 o Desempeño Bajo.

- c) Remitir el caso al Comité de Convivencia: siempre que el caso lo amerite y cumpla con el debido proceso podrá ser remitido a esta instancia la cual deberá tomar la decisión entre las cuales están:
 1. Suspensión de 6 a 20 días en casa.
 2. Matrícula Condicional o en Observación.
 3. Exclusión del Liceo Normandía.

Nota: esta deberá ser confirmada por el Consejo Directivo mediante resolución emanada del mismo.

1. El proceso para los estudiantes que llegan al colegio después de las 6:45 am, será el siguiente:
 - a) Como medida preventiva la coordinación registrará la llegada del estudiante en la planilla de retardos de la agenda virtual. Se realiza una acción pedagógica 20 minutos como máximo. Esta medida se tomará en los primeros 3 retardos.
 - b) Una vez que el estudiante complete el tercer retardo se citará al padre de familia donde el firmará compromiso por llegadas tarde, luego de esto se podrá aplicar el siguiente procedimiento el cual podrá ir hasta la última instancia establecida en el Manual de Convivencia:
 - i) Se subirá el retardo a la agenda virtual, esto podrá afectar el desempeño académico del estudiante ya que estas se suben como retardos y no se pueden justificar, además, al completar el 25% en la asignatura la materia se pierde con nota de 2.0 o desempeño bajo.
2. Nota: Si el padre de familia y/o acudiente quiere evitar esto, el deberá velar por el cumplimiento del horario de llegada a clases que es antes de las 6:45 am.
 - a) Si el estudiante por culpa de su constante llegada tarde pierde dos o más asignaturas podrá firmar Compromiso Académico por bajo rendimiento en compañía de sus padres y/o acudientes.
 - b) Si el estudiante continúa llegando tarde, se podrá aplicar el debido proceso disciplinario y llevarlo hasta la instancia que sea necesaria.
3. Nota: En caso de apelación por parte del estudiante, padre, madre o acudiente este podrá controvertir las decisiones tomadas tal y como se establece en el artículo 55.

Artículo 80: Debido proceso académico

El debido proceso académico en el Liceo Normandía tendrá los siguientes pasos antes de la toma de una decisión de carácter académico:

1. Llamado de atención verbal al estudiante cuando se incumple con una actividad académica. (tareas, trabajos, quizzes, evaluaciones, entre otras). Se le asigna trabajo adicional al iniciar y se califica con nota inferior de acuerdo al criterio del docente.
2. Llamado de atención por escrito en el observador físico o virtual al estudiante cuando se incumple con una actividad académica. (tareas, trabajos, quizzes, evaluaciones, entre otras). Se le asigna trabajo adicional al iniciar y se califica con nota inferior de acuerdo al criterio del docente. En caso de utilizarse el observador virtual el estudiante asume su compromiso ya que no puede colocarle la firma del mismo.
3. En los casos de más de tres llamados de atención por escrito el caso deberá ser reportado al director(a) de grupo para que el mismo quede informado, este informe podrá darse por la agenda virtual en forma automática o ser presentado en sala de profesores en forma verbal o escrita. Esto podrá presentarse en un mismo día ante lo cual se deberá cumplir con el conducto regular.
4. Si en el caso se repite o no se demuestran cambios en el desempeño académico, el proceso podrá, según el manual de convivencia tener el siguiente curso:
 - a. Citación a Coordinación Académica en compañía de los padres de familia y/o acudientes:
 - i. Se llenará el formato de citación y se hará firmar por los padres y/o acudientes y el estudiante.
 - ii. En este se dejará registro de los compromisos que adquiere el estudiante con las actividades que no ha entregado y las fechas de entrega de las mismas.
5. **Nota:** Lo anterior solo se podrá realizar máximo hasta dos (2) veces con el mismo estudiante.

6. Si el estudiante persiste con su bajo rendimiento académico y/o no entrega los compromisos adquiridos y/o al finalizar un periodo escolar el estudiante termina con más de tres asignaturas con desempeño bajo, se procederá a realizar lo siguiente:
 - a. Citación a Coordinación Académica en compañía de los padres de familia y/o acudientes, donde se procederá a la firma de un Compromiso Académico por bajo rendimiento.
 - b. Remisión del núcleo familiar a Psicología.
7. Si ya no muestra mejoría académica la coordinación deberá tomar el siguiente proceso:
 - a. Remitir el caso del estudiante a la Comisión de Evaluación y Promoción quien evaluará el caso y dará las recomendaciones propias del caso.
8. Si el estudiante mantiene un reiterado bajo rendimiento Académico solo se podrá hacer lo siguiente:
 - a. Remitir el caso documentado al Consejo Directivo quien como última instancia podrá decir si el estudiante continúa o no en el plantel para el siguiente año desentendiendo su situación y según lo establece el marco legal citado en el presente documento.

Parágrafo: El Liceo Normandía propende por el desarrollo de las capacidades intelectuales de sus estudiantes, por ello se establecen los procesos anteriormente mencionados. De igual forma, entendiendo la importancia que tienen los padres y/o madres, y acudientes, es imprescindible que se cumplan los deberes que como estudiantes, acudientes, padres y/o madres de familia se adquieren al firmar el contrato de matrícula. Esto posibilita el óptimo desarrollo educativo en nuestra institución. En el caso del incumplimiento en los compromisos adquiridos y de presentarse la pérdida de año, esta será responsabilidad del estudiante y su acudiente.

Capítulo 14 Sistema institucional de evaluación Normandista “S.I.E.N.”

“En la medida que un sujeto aprende, simultáneamente evalúa, porque discrimina, valora, critica, opina, razona, fundamenta, decide, enjuicia, ... entre lo que considera que tiene un valor en sí y aquello que carece de él”

Pedro Ahumada Acevedo

Sistema Institucional de Evaluación Normandista “S.I.E.N.” PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Con base a lo dispuesto en la Ley general de educación 115, y decretos 1860 de 1994 y en particular en lo consignado en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, se establece el Sistema Institucional de Evaluación Normandista para los niveles correspondientes a educación básica y media del Liceo Normandía.

Artículo 81: El sistema de evaluación

Plan de estudios: Se entiende por académico las actividades, procesos y acciones pedagógicas educativas que conllevan el desarrollo integral de los y las estudiantes.

El plan de estudios es el esquema estructurado de las asignaturas fundamentales y las optativas que forman parte del currículo del establecimiento educativo. El plan de estudios es parte integral del P.E.I, este está conformado por Syllabus, Temarios y Rúbricas de evaluación. Para llevar a cabo el plan de estudios, cada docente elabora este plan de estudios bajo la supervisión de la coordinación académica. Así mismo, los docentes socializan los documentos y procesos al iniciar el año escolar, además podrán encontrarse los documentos en la agenda virtual de cada estudiante.

Artículo 82: Ámbitos del S.I.E.N

La evaluación será un proceso integral en sus dimensiones expresivas, creativas, comunicativas, discursivas, socio-afectivas y cognitivas, en donde se busca potencializar en el estudiante habilidades y destrezas que le permitan desenvolverse en una sociedad cambiante, apoyándose en el triángulo del saber (saber-saber, saber- ser, saber-hacer). Por tal razón la evaluación es vista como un proceso formativo y no punitivo, que permite identificar las diferentes necesidades y estilos de aprendizaje del estudiante y la eficacia de las estrategias de enseñanza-aprendizaje, buscando un proceso de mejoramiento continuo.

Artículo 83: ¿Qué es evaluar por competencias?

En el Liceo Normandía se entiende por competencia: la capacidad que tienen los estudiantes para desempeñarse en contextos diferenciados aplicando los conocimientos construidos en su proceso formativo para resolver problemas propios de su vida cotidiana y del contexto en el que se encuentran.

La evaluación por competencias se define “como un proceso a través del que se verifica y valora la capacidad de una persona con relación al desempeño establecido, puede estar traducido en una norma. Se puede llevar a cabo mediante pruebas, exámenes prácticos, observación o examen de evidencias sobre el desempeño. Su propósito es formar un concepto sobre su competencia, a partir de un patrón (normas o criterios, indicadores y evidencias), e identificar aquellas áreas de desempeño que requieren ser fortalecidas mediante capacitación, para alcanzar la competencia. La evaluación basada en competencias es, en definitiva, un proceso de aportación de evidencias. Características de la evaluación basada en competencias” (RUIZ, 2017 pág.4).

El proceso de evaluación basado en competencias se caracteriza por los siguientes rasgos:

1. El proceso es continuo.
2. El proceso es sistemático.
3. El proceso está basado en evidencias.

Atendiendo las necesidades educativas de la población estudiantil, citando a Ashaven, el Liceo Normandía busca fortalecer y promover la competencia cognitiva (asociada en este caso a conocimientos), la competencia funcional, (asociada a destrezas), la competencia social, (asociada a conducta y actitudes y la autocompetencia que se refiere a la toma de decisiones de manera creativa para solucionar problemas.

Siguiendo estos propósitos se establecen los principios generales para el ejercicio evaluativo y/o valorativo:

Diagnóstica: Esta se da de manera inicial, única y exclusiva antes del proceso educativo. En esta se busca reconocer si los y las estudiantes antes de iniciar el proceso educativo, poseen o no una serie de conocimientos requeridos para asimilar y comprender de forma significativa los que se presentarán en el mismo. De igual forma se evalúa en este punto el desarrollo cognitivo y la disposición para aprender.

Formativa y formadora: La evaluación entendiéndose como una parte reguladora y consustancial del proceso formativo debe ser parte constante y progresiva. La finalidad de la evaluación formativa es regular el proceso de enseñanza-aprendizaje para adaptar o ajustar las condiciones pedagógicas, estrategias y actividades en función de los y las estudiantes. Para ella tiene primacía el proceso sobre la valoración de los resultados, identificando posibles obstáculos y fallas generando posibles adaptaciones didácticas.

Sumativa: Esta evaluación es tomada como el balance general de los resultados obtenidos al finalizar un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza al final del proceso educativo. Su fin consiste principalmente en verificar el grado en que se alcanzaron las intenciones educativas, por medio de esta cada docente podrá evaluar los aprendizajes estipulados en los Syllabus, Rúbricas y Planeaciones. Para esta evaluación se tendrá en cuenta la recolección de datos (actividades, quizzes, talleres, etc.), así como el diseño y empleo de instrumentos de evaluación formal confiables. Las evaluaciones bimestrales, al final del periodo, serán acumulativas y contemplarán los contenidos vistos hasta dicho momento.

Retroalimentada: En nuestro proceso educativo la retroalimentación es fundamental para identificar, junto a nuestros estudiantes, las debilidades y fortalezas presentadas durante el proceso evaluativo. Es por ello que cada docente retroalimenta a nuestros estudiantes haciendo énfasis en sus capacidades y los aspectos a mejorar.

Pertinente: Las evaluaciones presentadas por los estudiantes deben contener los elementos que los estudiantes puedan relacionar y sean acordes con su edad y contexto.

Cohérente: Cada ejercicio evaluativo corresponde a las metas establecidas en el plan de estudios, los temas abordados y desarrollados en clase.

Artículo 84: Evaluación y enfoque evaluativo ABP:

La evaluación se considera como el análisis crítico y proporcional que se hace al comparar los resultados obtenidos por el o la estudiante en lo referente a las metas de aprendizaje establecidas en el plan de estudios. El Liceo Normandía se ha reglamentado para establecer su sistema de evaluación según lo estipulado bajo el decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

Para nuestra institución, la evaluación se ve como un proceso formativo, continuo, cualitativo y cuantitativo. Este tipo de evaluación sobrepasa el concepto de medición asimilado con frecuencia en la mera calificación, toda medición es un proceso evaluativo pero no toda evaluación es una medición o está reducida a ella, por este motivo la evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos, porque incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, por lo tanto toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje, entendiendo que no todos los estudiantes poseen las mismas habilidades y estilos de aprendizaje. Este tipo de evaluación requiere que se implementen diferentes métodos, técnicas e instrumentos para evaluar y tomar decisiones frente a los procesos de aprendizaje de nuestros estudiantes.

Por tal razón la evaluación no puede limitarse a la capacidad de memorización de los estudiantes, por el contrario, es un instrumento que debe permitir identificar las fortalezas y aspectos a mejorar en los procesos formativos, y a su vez, debe dar cuenta del impacto que tienen las estrategias de enseñanza implementadas por los docentes de la institución educativa, no se puede olvidar que la evaluación no debe ser punitiva, ni discriminatoria, esta debe ser una ruta que permita un proceso de retroalimentación bidireccional, vinculando docentes y estudiantes.

Por este motivo el Liceo Normandía implementa como método de enseñanza-aprendizaje y como instrumento orientador para realizar su proceso evaluativo, el Aprendizaje Basado en Proyectos (**ABP**) de la mano de otros instrumentos tales como las evaluaciones escritas, sustentaciones orales entre otros. El **ABP** parte de la formulación de una pregunta problema o del estudio de una situación problemática, en donde a partir de un trabajo interdisciplinar (busca articular las diferentes áreas del saber y los componentes establecidos en la malla curricular de la institución educativa a decir, el componente ético-político, estético-comunicativo y científico ambiental), los estudiantes, orientados por el cuerpo docente deben buscar resolver paso a paso esta pregunta o situación problemática.

Para la evaluación del proceso de la elaboración del proyecto se tiene en cuenta tres etapas en cada estudiante:

- Preparación para la sesión.
- Participación y contribuciones al trabajo del grupo.
- Desarrollo de habilidades y competencias interpersonales y comportamiento.
- Integración entre el aprendizaje de la escuela y la realidad.
- Presentación y sustentación de proyectos

Para el proyecto el proceso evaluativo consta de los ítems consignados en el siguiente diagrama:

Aspecto a evaluar	Porcentaje
Proceso	50%
Sustentación	25%

Producto final del bimestre	25%
--------------------------------	-----

Como resultado del proyecto, se obtiene un producto semestral, por consiguiente, se tienen en cuenta cuatro aspectos fundamentales en la evaluación del mismo:

- El proceso de la elaboración del producto
- Sustentación
- Muestra final o producto

Para la implementación de este método se plantea el problema, se identifican las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, se busca la información necesaria, y finalmente se vuelve al problema, para buscar darle solución al problema planteado. Los estudiantes deben trabajar en pequeños grupos de manera colaborativa, lo que permite su participación de manera activa en el proceso y a su vez obtener una retroalimentación constructiva que contribuirá a estimular el trabajo en grupo.

La valoración final de este producto debe ser la sumatoria de notas que cada uno de los docentes asigna al trabajo realizado en cada uno de los aspectos mencionados.

Los aspectos a tener en cuenta al momento de realizar la valoración están consignados en la rúbrica diseñada como un instrumento de evaluación general del proyecto. Cada una de estas pautas posee un porcentaje de 25% sobre el total del 100%. La nota del trabajo de ABP será de máximo el 20 % de la nota bimestral en cada asignatura.

Cada docente asigna una nota que engloba el trabajo de ABP desarrollado durante el bimestre en cada asignatura, esta nota al final del bimestre se ponderará entre todos los docentes generando la nota que se calcula con el resto de las calificaciones de cada asignatura.

El Liceo Normandía amparado en el decreto 1421 de 2017, establece que su currículo debe ser flexible respetando los derechos universales del aprendizaje (DUA), en consecuencia, tanto los métodos de enseñanza como los instrumentos de evaluación que se implementan dentro de la institución educativa, buscan reconocer y valorar la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común sin discriminación. El ABP permite entonces identificar diferentes estilos de aprendizaje y potencializar la diversidad de habilidades que poseen nuestros niños, niñas y adolescentes, en el marco de la evolución de una educación que debe ser cada día más inclusiva.

Artículo 84: ESCALA DE VALORACIÓN:

ESCALA DE VALORACIÓN		
DESEMPEÑO BAJO	2.00	3.49
DESEMPEÑO BÁSICO	3.50	3.99
DESEMPEÑO ALTO	4.00	4.69
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.70	5.00

Desempeño superior: (4.6 a 5.0.)

- **Académico:** Desarrolla las actividades en el tiempo previsto, participa activamente en la socialización de los temas y realiza aportes al contenido de la misma, supera en forma exitosa todas las metas propuestas, cumple ampliamente en el tiempo previsto y en forma exitosa con tareas, trabajos, laboratorios, exposiciones y demás actividades, así mismo, sus resultados en pruebas evaluativas y quizzes orales o escritos son excelentes, sus cuadernos los lleva al día, en orden, con buena caligrafía y ortografía, siempre tiene y trae sus útiles escolares completos.
- **Comportamiento:** Participa en todas las actividades programadas por el colegio (actos cívicos, salidas pedagógicas, convivencias, etc.), su asistencia a clases es constante, no llega tarde al colegio, el porte del uniforme es el correcto y según el horario, sus actitudes de respeto, comportamiento y cumplimiento del Manual de Convivencia son excelentes.

Desempeño alto: (4.0 A 4.69)

- **Académico:** Desarrolla las actividades en el tiempo previsto, participa en la socialización de las actividades, supera en forma satisfactoria todas las metas propuestas, cumple en el tiempo previsto y en forma satisfactoria con tareas, trabajos, laboratorios, exposiciones y demás actividades, así mismo, sus resultados en pruebas evaluativas y quizzes orales o escritos son sobresalientes, sus cuadernos los lleva al día, en orden, con buena caligrafía y ortografía, tiene y trae sus útiles escolares completos.
- **Comportamiento:** Participa en las actividades programadas por el colegio (actos cívicos, salidas pedagógicas, convivencias, etc.), su asistencia a clases es constante, casi nunca llega tarde al colegio, el porte del uniforme es el correcto y según el horario, sus actitudes de respeto, comportamiento y cumplimiento del Manual de Convivencia son sobresalientes.

Desempeño básico: (3.5 A 3.99)

- Académico: Desarrolla las actividades, participa ocasionalmente en la socialización y realiza aportes al contenido de la misma, supera con algunas dificultades todos las metas propuestas, cumple con tareas, trabajos, laboratorios, exposiciones y demás actividades, así mismo, sus resultados en pruebas evaluativas y quizzes orales o escritos son buenos pero demuestra algunas dificultades, sus cuadernos están al día, en orden, con buena caligrafía y ortografía, pero no los muestra a tiempo para las revisiones, en ocasiones no trae sus útiles escolares completos.
- Comportamiento: Participa en las actividades programadas por el colegio (actos cívicos, salidas pedagógicas, convivencias, etc.), su asistencia a clases no es tan constante, en ocasiones llega tarde al colegio, el porte del uniforme algunas veces no es el correcto y/o según el horario, sus actitudes de respeto, comportamiento y cumplimiento del Manual de Convivencia son aceptables o con alguna dificultad.

Desempeño bajo: (2.0 A 3.49)

- Académico: No desarrolla las actividades, su participación en la socialización es casi nula, no supera todos las metas propuestas y los que supera los supera con dificultad, no cumple con todas las tareas, trabajos, laboratorios, exposiciones y demás actividades, así mismo, sus resultados en pruebas evaluativas y quices orales o escritos demuestran dificultades que son superables con una mejor preparación, sus cuadernos no cumplen con la totalidad de los requisitos para presentarlos, no tiene y/o no trae sus útiles escolares completos.
- Comportamiento: Su participación en las actividades programadas por el colegio es ocasional (actos cívicos, salidas pedagógicas, etc.), su asistencia a clases no es constante, llega tarde al colegio, el porte del uniforme no es el correcto ni según el horario, sus actitudes de respeto, comportamiento y cumplimiento del Acuerdo de Convivencia presenta dificultades.

Artículo 85: PARÁMETROS ADICIONALES

- Se establece como nota mínima aprobatoria de una asignatura **3.5**. Así mismo para perder la asignatura el rango de 2.0 a 3.49 (Desempeño Bajo).
- El Liceo Normandía establece como nota cuantitativa mínima en la escala valorativa de 2.0 (Desempeño Bajo) con la cual se reprueba la actividad, asignatura o área y se abstiene de utilizar (1) o (0) como valoración mínima para cualquier actividad.
- El control de asistencia se debe llevar clase por clase, las fallas se tomarán por hora clase, el profesor está en la obligación de solicitar las excusas por escrito y autorizadas por Coordinación de Convivencia y/o Académica en la siguiente clase para así poder recibir trabajos y realizar evaluaciones pendientes.
- Para aprobar el grado los estudiantes no podrán tener más del 25% de fallas acumuladas o retardos sin justificar durante el año escolar por asignatura.
- Durante el desarrollo de la socialización el profesor aplicará talleres de competencias, refuerzo y profundización, esto con el fin de medir el nivel de alcance del estudiante y fortalecer el trabajo de clase.
- Las tareas, actividades, talleres entre otras asignadas a los estudiantes deben ir de acuerdo al grado, tener un objetivo, ser corregidas y calificadas para ser entregadas siguiendo con los lineamientos establecidos en el proceso evaluativo.
- Los trabajos escritos presentados por los estudiantes deben cumplir con las normas de calidad y presentación que exigen las normas APA, o en su defecto las normas que establezca el docente para la presentación de trabajos.
- El estudiante se encuentra en un proceso de aprendizaje, y como parte de ello, debe ser evaluado con objetividad, equidad y teniendo en cuenta los lineamientos evaluativos estipulados en el presente documento.
- La evaluación disciplinaria se realizará de acuerdo a los criterios establecidos para tal efecto, teniendo en cuenta un proceso de reflexión al momento de la valoración, enfocando al estudiante en procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- Las actividades evaluadas durante el bimestre deben ser entregadas por los y las estudiantes según los parámetros establecidos por cada docente. Estas actividades podrán ser solicitadas en el cuaderno, hojas de examen, trabajos escritos, impresos u otros y estas actividades serán tomadas como nota en el marco de lo establecido en el presente documento. Sin embargo la presentación de estas actividades en el cuaderno, o en otro formato no serán requisito para presentar las evaluaciones en cada asignatura. En los cuadernos deben ir notas sobre la presentación del mismo, cumplimiento de tareas y cumplimiento del trabajo en clase, es conveniente que éstas estén siempre acompañadas de la fecha y la observación respectiva.
- Se entenderá por cuaderno al día o adelantado los que tengan todas las actividades de clase completas, apuntes ordenados y con buena letra, corregidos según las observaciones del profesor(a), dibujos y gráficos bien elaborados con colores, mapas, mapas conceptuales, ejercicios completos y cumpliendo los requisitos de cada docente.
- El estudiante recibirá planes de mejora (nivelaciones bimestrales) al finalizar cada uno de los bimestres con el fin de fortalecer sus dificultades.
- El estudiante al finalizar el año escolar accede a la habilitación con máximo dos áreas pendientes. Estas serán presentadas por cada estudiante en las fechas establecidas en el calendario escolar.
- Las habilitaciones son la última oportunidad para lograr su promoción escolar, en esta se evaluarán las competencias y desempeños básicos y necesarios.
- La habilitación debe ser escrita, con máximo 10 puntos que contengan las competencias y desempeños básicos para ser promovido al año siguiente. Esta será diseñada por cada docente y su pertinencia será evaluada por la coordinación general y por la rectoría. Previo a la evaluación el estudiante recibirá un taller

- Las habilitaciones serán desarrolladas al finalizar el último periodo del año escolar y después de las nivelaciones de este periodo. Esta se aplicará a los estudiantes que reprueben una o dos áreas en la definitiva del año, y podrán acceder los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos. Los estudiantes acudirán al colegio y las presentarán en la institución de forma presencial.
- Si el estudiante aprueba la habilitación, se asignará en la nota definitiva de la asignatura el juicio valorativo Básico (3.5).
- Si no aprueba la habilitación se digitará la nota más alta, entre la definitiva del periodo y la nota de habilitación.
- La asistencia a las habilitaciones es obligatoria para los estudiantes con una o dos áreas reprobadas, si el estudiante no se presenta se da por reprobada la asignatura o el área.

Artículo 86: Estrategias de valoración integral y continua

Para la valoración de los estudiantes se tendrá en cuenta:

- Cumplimiento y trabajo constante del estudiante en cada asignatura.
- Entrega a tiempo de trabajos, tareas, talleres y demás actividades que le sean asignadas.
- El buen desempeño del estudiante en quizzes y evaluaciones.
- El estudiante debe tener el cuaderno al día con el desarrollo de la guía y todas las actividades completas, propuestas por el profesor(a) de la asignatura.
- El compromiso del estudiante a no llegar tarde a clases o no faltar a las mismas.
- Participación permanente en clase, exposiciones, laboratorios y demás actividades.
- El docente evaluará semanalmente el tema visto para así dar más dinamismo a la evaluación y la comprensión en los estudiantes.
- El profesor dentro de su asignatura, durante el tiempo del bimestre, deberá generar oportunidades para que el estudiante comprenda los contenidos y temas del periodo académico.
- En caso de que el estudiante no cumpla con los compromisos adquiridos durante el bimestre y este sea calificado con Desempeño Bajo tendrá acceso a las nivelaciones de bimestre de cada asignatura y deberá entregarlas en las fechas estipuladas en el calendario académico.
- Las nivelaciones entregadas posterior a la fecha estipulada no serán tenidas en cuenta para su evaluación, a menos que se presente una excusa médica válida y justificada ante la dirección de grupo, coordinación general y/o rectoría.

Artículo 87: Seguimiento de la valoración integral y continua

- El Padre de Familia y/o Acudiente estará permanentemente informado a través de la agenda virtual (SW Colegios).
- En el caso de los llamados de atención estos se realizarán de forma verbal (máximo tres) por incumplimiento académico y/o disciplinario.
- Si el estudiante continua con el incumplimiento, se realizará compromiso verbal entre el estudiante y el docente del área, y se registrará en el observador del estudiante.
- Si persiste en el incumplimiento se remitirá a la coordinación general y se establecerá el compromiso con coordinación del cual quedará registro en el observador.
- Si reincide el estudiante en el incumplimiento se realiza la citación de padres y/o acudientes ante la coordinación correspondiente, donde se verificará las causas y consecuencias de las actitudes inadecuadas firmando adicionalmente el compromiso que se anexa al observador del estudiante.
- **Si el estudiante persiste en su incumplimiento, se cita nuevamente con los padres y/o acudientes a la coordinación correspondiente donde se firmará el compromiso de matrícula condicional.**
- Cumplido este proceso y el estudiante persiste en el incumplimiento se citará tanto padres y/o acudientes como estudiante ante el Consejo Directivo quien definirá la situación del estudiante.

Artículo 88: Proceso de autoevaluación de los estudiantes

- Se orientará desde la dirección de curso.
- Se tendrá en cuenta el proceso académico y disciplinario del estudiante.
- El estudiante diligenciará un formato donde reconocerá sus fortalezas y debilidades.
- Diligenciado el formato, el director de grupo lo hará llegar a la coordinación respectiva.
- La Coordinación General anexará las evaluaciones a los respectivos informes de evaluación.

Artículo 89: Situaciones pedagógicas pendientes

- Los estudiantes que ingresan por primera vez al colegio deben tener su año escolar resuelto (promovido o no).
- Al finalizar el año escolar los (las) estudiantes con 2 áreas o asignaturas pérdidas podrán habilitar como única opción para tener su año escolar al día.

Artículo 90: Periodicidad en la entrega de informes

- El periodo académico se dividirá en dos cortes, el primero terminará a mitad del bimestre, las notas correspondientes al corte quedarán consignadas en la agenda virtual (SW Colegios) y se informará al padre, madre, y/o acudiente sobre los resultados académicos obtenidos para su visualización en dicha agenda.
- El documento **RUTA ABP** se entregará a la coordinación al finalizar la primera semana del primer y tercer periodo, y debe cumplir con las características especificadas en el documento guía.
- Al finalizar cada periodo, se realizará un comité de evaluación y promoción para analizar la situación académica de cada uno de los estudiantes con el objetivo de tomar medidas pertinentes para evitar pérdida de año escolar.
- Al finalizar cada periodo académico (incluyendo el cuarto periodo), el estudiante tendrá la posibilidad de entregar actividades de nivelación según el criterio del docente, y bajo los plazos establecidos en el calendario académico.
- Al finalizar el cuarto bimestre se informará la situación académica final del (la) estudiante al padre, madre

- y/o acudiente.

Artículo 91: Estructura de los informes de evaluación

El Informe de Evaluación Bimestral del liceo Normandía, tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- El encabezado del Colegio.
- Nombre del (la) estudiante, grado.
- Bimestre que evalúa.
- Nombre del director de Grupo.
- Asignaturas con la intensidad horaria, valoraciones e indicadores de logros evaluados.
- Observaciones del Informe de Evaluación.
- Firma del rector y Director de Grupo.

El instrumento de evaluación de los proyectos bimestrales del Liceo Normandía, será una rúbrica que tendrá los siguientes parámetros:

- El encabezado del Colegio.
- Nombre de los estudiantes, grado.
- Bimestre que evalúa.
- Asignaturas con la intensidad horaria.
- Criterios de evaluación del periodo.
- Observaciones a los estudiantes del Informe de Evaluación.
- Escala numérica de evaluación.
- Firma de cada rúbrica por parte de los estudiantes y docentes.

Artículo 92: Instancias del proceso de evaluación y promoción

Los (las) estudiantes, padres de familia y/o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa del Liceo Normandía, tendrán como mecanismos de solución:

1. Dirigirse a las siguientes instancias según corresponda:
 - a. Docente del área y/o asignatura.
 - b. Docente director de Grupo.
 - c. Coordinación Académica
 - d. Consejo Académico
 - e. Rector
 - f. Consejo Directivo
2. Los (las) estudiantes, padres de familia y/o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa del Liceo Normandía, teniendo en cuenta el tipo de dificultad y el acompañamiento realizado podrá recurrir a
 - a. Queja en forma verbal sobre la falta o dificultad del estudiante.
 - b. Queja en forma escrita sobre la falta o dificultad del estudiante.
 - c. Recurso de reposición ante la queja del estudiante.

Nota: En ningún caso se podrá saltar este conducto regular y tener en cuenta los plazos para solucionar cada caso.

Artículo 93: Mecanismos de participación en la evaluación y promoción de estudiantes

Todos los estamentos de la comunidad educativa pueden participar en la formulación de proyectos para establecer los parámetros de evaluación y promoción de estudiantes del Liceo Normandía.

- En primera instancia se elabora el Proyecto por parte de un estamento interdisciplinario.
- El proyecto se hace llegar a Rectoría y es a su vez remitido al Consejo Académico.
- El Consejo Académico realiza la discusión del Proyecto con las aclaraciones del mismo, emitiendo el documento final.
- El Documento final es enviado al Consejo Directivo, quién expedirá una Resolución adoptando los cambios. Este se publicará a través de la Agenda Virtual del Colegio.

Artículo 94: Promoción escolar

- Se establece como nota mínima aprobatoria de una asignatura: 3.5 como se establece en el **artículo 62**.
- Para aprobar el grado los estudiantes no podrán tener más del **25%** de fallas acumuladas durante el año escolar por asignatura.
- Cada bimestre se realizarán evaluaciones parciales (Bimestrales), esta nota equivale al **20%** y su resultado se verá reflejado en la nota definitiva de cada asignatura.
- La evaluación disciplinar se realizará de acuerdo a los criterios que se establezcan para tal efecto, teniendo en cuenta un proceso de reflexión para dar la valoración final y así involucrar al estudiante en su proceso de formación.
- El estudiante al finalizar el año escolar accederá a la habilitación con máximo dos asignaturas pendiente como se establece en el **SIEN**.
- Las asignaturas básicas tendrán cursos opcionales de refuerzo durante el año escolar, como estrategia de apoyo permanente estas serán organizadas como parte del plan de estudios. Se abrirán en contra jornada y tendrán un costo adicional que se informará durante el año escolar a los estudiantes y los acudientes.
- El porcentaje de cada período académicos se distribuirá de la siguiente manera, acumulando un 100% durante todo el año en cada asignatura:

Primer Período	25%
Segundo Período	25%
Tercer Período	25%

ESCALA DE VALORACIÓN		
DESEMPEÑO BAJO	2.00	3.49
DESEMPEÑO BÁSICO	3.50	3.99
DESEMPEÑO ALTO	4.00	4.69
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.70	5.00

Artículo 95: Promoción anticipada de grado

El Liceo Normandía acoge las disposiciones establecidas en el decreto 1290 de 2009 del MEN en su artículo 7 y en la directiva ministerial N° 29 de 2010 en lo que respecta a la Promoción Anticipada. Esta se aplicará durante el primer periodo del año escolar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El (la) estudiante demostrará un rendimiento superior (4.0 – 5.0x) en el desarrollo cognitivo, personal y social.
2. El Consejo Académico realizará una evaluación seria del (la) estudiante aspirante a la Promoción Anticipada.
3. Avalada la Promoción Anticipada por el Consejo Académico se solicitará el consentimiento de los Padres de Familia.
4. El Consejo Académico pasará la propuesta al Consejo Directivo para análisis y aprobación.
5. El consejo directivo analizará los soportes del (la) aspirante a la Promoción Anticipada, si es viable aprobará y registrará en acta.
6. Aprobada la promoción anticipada por el Consejo Directivo se formalizará en el Registro Escolar del (la) estudiante.
7. La Nota mínima para aprobar las evaluaciones de promoción anticipada será de 4.0 o desempeño superior.

Nota: El (la) estudiante que no haya obtenido la promoción de su año escolar anterior, tiene la oportunidad de ser promovido anticipadamente, matriculándose en el grado escolar en pérdida y durante el primer periodo obtener como resultado en todas las asignaturas mínimo 4.00 y máximo 5.00 como nota en cada una. Cumplido este requisito pasa a revisión del Consejo Académico quien a su vez aprobará y elaborará un acta donde se hace efectiva la promoción que luego será ratificada por el Consejo Directivo. El estudiante en promoción anticipada estará en jornada contraria trabajando los temas correspondientes del primer periodo del grado al que aspira a ser promovido.

Artículo 96: REQUISITOS PARA GRADUACIÓN

Los estudiantes de grado undécimo para acceder a la ceremonia de grado deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener toda la documentación al día.
- Haber cumplido con el tiempo reglamentario del servicio social.
- Estar académicamente al día (No tener logros pendientes ni asignaturas en ninguno de los grados cursados inclusive Undécimo).
- Estar a paz y salvo por todo concepto en lo económico.
- Tener el paz y salvo de las diferentes dependencias del colegio.

Capítulo 15 uso de las diferentes dependencias y organización de actividades y eventos en el liceo Normandía

“Un maestro es una brújula que activa los imanes de la curiosidad, el conocimiento y la sabiduría en los alumnos”.

Ever Garrison

Artículo 97: Biblioteca y bibliobanco

Para el uso de la biblioteca y el bibliobanco se debe tener en cuenta:

- El préstamo de textos lo realiza el estudiante presentando el carné estudiantil.
- El préstamo de libros del bibliobanco se realiza a través del director(a) de Grupo y/o monitor asignado.
- El tiempo del préstamo es de uno a tres días.
- La multa a cancelar por mora en la entrega de textos es de \$500.00 por cada día de mora.

Nota: la pérdida o daño de los textos puestos al servicio de los estudiantes o del curso, deberá ser asumida por los mismos en compañía de sus padres de familia y/o acudientes.

Artículo 98: Laboratorio

Para el uso adecuado del laboratorio y los elementos que allí se encuentran, requiere de unas normas básicas que los usuarios de este servicio deben conocer y respetar:

- Consultar la guía de laboratorio y leer las instrucciones para tener seguridad de la actividad que se va a realizar, prepararla y comprenderla con el fin de conseguir óptimos resultados.
- Ingresar al laboratorio con los elementos de seguridad exigidos por el profesor a cargo de la práctica: bata de laboratorio, guantes, entre otros.
- Estar en el laboratorio a la hora indicada del horario de clases.
- No consumir ningún tipo de alimento dentro del laboratorio.
- No utilizar ningún elemento electrónico (celulares, y otros) salvo los autorizados por el profesor.
- Mantener el buen comportamiento y seguir las recomendaciones del profesor encargado de la práctica.
- Las mesas de trabajo deben permanecer siempre limpias y secas. Los instrumentos deben ser limpiados y guardados para su conservación.
- Se debe tener mucho cuidado en el manejo de los reactivos por su posible peligro y alto costo. Lo mismo con el material de vidrio y los equipos utilizados.

- En caso de accidente informar inmediatamente al profesor quien tomará las medidas del caso.
- Una vez finalizada la práctica dejar el laboratorio en perfecto orden y aseo.
- Los estudiantes y docentes que hacen uso de los laboratorios deben tener en cuenta las recomendaciones de seguridad en el laboratorio y primeros auxilios en caso de accidentes.

Nota: La pérdida o daño de los materiales de laboratorio, reactivos y elementos puestos al servicio de los estudiantes o del curso, deberá ser asumida por los mismos en compañía de sus padres de familia y/o acudientes.

Artículo 99: **Sala de sistemas e Internet**

Para el Liceo Normandía es muy importante el desarrollo y aplicación de tecnologías de la información TIC por ello nuestra sala de sistemas tendrá a disposición los computadores necesarios para el uso por parte de los estudiantes. Para el uso de la sala de sistemas e Internet se debe tener en cuenta:

- El uso de los equipos es de un estudiante, máximo dos por PC.
- No se permite el consumo de comestibles ni bebidas dentro de la sala de sistemas.
- No se permite el ingreso a la sala de sistemas sin el monitor o docente encargado.
- No se permite el acceso a páginas para adultos o la descarga de programas sin autorización del docente encargado.

Nota: la pérdida o daño de los equipos de cómputo puestos al servicio de los estudiantes o del curso, deberá ser asumida por los mismos en compañía de sus padres de familia y/o acudientes.

Artículo 100: **Uso de baños de las instalaciones del colegio**

- Evitar comportamientos que no correspondan al uso adecuado de los baños por parte de los y las estudiantes: desperdiciar agua, toallas de papel, jabón de manos.
- Evitar agresiones físicas y/o verbales dentro de los baños.
- Evitar rayar paredes con palabras obscenas o denigrantes que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Dentro de las instalaciones del colegio se encuentran habilitados tres baños que se distribuyen de la siguiente manera: un baño para niños, un baño para niñas y el baño de los docentes.

Artículo 101: **Eventos y actividades**

El colegio organizará Convivencias, Salidas Pedagógicas y Días Deportivos dirigidos por profesores(as) y Directivos(as), como complemento al desarrollo académico. Así mismo, programará otras que se sugieran por parte del Consejo de Estudiantes, el (la) personero(a) y el Consejo de Padres, debidamente aprobadas por el Consejo Directivo.

Nota: Es un compromiso ineludible de los padres apoyar la participación de los estudiantes en estas actividades.

PARAGRAFO: Fiestas, Pre Prom, Prom y Excursiones: Los Artículos 18, 42 y 43 de la Ley de Infancia y Adolescencia demandan medidas de protección para los menores. Las directivas del colegio, no promueve, ni apoya, ni autoriza fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, ni se hace responsable por la pérdida de dineros como tampoco autoriza la utilización del nombre del colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aun en el internet para dichos eventos. Está prohibido ofrecer, o vender boletas para las mismas actividades dentro del colegio. Los padres de familia al autorizar a sus hijos a que asistan, asumen el riesgo real que corren los adolescentes en la realización de fiestas porque no existe el control estricto en el consumo de cigarrillos, licores y sustancias prohibidas que generan dependencia y en los comportamientos derivados de los estados de alicoramiento o de enajenación mental producida por el consumo de pastillas nocivas para la salud de fácil distribución en las mismas actividades.

Artículo 102: **Campeonatos internos, intercambios, intramurales y demás**

El Liceo Normandía organizará de acuerdo a las necesidades del colegio los diferentes campeonatos internos o externos, conservando la siguiente reglamentación:

1. Podrán participar estudiantes, docentes y administrativos que actualmente laboren o estudien en el Liceo Normandía.
2. De acuerdo al deporte se organizarán los campeonatos únicamente durante las horas de descanso, preferiblemente un partido por descanso.
3. Durante todo el desarrollo del campeonato se aplicará el Manual de Convivencia del Liceo Normandía, pero con algunas medidas especiales en cuanto a porte de uniforme, agresiones y cumplimiento de los horarios.

PORTE DEL UNIFORME DE DIARIO: se autoriza únicamente a los jugadores a retirarse el uniforme de diario 10 minutos antes del partido y deberá estar puesto máximo 10 minutos después del partido, de lo contrario se podrá sancionar con la pérdida de puntos en el campeonato.

4. **PORTE DEL UNIFORME DE DEPORTES:** se autoriza únicamente a los jugadores a retirarse el uniforme de deportes únicamente 10 minutos antes del partido y deberá estar puesto máximo 10 después del partido, de lo contrario se podrá sancionar con la pérdida de puntos en el campeonato.

5. El NO porte del uniforme completo tal como lo establece el Manual de Convivencia de diario o de deportes podrá dar para que el estudiante NO juegue un partido y si existe reincidencia podrá ser descalificado.

6. **AGRESIONES:** Se tomarán como agresiones todos aquellos actos, acciones, comentarios, entre otros que del juego se puedan dar, tanto físicamente, verbalmente o por redes sociales denigren de los jugadores o cursos participantes. La sanción por esta medida será la pérdida de tres (3) puntos de los obtenidos por el equipo participante. En caso de repetirse este hecho o presentarse alguno similar el equipo o curso podrán ser eliminados del campeonato del colegio.

7. **HORARIOS:** Se tomará como único horario de juego el comprendido entre las 10:00 a.m. y las 11:00 a.m.

8. Los jugadores podrán salir a cambiarse antes y después con un plazo máximo de 10 minutos. De lo contrario podrán ser sancionados con la pérdida de un punto de los ganados.

9. Los acompañantes o barras tendrán la responsabilidad de asistir en los horarios establecidos por el colegio, NO podrán realizar ninguna compra en la tienda fuera del colegio y NO tendrán permiso para llegar tarde al salón de clase. Se tomará como sanción lo siguiente: El estudiante que se vea comprando, el colegio podrá dejar el curso completo en el colegio y si se repite este acto los equipos del curso podrán ser descalificados sin importar si son femeninos o masculinos.

NOTA: El colegio aplicará las sanciones contempladas en el Manual de Convivencia en cuanto a este tipo de actos.

Artículo 103: Jean day y actividades de bienestar estudiantil

El colegio organizará en compañía de los representantes al consejo de estudiantes actividades como son: jean day y compartir, estas actividades deben ser realizadas bajo la regulación del manual de convivencia.

La finalidad del compartir es mejorar las relaciones de los estudiantes de un curso con sus compañeros y su director de grupo, este se llevará a cabo durante el último bloque del día destinado a tal actividad. Los estudiantes deben acordar y organizar en compañía de su director de grupo los detalles para este evento con anterioridad, ya que la institución no permitirá la salida de estudiantes.

Artículo 104: Uso del biciclero: Los/las estudiantes que deseen utilizar el biciclero de la institución deberán asegurar sus bicicletas con una guaya o cadena. El colegio no se hace responsable por pérdidas o daños que puedan presentarse, ya que este es un servicio gratuito ofrecido para apoyar a quienes utilizan la bicicleta como medio de transporte.

NOTA: Es importante tener en cuenta que, bajo ninguna circunstancia, la institución está obligada a disponer de un espacio para el almacenamiento de bicicletas dentro de sus instalaciones.

11. REGLAMENTO PARA EXCURSIONES

El siguiente reglamento está compuesto por los protocolos que a continuación se presentan.

¿POR QUÉ ES NECESARIO ESTE REGLAMENTO?

Este reglamento es necesario para:

1. Proteger la integridad física y emocional de los estudiantes y adultos acompañantes
2. Proteger el medio ambiente.

Nota: Se deja claro que el Liceo Normandía no es el responsable de la programación de la excursión sino los padres, madres y/o acudientes y estudiantes.

¿PARA QUIÉN ES ESTE REGLAMENTO?

Este reglamento debe ser usado por profesores, estudiantes, padres de familia, guías, directivas (entre otras), que hagan parte de este evento.

¿QUÉ PASA SI SE ROMPE EL REGLAMENTO?

1. Ignorar las reglas establecidas en este documento puede resultar en sanciones disciplinarias o la cancelación de la actividad para él/las personas implicadas. Si se debe cancelar la participación de un estudiante por la acción de una falta grave, éste será regresado inmediatamente a su casa y los padres de familia deberán correr con los gastos de su traslado.

2. No se le permitirá asistir a la ceremonia de graduación.

PRIMER PROTOCOLO PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

En la primera reunión de padres de familia de grado once, los padres, madres y/o acudientes definirán la posibilidad de realizar la excursión de sus hijos/hijas para fin de año. En caso de ser aprobada, los padres, madres y/o acudientes seleccionarán un grupo organizador que se encargará de la selección del lugar, cotización de tiquetes y logística del viaje, si se van a realizar actividades para recoger fondos o no, y los pasos a seguir para al finalizar el año llevar a cabo la excursión.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES, ORGANIZADORES Y ACOMPAÑANTES

Organizar el viaje

- Realizar la selección mínima de tres cotizaciones de agencias de viajes, convocar a reunión de padres, madres y/o acudientes para selección de la agencia de viajes que realizará dicha excursión.
- Una vez seleccionada la agencia de viajes, se contactará a la persona encargada de dicha agencia para la exposición correspondiente de toda la propuesta de viaje con sus pormenores, de ahí se realizará la elección definitiva.
- Una semana después de aceptada la propuesta se organizará la lista de los participantes desde los docentes acompañantes y estudiantes del grado que van a realizar la actividad incluyendo nombre completo, número de tarjeta de identidad, nombre de los padres de familia y números telefónicos para gestión y continuidad del pago de cuotas.
- Establecer contactos oportunos con contabilidad de la agencia de viajes, para conocer el estado de pagos realizados por los padres y realizar recordatorios en las aulas de clase.
- Reunir la documentación respectiva de cada participante y tomar fotocopias de respaldo de carnés de salud, fichas médicas, documentos de identificación y teléfonos de contacto de estudiantes y acudientes. Estas copias deben ser portadas por el director de grupo, docentes y padres de familia acompañantes durante el viaje.
- Averiguar y tomar medidas sobre condiciones médicas especiales de los participantes, tales como alergias, prohibiciones médicas, discapacidades, enfermedades crónicas, etc.
- Realizar las consultas de seguridad a que hubiere lugar (p. ej. con la policía de carreteras, policía nacional, ejércitos, etc.) para asegurarse de que las condiciones de orden público son normales.

Comunicar

- Realizar reuniones con padres de familia y/o acudientes, estudiantes, directivas de la institución y acompañantes para asegurarse de que todos conocen el itinerario, reglas y logística.
- Informar a padres, madres y/o acudientes y estudiantes el reglamento que deben comprometerse a cumplir para participar del viaje programado.
- Asegurarse de que los participantes firmen el “Reglamento de la excursión”.

Preparar el viaje

- Revisar los requisitos que aplican según el sitio del viaje (p. ej. Parques Nacionales, colegios, empresas, etc.) de manera que todos estén informados acerca de regulaciones especiales.
- Informar a la persona capacitada en primeros auxilios sobre las condiciones de salud del grupo y en especial de aquellos participantes que requieren una supervisión especial o se encuentran con algún tipo de tratamiento.
- Revisar previo a la salida los documentos técnicos, mecánicos y seguros del transporte a utilizar - terrestre, fluvial o marítimo. Planilla de Viaje de la secretaria de Transito; Permisos de zarpe de capitania de puerto; Caja de herramientas; Llanta de repuesto; Artículos de prevención vial; Extintor de incendio con certificado vigente.
- Asegurarse de que los botiquines de primeros auxilios cuenten con los medicamentos e implementos necesarios e idóneos para su uso de ser necesario durante la excursión.
- Inspeccionar, antes del viaje, el equipaje de estudiantes para verificar la observancia de reglas y prevenir el transporte de material prohibido.
- Verificar las condiciones del transporte que se va a utilizar (bus, bote, etc.) para garantizar las condiciones de seguridad e higiene.
- Establecer y comunicar el itinerario del viaje teniendo en cuenta los tiempos de desplazamiento e imprevistos que puedan surgir.

Realización del viaje

- El director de grupo, docente, padre de familia y/o acompañante debe asegurar hacer cumplir el reglamento del viaje de la excursión.
- Estar en los sitios de salida o actividad con antelación y asegurarse de que las condiciones para el transporte o actividad sean idóneas.
- Asegurarse que los conductores y guías conocen el itinerario y las normas de seguridad exigidas por el colegio.
- Llevar siempre consigo copias de documentos de identidad y carnés de salud de los estudiantes y acompañantes.
- Asegurarse de que los alumnos siempre estén acompañados de un adulto responsable. Nunca se debe perder la supervisión sobre menores de edad.
- Cancelar las actividades o el viaje si — a su juicio — no existen condiciones de seguridad mínimas para su realización.
- Asegurarse de que siempre se porta un botiquín de primeros auxilios con el grupo.
- Identificar aspectos formales según corresponda en cada viaje y solicitar a los acudientes la firma las autorizaciones pertinentes

SEGUNDO PROTOCOLO PARA DOCENTES, ACOMPAÑANTES Y/O GUÍAS

Los docentes que acompañan a los padres, madres y/o acudientes (elegidos por el grupo de padres de grado once) son también responsables en el control y cuidado de los estudiantes. En todo viaje debe ir mínimo un número similar de docentes hombres y mujeres.

Los guías acompañantes son personal destinado por la agencia de viajes contratada, encargados de realizar acompañamiento durante las actividades programadas.

Responsabilidades de padres acompañantes y docentes

- Acatar las directrices, instrucciones e indicaciones contempladas en este protocolo de viajes.
- Contribuir al mantenimiento del control sobre los estudiantes, teniendo en cuenta las condiciones de disciplina, seguridad y reglamentos tanto del colegio como del sitio donde se encuentren.
- Informarse acerca de reglamentaciones especiales, itinerarios y protocolos que apliquen.
- Ser ejemplo de respeto, cordura y buen comportamiento.
- Ser puntuales en el cumplimiento de itinerarios.
- Participar activamente en las actividades programadas.
- Abstenerse de comprar, usar, portar, vender, o consumir bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas o sustancias psicoactivas.
- Inspeccionar buses, aviones, botes, sitios, salones, etc. una vez los alumnos hayan salido para evitar pérdidas de equipajes u objetos.
- Prestar asistencia (primeros auxilios, apoyo emocional, ayuda técnica) a los estudiantes cuando sea necesario.

- Los profesores acompañantes deben ser los últimos en acostarse, una vez se haya verificado que el grupo se encuentra en sus habitaciones.
- Contar con las condiciones físicas apropiadas para realizar caminatas, actividades en agua, como también de acondicionamiento a los sitios a visitar.

Responsabilidades de los guías acompañantes

- Previamente a la excursión reunirse en el punto de encuentro acordado previamente para ultimar detalles y cuadrar pormenores relacionados con la actividad; contenidos básicamente en el mismo despacho de la excursión. Recibir el material, implementos, papelería, etc. complementarios para el desarrollo de la misma. También debe discutir el trabajo educativo e implementar según el destino y necesidades pedagógicas o recreativas y/o similares planteadas por el colegio.
- Presentarse el día de la salida 30 minutos antes del horario establecido para el colegio, portando uniforme, chaleco, carnet y otros que lo acrediten como representante de la agencia de viajes contratada.
- Manejar durante todo el desarrollo de la actividad un lenguaje y vocabulario apropiado, de respeto hacia los pasajeros guardando la distancia, pero a la vez siendo muy cordiales y amables tanto al expresarse, como al actuar.
- Tener un comportamiento impecable, estando siempre prestos a solucionar inquietudes a los pasajeros tanto profesores como estudiantes (de itinerario, de logística, de educación, de salud, de necesidades, etc.).
- Realizar el registro de los participantes según listado relacionado en coordinación de los profesores encargados del colegio. En el caso de las excursiones aéreas se debe hacer el chequeo de los participantes coordinar la entrega de pasabordos y organizar el aforo del equipaje con sus respectivas colillas de reclamo en la ciudad de arribo.
- Reiterar el saludo de bienvenida, presentación personal como encargado de la guianza y manifestar su disposición a todo durante el viaje.
- Hacer un llamado a la convivencia en grupo (disciplina, tolerancia, cumplimiento en los horarios y disposición para escuchar la información educativa y participación en las actividades).
- Hacer recomendaciones de tipo logístico operativo (no dispersarse en los lugares, responsabilidad propia del equipaje, abstenerse de consumir alimentos y bebidas en lugares no idóneos o de condiciones de salubridad dudosa, etc.)
- Hacer recomendaciones de carácter ecológico (manejo adecuado de las basuras, manejo de recursos naturales, no comprar artesanías que tengan partes de animales como plumas, colmillos, huesos, pieles, etc.)
- Describir de manera detallada todo el itinerario para dar claridad desde un inicio, haciendo las salvedades pertinentes (tiempos, cumplimiento vs. condiciones climáticas).
- Operar logísticamente la excursión de principio a fin teniendo presente la propuesta presentada de la excursión y las distintas tareas a implementar durante el desarrollo de la misma.
- Hacer actividades de carácter pedagógico concernientes a la actividad (charlas durante los recorridos, conferencias, etc.) que contribuyan o enriquezcan la salida desde el punto de vista educativo, ecológico, ambiental y anímico.
- Informar datos de relevancia histórica, cultural, social, ambiental, geográficas, etc. durante el desarrollo de la excursión con los mismos objetivos.
- Los guías acompañantes no son responsables directos de la disciplina como de la disposición de los estudiantes para prestar atención a la información educativa impartida durante la excursión. Esto será labor competente de todos los docentes acompañantes y los guías prestaran su apoyo para tal fin.
- Los guías no están autorizados para otorgar ninguna clase de permiso a los estudiantes, siempre deberán consultar a sus profesores para informarles cualquier actividad.
- Revisar previo a la salida los documentos técnicos, mecánicos y seguros del transporte a utilizar - terrestre, fluvial o marítimo. Planilla de Viaje de la secretaria de Transito; Permisos de zarpe de capitania de puerto; Caja de herramientas; Llanta de repuesto; Artículos de prevención vial; Extintor de incendio con certificado vigente.
- Antes de cada desplazamiento verificar las condiciones de seguridad y salubridad en el medio a utilizar (por ejemplo: aseo del vehículo, buen funcionamiento del aire acondicionado, micrófono, radio - TV y/o baño si lo hubiese, correcto reclinamiento de todas las sillas, buen estado de la cojinería / en lanchas: presencia de chalecos flotadores para la totalidad de pasajeros, provisión necesaria de combustible para el desplazamiento a realizar, radiocomunicación UHF/VHF, bujías de repuesto, remos de apoyo, ancla, cuerdas y dispositivos de salvamento).
- Coordinar cada uno de los servicios incluidos en el programa teniendo como base el despacho de la excursión y la papelería suministrada para tal efecto (ingresos, carta descuento, etc.)
- Hacer los pagos relacionados según itinerario y detalles suministrados en cuanto a ingresos, anticipos, tarifas preferenciales, etc.
- Cuando se debe hacer uso de algún servicio médico y/o similar y no se puede emplear la asistencia médica, toda consulta médica, compra de medicamentos y/o similar se deben realizar con el respectivo comprobante de pago para posteriormente hacerlo efectivo ante la entidad aseguradora
- Informar telefónicamente de posibles eventualidades que se den en el desarrollo de la salida y que sean difíciles de resolver. Tomar las decisiones pertinentes, aunque siempre se dará un apoyo permanente desde la oficina para coordinar que todo funcione de buena manera.
- Hacer requisas permanentes, al llegar al sitio de hospedaje y durante los espacios que se considere pertinente por parte de los acompañantes realizar.

TERCER PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES

- Acatar las directrices, instrucciones e indicaciones de profesores, guías y acompañantes sin discutir.
- Prestar atención a todas las explicaciones y comentarios impartidos por los guías acompañantes, guías locales y docentes acompañantes.
- Ser puntuales en el cumplimiento de itinerarios, horas de entrada, salida, hora de silencio y horas de dormir.
- Mostrar siempre respeto por todas las personas con las que interactúe haciendo uso de los mejores modales y normas de urbanidad.
- Mostrar respeto por los lugares, instituciones, manifestaciones culturales o religiosas que encuentre durante la actividad.
- Evitar manifestaciones vulgares, expresiones soeces, ruido indebido, grosería o altanería en todo momento y lugar.
- Observar las reglas de los sitios en los que se encuentre, tales como aeropuertos, aviones, museos, hoteles, parques nacionales, etc. Observar, especialmente, las condiciones relativas a seguridad y cuidado del medio ambiente (p. ej. Uso de chalecos salvavidas, cinturones de seguridad, etc.).
- Abstenerse de comprar, usar, portar, vender o consumir bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas o sustancias psicoactivas o cualquier tipo de sustancia prohibida por la organización. No comprar artesanías con partes de animales como plumas, pieles, dientes, huesos, garras, etc. ya que esto incentiva la muerte de muchos especímenes.
- Hacerse responsable de su equipaje y pertenencias, manteniendo permanente vigilancia sobre los mismos. Recuerde que todos sus implementos están bajo su absoluta responsabilidad. El Liceo Normandía no se hace responsable por la pérdida, hurto o daño de cualquier objeto llevado por los participantes de la actividad
- Evitar llevar objetos costosos innecesarios como relojes, prendería en oro, entre otros.
- Es prohibido llevar armas blancas como cuchillos, navajas, elementos punzantes, armas de fuego, arpones, encendedores de fuego, fósforos o algún otro artículo no descrito en el listado de la indumentaria recomendada.
- Mantener las condiciones de orden y aseo en todos los sitios que visite como en buses, aviones, botes, hoteles, hospedajes, museos, comunidades, etc.
- Advertir al director de grupo, docentes y acompañantes acerca de condiciones de salud especiales (alergias, medicamentos, condiciones físicas especiales, etc.).
- Comunicar cualquier situación anómala o que pueda poner en riesgo la seguridad del grupo al director de grupo, docentes y/o acompañantes.
- Evitar la comunicación vía celular de manera constante durante el desarrollo de las actividades, preferiblemente comunicarse en horas de la noche al finalizar las jornadas programadas. Prescindir de comentarios negativos exagerados.
- Si el estudiante realiza un daño a algún bien inmueble o enser, debe responsabilizarse del pago total del mismo.

CUARTO PROTOCOLO PARA LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES

Responsabilidades

- Firmar el permiso de viaje. El colegio acepta como válida la firma por parte de uno de los padres de familia.
- Participar de las reuniones informativas que el colegio convoque para la planeación de las salidas educativas.
- Hacer llegar al colegio los documentos solicitados a través de su hijo(a).
- Realizar los pagos del viaje en las fechas establecidas, directamente a la agencia de viajes.
- Trasladar puntualmente al/la estudiante desde el sitio de encuentro o llegada según el itinerario establecido.
- Correr con los gastos extras en que se incurra por faltas al reglamento del estudiante durante el viaje (p.ej. gastos de regreso del estudiante a la ciudad cuando se cancele su participación durante el viaje).
- Apoyar las decisiones disciplinarias
- Informar al colegio sobre cualquier restricción médica o alimenticia o cuidado especial que deba tener con su hijo(a) antes de la realización del viaje.
- Si su hijo (a) no sabe nadar, debe autorizar por escrito que puede participar de estas actividades siempre y cuando se ajuste a lo establecido en el protocolo correspondiente.
- Si el estudiante realiza un daño a algún bien inmueble o enser, debe responsabilizarse del pago total del mismo.
- Los padres, madres y/o acudientes deben ayudar a verificar y supervisar el buen comportamiento de los estudiantes durante el viaje.

NORMAS ESPECIALES

Además de las normas establecidas en el REGLAMENTO DE LA EXCURSIÓN, en los viajes de estudio o salidas educativas se deben observar las siguientes normas especiales.

Uso del botiquín

En todo viaje o salida de estudio, se debe llevar un botiquín de primeros auxilios plenamente dotado de los medicamentos e implementos necesarios e idóneos de atención básica. Medicamentos recetados previamente a la fecha de la excursión deberán ser llevados por cada persona con su respectiva fórmula médica.

Uso del teléfono celular

El director de grupo debe portar un teléfono celular y dar a conocer su número a los padres, madres y/o acudientes para facilitar las comunicaciones. El director de grupo y docentes acompañantes deberán comunicarse diariamente con el colegio para rendir un informe del estado del grupo y novedades. Asimismo, debe portar un listado de teléfonos de los padres de familia.

Normas para piscinas, mar, lagos

Cuando la actividad implique natación, se deben observar medidas de seguridad tales como:

- Acatar el reglamento de uso de piscinas, lagos o playas (si lo hubiere). Estar siempre bajo la vigilancia de un adulto. **Se prohíbe el juego brusco en todo momento.**
- Ninguna persona debe nadar cuando esté demasiado acalorada o si hace demasiado frío, o no se sienta bien física o emocionalmente
- Está prohibido utilizar vasos o botellas de vidrio, objetos punzantes. No se permite nadar con heridas abiertas o sin curar.
- Quien no sepa nadar y quiera disfrutar de lagos, ríos o mar, debe usar de carácter obligatorio el chaleco flotador, así mismo, debe bañarse cerca a la orilla.
- Evitar nadar con mar picado, en ríos caudalosos o en lugares donde haya peligro por la presencia de amenazas a la integridad física (p.ej. medusas, tormentas eléctricas).
- Con excepción de las zonas designadas para tal efecto, no podrán consumirse dentro del área de natación alimentos ni bebidas.

Normas de seguridad en buses

- Permanecer sentado mientras el bus esté en movimiento. Se prohíbe sacar la cabeza o brazos por las ventanillas, sentarse en los descansabrazos de las sillas o apoyar los pies en el espaldar del asiento de enfrente.
- Se prohíbe llevar personas de pie durante los desplazamientos.
- Esperar a que el bus se detenga totalmente para entrar o salir del bus. Los adultos acompañantes deberán verificar las condiciones externas apropiadas antes de autorizar la salida de los alumnos.
- La mayoría de accidentes suceden mientras se sale o se entra a un bus. Por lo tanto, se debe entrar y salir despacio, caminando, y evitar empujones.
- Apoyarse en el pasamanos para evitar perder el equilibrio. Usar cinturón de seguridad si está provisto.
- Mantener el pasillo despejado de obstáculos (esto es especialmente importante si se debe evacuar el bus con rapidez).
- Mantener orden y evitar gritos o acciones que puedan distraer al conductor.
- Mantener el bus limpio y en buen estado. Se prohíbe arrojar basura por la ventana. Las basuras se deben depositar en el sitio indicado (papelera) o recogerse en una bolsa y tirarlas luego en el sitio apropiado.
- Daños generados durante la excursión en los medios de transporte utilizados (buses, botes, lanchas o aviones) o hoteles deberán ser asumidos económicamente por los implicados.

Normas de seguridad en aviones

- Acatar las indicaciones del docente y/o persona encargada y auxiliares de vuelo.
- Los estudiantes deben sentarse en el puesto asignado en su pasabordo. Sólo podrán hacer cambios con la autorización de la aerolínea.
- Permanecer sentados y con el cinturón de seguridad abrochado hasta que los auxiliares de vuelo o el piloto así lo indiquen.
- Bajar y subir al avión de manera ordenada, despacio, caminar, no correr, por el pasillo del avión, evitando empujones.
- Pedir ayuda si no se alcanza el portamaletas. Evitar halar el equipaje de mano para que caiga, ya que esto podría ocasionar accidentes.

Normas de seguridad en botes, lanchas o barcos

- Permanecer sentado, evitar movimientos bruscos o levantarse.
- Usar de forma permanente el chaleco flotador. El conductor no podrá iniciar el desplazamiento hasta que se haya comprobado el uso apropiado del chaleco por todos los pasajeros.
- Abstenerse de realizar movimientos o acciones arriesgadas o que puedan poner en peligro la seguridad del grupo.
- Los recorridos se realizarán dentro de los horarios establecidos por la capitanía de puerto de cada localidad.
- Acatar las indicaciones dadas por quien conduce el bote, lancha o barco.

Normas de seguridad en caminatas por monte o selva

- Usar botas plásticas altas con medias deportivas largas y gruesas. Llevar hidratación suficiente (cantimploras, por ejemplo).
- Usar repelente y/o camisetas de manga larga. Usar gorra o sombrero si hay riesgo de insolación.
- Un guía debe ir siempre adelante del grupo, dirigiendo la caminata.

- Un adulto acompañante debe cerrar la fila del grupo y, si es posible un tercer acompañante debe ir en la mitad del grupo.
- Advertir a los alumnos de fijarse dónde colocan sus manos cuando busquen apoyo (por el peligro de tocar insectos como hormigas, arañas, alacranes o vegetación urticante).
- Los guías deben portar pito para llamar estudiantes y organizar puntos de encuentro.

Normas en parques nacionales naturales

- Está absolutamente prohibido llevar o sacar material mineral, vegetal o animal.
- En los Parques Nacionales está prohibido encender hogueras. Abstenerse de llevar aerosoles y bebidas alcohólicas.
- En condiciones de selva, limitarse a admirar la fauna evitando perseguir, cazar, o tomar animales que puedan representar algún peligro.
- Abstenerse de ingerir alimentos, frutas o sustancias exóticas no autorizadas por los guías y el jefe de delegación.

Recomendaciones generales

- Abstenerse de llevar altas sumas de dinero, joyas, o equipos electrónicos costosos. Llevar dinero en billetes de baja nominación.
- Preparar el equipaje con antelación y siguiendo el transporte a utilizar.
- Llevar absolutamente todo el equipaje (ropa y accesorios dentro de bolsas plásticas de cierre hermético (zip lock), además para empacar cámaras o equipos electrónicos que no puedan ser expuestos a humedad (especialmente en los botes, las maletas se pueden mojar).
- Viajar con el mínimo equipaje necesario y utilizar maletas pequeñas o medianas (las maletas grandes son difíciles de cargar, ubicar en portamaletas, etc. y resultan siendo un estorbo). Preferiblemente no maletas de rodachines y si morrales para los destinos de parques nacionales naturales y áreas de reservas ambientales.
- Llevar un maletín pequeño de portar en la espalda para llevar consigo (p ej.: la capa impermeable, cantimplora, repelente, bloqueador solar, cámara, mecato, etc.) durante las caminatas.
- Si se viaja a selva o sitios campestres, utilizar ropa que no sea costosa o elegante.
- Abstenerse de llevar aerosoles. En el equipaje de mano en los aviones, no los permiten llevar, como tampoco cremas, lociones, cortaúñas, navajas, ni balones deportivos inflados.
- Llevar el champú, jabón líquido, cremas, etc. en envases pequeños (las muestras comerciales son ideales para viajar ya que pesan poco y no ocupan mucho espacio).
- Llevar los documentos requeridos y una lista de teléfonos de emergencia.
- Llevar los medicamentos de uso personal que deba tomar y analgésicos (con fórmula médica).
- Opcional: Llevar un jabón de ropa pequeño (esto se puede hacer en la ducha si no se dispone de un sitio apropiado para ello).

CAPÍTULO 16: PROCESO DE VINCULACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“La educación no es preparación para la vida; la educación es la vida en sí misma”. John Dewey

El Liceo Normandía es un establecimiento educativo de derecho privado, que goza de autonomía para su organización interna conforme a la legislación colombiana.

Artículo 104: Inscripciones

El Consejo Directivo fijará y hará públicas las fechas en las que se ha de realizar el proceso de admisión de todos los aspirantes que deseen ingresar al Liceo Normandía.

Artículo 105: Condiciones para la admisión estudiantes nuevos

Los requisitos para la admisión de Estudiantes Nuevos son:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
2. Fotocopia del Registro Civil
3. Una fotografía tamaño carné
4. Paz y Salvo del colegio de procedencia.
5. Fotocopia del documento de identidad.
6. Fotocopia del observador del estudiante del colegio de procedencia.
7. Boletín de notas del año anterior o del último periodo cursado (para entrevista).
8. Presentar una evaluación en las diferentes áreas del conocimiento.
9. Presentar entrevista en compañía de los padres y/o acudientes.

Artículo 106: Estudiantes antiguos

Los requisitos para la admisión de Estudiantes antiguos son:

1. Orden de Matrícula debidamente diligenciada.
2. Paz y Salvo del colegio.

PARAGRAFO: El Rector definirá la aceptación o no de un aspirante, luego de analizar los informes presentados por el comité de admisiones, quienes se reservan el derecho a dar razones de la no admisión de un candidato o aspirante a ingresar.

Artículo 107: Matrícula

La matrícula es el acto que libre, voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo (Artículo 95 de la Ley 115 de 1994), mediante la firma del documento de matrícula, el contrato de prestación de servicios educativos y el pagaré. Esta libertad otorga a los padres de familia y/o acudientes del estudiante el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos (ley 133 de mayo de 1994).

Artículo 108: Condiciones para la matrícula

Para firmar la hoja de matrícula o su renovación, en las fechas señaladas por la institución se requiere:

Estudiantes nuevos

Los requisitos para la Matrícula de Estudiantes Nuevos son:

1. Estar en la lista de estudiantes admitidos
2. Fotocopia del Registro Civil
3. Dos fotografías tamaño 3x4
4. Paz y Salvo del colegio de procedencia.
5. Fotocopia del documento de identidad
6. Fotocopia del carné de la EPS
7. Certificado de notas de Grado Quinto, y los grados cursados y aprobados para Básica Secundaria y Media.
8. Cancelar el valor de los derechos de matrícula y otros cobros (Artículo 202 de la Ley 115 de 1994)
9. Firma de Matrícula, Pagaré, Carta de Instrucciones y Contrato de Prestación de Servicios Educativos por parte de los padres de familia y/o acudientes.
10. Para casos especiales de bajo desempeño académico y/o dificultades de convivencia, el Liceo Normandía exigirá un acta de compromiso debidamente firmada.

Estudiantes antiguos

Los requisitos para la Matrícula de Estudiantes Antiguos son:

1. Dos fotografías tamaño carnet.
2. Paz y Salvo del colegio.
3. Cancelar el valor de los derechos de matrícula y otros cobros (Artículo 202 de la Ley 115 de 1994)
4. Firma de Matrícula, Pagaré, Carta de Instrucciones y Contrato de Prestación de Servicios Educativos por parte de los padres de familia y/o acudientes.
5. Para casos especiales de bajo desempeño académico y/o dificultades de convivencia, el Liceo Normandía exigirá un acta de compromiso debidamente firmada.

PARÁGRAFO: Quien comparece y rubrica con su firma el documento de matrícula o cualquiera de sus renovaciones, será el directo responsable del estudiante ante la institución y se compromete a cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia, presentándose en el colegio cada vez que este lo requiera, siendo la única persona facultada para solicitar y obtener información de tipo personal y reservada sobre la permanencia del estudiante al interior de la institución. Por tratarse de un contrato bilateral de prestación del servicio educativo, el documento pertinente deberá ser suscrito por el representante legal del estudiante, ya sea el padre, la madre de familia o el acudiente.

Artículo 109: Causales para la no renovación de la matrícula

La no renovación de la matrícula para el año siguiente puede ser motivada por las siguientes causas:

1. Que el estudiante no haga uso del derecho de matrícula en los plazos señalados por el Liceo Normandía
2. Por prescripción médica o psicológica, en virtud de la cual se considere inconveniente la permanencia del estudiante en el Liceo Normandía.
3. Por incumplir reiteradamente con los principios, compromisos y normas del Acuerdo de la Convivencia y de la institución. (Artículo 96 de la Ley 115 de 1994). En todo caso el Liceo Normandía se reserva el derecho de permitir la renovación de la matrícula por causa del bajo rendimiento académico y/o dificultades disciplinarias y de convivencia, sin detrimento de su promoción.
4. Cuando el estudiante por segunda vez repruebe un mismo grado. (Artículo 96 de la Ley 115 de 1994)
5. Por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Artículo 110: Costos educativos y otros cobros

El Consejo Directivo mediante resolución Número 010 del 2 de noviembre de 1999, aprobó los costos educativos que los padres de familia y/o acudientes deben cancelar al matricular al estudiante en las fechas establecidas por la institución. Los costos se incrementarán año tras año según lo determine el Gobierno Nacional. Los costos incluyen:

1. Matrícula
 2. Pensión
 3. Otros Cobros:
 - a. Sistematización de notas
 - b. Fotocopias de guías y talleres
 - c. Carné estudiantil
 - d. Utilización de bibliobanco
 - e. Agenda escolar
 4. Seguro estudiantil: Su valor se cobrará adicionalmente a los padres en el momento de la matrícula.
- Otros costos:
- Derechos de Grado para estudiantes de grado undécimo (a cancelar en el mes de julio).

- Certificación de Básica Secundaria para estudiantes de noveno grado (a cancelar en el mes de julio).

Nota: Los costos que cancelen los estudiantes de los grados undécimo y noveno por sus ceremonias son calculados sobre la totalidad de los estudiantes por lo tanto si al finalizar el año escolar el estudiante no aprueba el grado NO se realizará devolución alguna de dinero ya que el colegio cancela los costos por adelantado.

- Constancias y Certificados de Estudio para estudiantes de todos los grados.
- Formulario de inscripción.

Al iniciar el año lectivo los padres de familia y/o acudientes firmarán el contrato de prestación de servicios educativos y un Pagaré.

Al primer día de inicio del año lectivo los padres de familia y/o acudientes deberán haber cancelado los costos correspondientes a Matrícula, Derechos y Pensión del mes de febrero. En su defecto el estudiante será considerado como asistente. (NO matriculado).

Mensualmente dentro de los primeros cinco días calendario deberán cancelar el valor de la pensión.

PARÁGRAFO 1: El Liceo Normandía cobrará el valor de matrícula y pensiones de acuerdo a los lineamientos emanados por la Secretaría de Educación Distrital.

PARÁGRAFO 2: El Liceo Normandía cobrará por separado y cuando se causen, lo correspondiente a certificados, constancias, derechos de grado, convivencias, salidas pedagógicas y deportivas, reposición de agenda y carné estudiantil, reposición de inventarios de bibliobanco, salón de clase, laboratorio, biblioteca, sala de sistemas y otras dependencias o por daños y/o pérdidas causados por el estudiante.

PARÁGRAFO 3: El Liceo Normandía podrá organizar actividades extracurriculares que contribuyan a la formación integral de los estudiantes como: convivencias, salidas deportivas, salidas pedagógicas, entre otras que podrán generar costos adicionales (El Liceo Normandía NO patrocina o facilita su nombre para eventos como fiestas, minitecas, entre otros), los mismos que deberán cubrir los padres de familia y/o acudientes. Dichos costos serán autorizados por la Dirección Administrativa cuando se preste el servicio.

PARÁGRAFO 4: Cuando el estudiante se haya matriculado y por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, deba retirarse del colegio antes de iniciar el año escolar, el padre de familia y/o acudiente debe informar por escrito al rector y con copia a la dirección administrativa, para así obtener la devolución de hasta el 60% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros cobros. Si un estudiante solicita el retiro de la institución pasado el primer día del inicio del primer periodo académico no habrá lugar a devolución del valor de matrícula y de los otros cobros se descontará el valor usado por el estudiante.

PARÁGRAFO 5: El Liceo Normandía ofrece, además: cursos libres en las diferentes áreas, curso PREICFES, jornada de orientación de tareas, entre otros, los cuales son de carácter voluntario y por lo tanto sus costos serán asumidos por el padre de familia y/o acudiente.

PARÁGRAFO 6: El Liceo Normandía sirve de intermediario en la contratación de los servicios de ruta y alimentación entre el padre de familia y/o acudiente y los prestadores del servicio. El Liceo Normandía verifica que los servicios prestados cumplan con las expectativas contratadas.

PARÁGRAFO 7: Fiestas, Pre Prom, Prom y Excursiones: Los Artículos 18, 42 y 43 de la Ley de Infancia y Adolescencia demandan medidas de protección para los menores. Las directivas del colegio, no promueven, ni apoyan, ni autorizan fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, ni se hace responsable por la pérdida de dineros como tampoco autoriza la utilización del nombre del colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aun en el internet para dichos eventos. Está prohibido ofrecer, o vender boletas para las mismas actividades dentro del colegio. Los padres de familia al autorizar a sus hijos a que asistan, asumen el riesgo real que corren los adolescentes en la realización de fiestas porque no existe el control estricto en el consumo de cigarrillos, licores y sustancias prohibidas que generan dependencia y en los comportamientos derivados de los estados de alicoramiento o de enajenación mental producida por el consumo de pastillas nocivas para la salud de fácil distribución en las mismas actividades.

CAPÍTULO 17: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO

“De vez en cuando trabaja voluntariamente con la intención de transformar vidas, para hacerlas más plenas dignas y felices” Anónimo.

Artículo 111: Marco legal

Ley 115 de 1994:

- La ley 115 de 1994 concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como “un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local”. En armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el “Servicio Social Estudiantil Obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad”.
- Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 artículo 39. Servicio Social Estudiantil: El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno.

¿Qué es el servicio social?

Es un espacio de formación en donde el estudiante tiene la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo. El estudiante deberá tomar

conciencia de la importancia de su labor y realizar entre otras actividades: ayudar a solucionar problemáticas en su comunidad, impulsar el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, ayudar al aprovechamiento del tiempo libre y apoyar acciones institucionales que contribuyan al desarrollo de temas y objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Justificación

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 970 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 112: Objetivos generales

Artículo 30 Resolución 4210 de 1996

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 113: Objetivos específicos

- Fomentar la práctica de conocimientos y habilidades logrados en las áreas obligatorias y optativas del plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

Artículo 114: Compromisos por parte del estudiante

- Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.
- Presentarse con el traje escolar completo, proyectando una imagen de orden y aseo.
- Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionada con el servicio social al cual fue asignado.
- No tener comportamientos inapropiados de ninguna naturaleza que afecten la imagen institucional del colegio.
- Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
- Cumplir y acatar los compromisos consignados en el Manual de Convivencia.
- Portar carné de su E.P.S. carné del colegio y póliza estudiantil.
- Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que conste la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y Manifiesto que se dio un buen comportamiento.
- Entregar al finalizar sus horas de servicio social, un informe a la coordinación académica y a la rectoría sobre su gestión en la dependencia o institución donde prestó el servicio, resaltando los logros y procesos pendientes que quedan en su labor.

Artículo 115: Compromisos por parte del colegio

- Ofrecer al estudiante alternativas para la prestación de su servicio social, que le permitan una formación con sentido comunitario.
- Articular necesidades, expectativas e intereses de la comunidad interna y externa para la prestación del servicio social del colegio.
- Que el estudiante se integre a un trabajo de apoyo a la comunidad, para que sus conocimientos, valores y actitudes contribuyan al mejoramiento social del mismo, evidenciando en sus actuaciones el perfil del estudiante Liceo Normandía.

Artículo 116: Compromiso de los padres

- Apoyar al estudiante en la prestación de su servicio social.
- Tener conocimiento del lugar de prestación, horarios y persona responsable del control del mismo.

Artículo 117: En qué grados se presta De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio: 10° y 11°, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2° y 7° de la Resolución 4210 de 1996.

Artículo 118: Tiempo de prestación

De acuerdo con el Manual de Convivencia del Colegio se ha definido que el estudiante debe prestar 80 horas de servicio social, según PEI institucional.

Artículo 119: Suspensión del servicio social estudiantil obligatorio

- Reiteradas inasistencias y retardos injustificados.

- COMETER FALTAS GRAVES (según lo definido en el Manual de Convivencia) durante la prestación del servicio social; lo cual, en caso de presentarse, seguirá el proceso de seguimiento correspondiente.
- Incumplimiento con los parámetros y/o reglamentos definidos para la prestación del servicio social, ya sea dentro o fuera del colegio.
- Si el servicio social es suspendido por mal comportamiento, perderá las horas realizadas y deberá comenzar de nuevo la prestación del mismo.

Artículo 120: Dónde prestar el servicio social

A. Dentro del colegio:

1. En oficinas de la parte administrativa.
2. Acompañamiento a coordinación general
3. En Bienestar Estudiantil: Jornada de Apoyo Escolar.
4. Apoyo de tareas en el Colegio Colombo Eslavo.
5. Administrador del servicio de biblioteca.

B. Fuera del colegio:

1. Con las Juntas de Acción Comunal estableciendo las tareas pertinentes para los estudiantes.

Nota: El estudiante llevará el registro de sus horas prestadas en la bitácora institucional

Artículo 121: Servicio social deportistas de alto rendimiento

Resolución No. 1758, del 26 de julio de 1993:

La Secretaria de Educación de Bogotá exoneró del Servicio Social obligatorio a los estudiantes - bachilleres deportistas que pertenezcan a las diferentes ligas de la capital del país y que representen a la ciudad en certámenes nacionales o internacionales. Tal decisión fue adoptada ya que estos estudiantes-deportistas requieren un régimen especial en su preparación atlética.

Condiciones:

1. El estudiante debe tener por lo menos un año y medio de permanencia en la Liga correspondiente.
2. Los tiempos de entrenamiento deben ser entre semana.
3. Debe haber participado en por lo menos 3 eventos de representación deportiva a nivel nacional o internacional.

GLOSARIO

A continuación, encontrará una serie de definiciones que le servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR (Chaux et al., 2013).

1. **ACCESO CARNAL:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.
2. **ACCIÓN REPARADORA:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
3. **ACOSO ESCOLAR (INTIMIDACIÓN, BULLYING O MATONEO):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.
4. **ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el

disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

5. **Agresión Escolar:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
6. **ACOSO SEXUAL:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.
7. **ACTIVIDAD SEXUAL:** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).
8. **ACTIVIDAD SEXUAL PENETRATIVA, ACTO SEXUAL O RELACIÓN SEXUAL:** Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).
9. **ACTO SEXUAL VIOLENTO, EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR O CON MENORES DE 14 AÑOS:** El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.
10. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 49 otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
11. **AGRESIÓN ESPORÁDICA:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
12. **AGRESIÓN FÍSICA:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
13. **AGRESIÓN GESTUAL:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
14. **AGRESIÓN RELACIONAL:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

15. **AGRESIÓN VERBAL:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
16. **APRENDIZAJE:** En el caso de Parra (2007) los modelos pedagógicos se conciben como una serie de componentes que permiten definir, en cada uno de ellos, eventos educativos fundamentados en una teoría educativa, a partir de la cual es posible determinar los propósitos, contenidos, metodologías, recursos y evaluación que serán tenidos en cuenta durante el proceso de enseñanza/aprendizaje.
17. **CIBERACOSO ESCOLAR (ACOSO ELECTRÓNICO O CYBERBULLYING:** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
18. **CLIMA DE AULA:** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.
19. **CLIMA INSTITUCIONAL:** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.
20. **COERCIÓN SEXUAL:** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.
21. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).
22. **COMPORTAMIENTO SISTEMÁTICO:** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
23. **COMPREENSIÓN:** Comprender es poder llevar a cabo una diversidad de acciones o “desempeños” que demuestren que se tiene la capacidad de resolver un problema, tema o situación planteada y al mismo tiempo se pueda ampliar, correlacionar, transformar o conectar la información coherentemente con otras, asimilar conocimiento y utilizarlo de una forma innovadora, haciendo de los conocimientos previos y relacionándolos con los nuevos conocimientos construidos, el estudiante demuestra que ya es capaz de utilizar lo que sabe de forma creativa.
24. **CONFLICTO:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso

escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarse de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndome mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

25. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
26. **CONSENTIMIENTO PARA ACTIVIDADES SEXUALES:** Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217A de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.
27. **CONVIVENCIA PACÍFICA:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).
28. **CORRESPONSABILIDAD:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
29. **DAÑO DE PERTENENCIAS ESCOLARES:** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.
30. **DIGNIDAD HUMANA:** Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.
31. **DERECHOS HUMANOS (DDHH):** Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que "los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto

mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estas ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

32. **DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.
33. **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).
34. **ENFOQUE DE DERECHOS:** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.
35. **ENFOQUE DE GÉNERO:** Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).
36. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).
37. **EXIGIBILIDAD DE DERECHOS:** La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela,

derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

38. **EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL:** La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.
39. **GARANTÍA DE DERECHOS:** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.
40. **GÉNERO:** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.
41. **INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:** Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.
42. **JUSTICIA RESTAURATIVA.** Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).
43. **MEDIACIÓN:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).
44. **MODELO PEDAGÓGICO:** Según Parra (2007) los modelos pedagógicos se conciben como una serie de componentes que permiten definir, en cada uno de ellos, eventos educativos fundamentados en una teoría educativa, a partir de la cual es posible determinar los propósitos, contenidos, metodologías, recursos y evaluación que serán tenidos en cuenta durante el proceso de enseñanza/aprendizaje.
45. **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
46. **PREVALENCIA DE LOS DERECHOS:** Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.
47. **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan una Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 55 acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).
48. **PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL:** La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de las niñas, los niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del E.E, deben regirse por ocho principios: interés

superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

49. **PROCESOS PEDAGÓGICOS:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
50. **PROTOCOLO:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
51. **RECONCILIACIÓN:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
52. **RELACIÓN ASIMÉTRICA:** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.
53. **RELACIÓN ASIMÉTRICA POR CONOCIMIENTOS:**
Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.
54. **RELACIÓN ASIMÉTRICA POR GRATIFICACIÓN:**
Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
55. **RELACIÓN ASIMÉTRICA DE PODER:** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.
56. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
57. **RE-VICTIMIZACIÓN:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.
58. **SEXO:** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.
59. **SEXTIN:** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.
60. **SEXUALIDAD:** Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).
61. **SUJETO ACTIVO EN DERECHOS:** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien

se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

62. **VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO:** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).
63. **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.
64. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
65. **DPAIPCE:** Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
66. **SPA:** Sustancias psicoactivas.
67. **S.I.E.N:** Sistema de evaluación Normandista.